



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

26 de septiembre de 2022

Número 187

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1306/2022, de 19 de septiembre, por la que se dispone el cese de D.^a María Vidal Cirac como Asesor/a de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 35748

ORDEN PRI/1307/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra a D.^a Ana Escorihuela Casado Asesora de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 35749

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2022/2023. 35750

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad. Curso 2022/2023. 35763

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación para el segundo semestre de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2022/2023. 35776

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación para el segundo semestre de profesores asociados para docencia de prácticas externas (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2022/2023. 35791

RESOLUCIÓN de 19 septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para el segundo semestre. Curso 2022/2023..... 35805

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1308/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Utebo). 35819



ORDEN PRI/1309/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Folder (Casao Langa, SL), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35820

ORDEN PRI/1310/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Librería JAP (Beatriz Correas Blasco), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35821

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua. 35822

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones térmicas en edificios. 35826

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CORRECCIÓN de errores de la Orden CUS/1234/2022, de 22 de agosto, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para la puesta en marcha del Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Parque Tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2022. 35830

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto el ejercicio de la competencia en materia de reconocimiento de las obligaciones de los proyectos subvencionados correspondientes a los programas experienciales de empleo y formación. 35831

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1311/2022, de 14 de septiembre, por la que se modifica la denominación específica de la Escuela Oficial de Idiomas denominada actualmente “de Huesca” a “Sol Acín Monrás”..... 35833

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1312/2022, de 13 de septiembre, que modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón. 35834

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 3 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02709). 35836

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET Taburete Solar, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Taburete Solar, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/5836). 35861



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de “Planta Fotovoltaica CF Hajar 1 Escorihuela, TT.MM. Hajar, La Puebla de Hajar y Azaila (Teruel)”, promovido por Alpha 2 Conexión Solar, SL. (Expediente INAGA 500806/01/2021/04752). 35881

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Ginebrosa” en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza). 35901

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de las plantas solares fotovoltaicas Torrero 1, Torrero 2 y Torrero 3 y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por lasol Generación 4, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/06822). 35916

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR47/M). 35917

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR49/M). 35919

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR48/C). 35920

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR50/C). 35922

AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a información pública del proyecto-dibujo de escudo y bandera del municipio. 35924

AYUNTAMIENTO DE ROBRES

ANUNCIO del Ayuntamiento de Robres, de exposición pública del expediente y documentación relativa a la aprobación inicial de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana y Estudio Ambiental Estratégica Simplificada de Robres. 35925



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1306/2022, de 19 de septiembre, por la que se dispone el cese de D.^a María Vidal Cirac como Asesor/a de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por la que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispongo:

El cese de D.^a María Vidal Cirac como Asesor/a de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, número RPT 15928, con efectos de 18 de septiembre de 2022, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1307/2022, de 19 de septiembre, por la que se nombra a D.^a Ana Escorihuela Casado Asesora de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Nombrar a D.^a Ana Escorihuela Casado Asesor/a de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, número RPT 15928, con efectos de 19 de septiembre de 2022.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2022/2023.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto:

Primero.— Convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores en las plazas relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdos, de 28 de abril de 2022, 19 de marzo de 2020 y 04 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Por razones de interés público, al estar ya iniciado el curso académico 2022/2023 y necesitarse la pronta incorporación del profesorado que sea seleccionado, aplicar al presente proceso selectivo la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, con las excepciones previstas en dicho artículo, se han reducido a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento ordinario que se encuentra regulado en el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), del Rector de la Universidad de Zaragoza, y en la Resolución de 12 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril de 2021), por la que se modifica el texto refundido de dicha Normativa. Los plazos establecidos en la presente convocatoria ya reflejan la reducción correspondiente.

Tercero.— El citado concurso se regirá por las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario y la Resolución de 12 de abril de 2021 por el que se modifica el texto refundido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril), el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de



26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2. Identificarse.

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de Profesores Ayudantes Doctores".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2. Requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones



profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

- 2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

- 2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de Bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) No haber completado el periodo de cinco años como Profesor Ayudante Doctor o de ocho, sumando los periodos de contrato en dicha figura más los periodos de contrato en la figura de Ayudante, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Universidades.
- c) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50. a) de la Ley Orgánica de Universidades.

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los



documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículum a utilizar es el modelo general, que puede obtenerse en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/mo-delos-de-curriculo> (pestaña Ayud. Doctor/Prof. interino).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.4. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículum deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 389 a 392).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

4.2. Régimen de funcionamiento.



La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15 y la presente convocatoria.

Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3 Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.
- El presidente solicitará del resto de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la L40/15.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

De conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, es mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. Este mérito se aplicará de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 35 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.2. Celebración de entrevistas.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el Rector.

5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.



Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.3.b).

5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.



Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, en primer lugar, se agotará la lista de espera generada en la convocatoria de la Resolución de 4 de mayo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores y, en segundo lugar, la lista de espera generada en esta convocatoria a la que hace referencia el párrafo anterior.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2022-2023.
6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo y, órgano competente.

Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/15.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el Rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarios que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.



Contra la resolución Rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente en cómputo semanal es de 8 horas de docencia y 6 de tutoría o asistencia al alumnado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

10. Duración del contrato.

La duración del contrato será de 4 años prorrogables hasta un máximo de 5. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

En el caso de que la persona a contratar hubiera tenido anteriormente algún contrato de profesor ayudante doctor en cualquier universidad, el contrato que se suscriba en virtud de esta convocatoria tendrá la duración del tiempo que, una vez sumada la duración de todos los contratos anteriores de profesor ayudante doctor, reste hasta completar el máximo de cinco años revisto en la Ley Orgánica de Universidades. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el Rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el Rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- b) Copia del título de Doctor acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.



- c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- d) Certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor ayudante doctor o contratado doctor expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- e) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- f) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza, salvo, en su caso, la del apartado c).

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

12. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

13. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.



14. Datos de carácter personal.

14.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

14.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

14.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

14.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

14.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Excepto contra la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia que, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
CURSO 2022-2023

<i>Nº DE PLAZA</i>	<i>DOTACIÓN</i>	<i>CATEGORÍA</i>	<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>ÁREA DE CONOCIMIENTO</i>	<i>PERFIL</i>	<i>CENTRO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
389	1	AYD	Anatomía e Histología Humanas	Anatomía y Embriología Humanas	Asignaturas del área	Facultad de Medicina	Z
390	1	AYD	Derecho Público	Derecho Constitucional	Asignaturas del área	Facultad de Empresa y Gestión Pública	H
391	1	AYD	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	Ingeniería Agroforestal	Asignaturas del área	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H
392	1	AYD	Ciencias de la Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

IMPORTANTE: Excepto el apartado número 5, es imprescindible cumplimentar el resto de la presente declaración ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido provisionalmente del concurso.

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____ y
de nacionalidad _____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases 2.1 Y 2.2 del concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores para el curso 2022/2023, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 2022, para acceder a la plaza número _____, del área de conocimiento de _____ y que:

1.- Estoy en posesión del título de Doctor _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

2.- Estoy en posesión de la resolución de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de fecha _____, por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Ayudante Doctor.

3.- No he completado el periodo de cinco años como profesor ayudante doctor, u ocho entre la citada figura y la de ayudante, en el régimen establecido en el artº 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

4.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



5.- Tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad. Curso 2022/2023.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto:

Primero.— Convocar concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad en las plazas relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdos, de 28 de abril de 2022 y 08 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Por razones de interés público, al estar ya iniciado el curso académico 2022/2023 y necesitarse la pronta incorporación del profesorado que sea seleccionado, aplicar al presente proceso selectivo la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, con las excepciones previstas en dicho artículo, se han reducido a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento ordinario que se encuentra regulado en el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), del Rector de la Universidad de Zaragoza, y en la Resolución de 12 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril de 2021), por la que se modifica el texto refundido de dicha Normativa. Los plazos establecidos en la presente convocatoria ya reflejan la reducción correspondiente.

Tercero.— El citado concurso se regirá por las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario y la Resolución de 12 de abril de 2021 por el que se modifica el texto refundido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril), el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 30 de junio de 2006), el Acuerdo de 25 de enero de 2019, de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza (en adelante CIVEA), relativo a las condiciones laborales y retributivas del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza conforme al artículo 10bis del Decreto 84/2003 y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018). En lo que resulte aplicable, por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia.



Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de Profesores con contrato de interinidad".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos:

2.1.1. Estar en posesión, como mínimo, de la titulación de Graduado/Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior y/o antes de su implantación, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones



profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

- 2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

- 2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de Bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
- Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

- 2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).
- Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículum a utilizar es el modelo general. No obstante, para la plaza del área que se cita a continuación, se utilizará el modelo de currículum específico. En caso de no haber utilizado el modelo específico se procederá a la exclusión provisional del aspirante para su subsanación:

- Didáctica de la Matemática.



El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña Ayud.Doctor/Prof. Interino).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.3. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículum deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declaracion_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

(XXX se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 393 a 396).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15 y la presente convocatoria.

Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3 Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.



Las comisiones de selección se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.
- El presidente solicitará del resto de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la L40/15.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Preferencias determinadas por el Decreto regulador.

En el proceso de selección tendrán preferencia, por este orden, aquellos candidatos que estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; en segundo lugar, los que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades; en tercer lugar, aquellos que estén en posesión del título de doctor; y finalmente quienes no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

5.2. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

5.3. Celebración de entrevistas.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.4. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.2, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.5. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el Rector.

5.6. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que de-



berá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.7. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.8. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.4 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.9. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.10. Valoración de los candidatos idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.3.

5.11. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.



A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, en primer lugar, se agotará la lista de espera generada en la convocatoria de la Resolución de 4 de mayo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad y, en segundo lugar, la lista de espera generada en esta convocatoria a la que hace referencia el párrafo anterior.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2022-2023.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo y, órgano competente.

Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/15.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el Rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarios que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución Rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse



recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente será a tiempo completo. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, en los términos del Acuerdo de 25 de enero de 2019, de la CIVEA del I Convenio del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Zaragoza, relativo a las condiciones laborales y retributivas del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza conforme al artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril.

10. Duración del contrato.

La duración del contrato no podrá ser superior a tres años. En su caso, finalizará antes de los tres años en el momento de ocupación definitiva del puesto de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos del apartado 2 del artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el Rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el Rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11.2 Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- Copia del título universitario correspondiente acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- En su caso, certificación de la acreditación nacional para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación/Consejo de Universidades.



- e) En su caso, certificación de la evaluación positiva para la contratación como profesor ayudante doctor o contratado doctor expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- f) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- g) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza, salvo, en su caso, la del apartado c).

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

12. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

13. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.



14. Datos de carácter personal.

14.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

14.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

14.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

14.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

14.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Excepto contra la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia que, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES CON CONTRATO DE INTERINIDAD
CURSO 2022-2023

<i>Nº DE PLAZA</i>	<i>DOTACIÓN</i>	<i>CATEGORÍA</i>	<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>ÁREA DE CONOCIMIENTO</i>	<i>PERFIL</i>	<i>CENTRO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
393	2	PI	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
394	1	PI	Derecho Público	Derecho Administrativo	Asignaturas del área	Facultad de Empresa y Gestión Pública	H
395	1	PI	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
396	1	PI	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES CON CONTRATO DE
INTERINIDAD

IMPORTANTE: Excepto el apartado número 3, es imprescindible cumplimentar el resto de la presente declaración ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido provisionalmente del concurso.

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____ y
de nacionalidad _____

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases 2.1 del concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad para el curso 2022/2023, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 2022, para acceder a la plaza número _____, del área de conocimiento de _____ y que:

1.- Estoy en posesión del título de _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

2.-A efectos de cumplimiento del artículo 10 bis del Decreto 206/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza:

a).- Estoy en posesión del Certificado de Acreditación Nacional para participar en los concursos de acceso al cuerpo docente universitario de _____ en la rama de conocimiento de _____, expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación/Consejo de Universidades, de fecha _____.

b).- Estoy en posesión de la resolución de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de fecha _____, por la que se certifica que he obtenido la Evaluación Positiva de mi actividad docente e investigadora a los efectos de que pueda ser contratado como Profesor Ayudante Doctor/Profesor Contratado Doctor.



3.- Tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación para el segundo semestre de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2022/2023.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto:

Primero.— Convocar concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud en las plazas relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo, de 28 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Por razones de interés público, al precisar la incorporación al inicio del segundo semestre del curso académico 2022/2023 del profesorado que sea seleccionado, aplicar al presente proceso selectivo la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, con las excepciones previstas en dicho artículo, se han reducido a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento ordinario que se encuentra regulado en el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), del Rector de la Universidad de Zaragoza, y en la Resolución de 12 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril de 2021), por la que se modifica el texto refundido de dicha Normativa. Los plazos establecidos en la presente convocatoria ya reflejan la reducción correspondiente.

Tercero.— El citado concurso se regirá por las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en lo que resulte aplicable respecto de la prestación de servicio en los centros sanitarios y como personal estatutario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, publicado por Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020) por el que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario y la Resolución de 12 de abril de 2021 por el que se modifica el texto refundido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril), el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de



26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2. Identificarse.

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos:

2.1.1. Únicamente podrán presentar solicitud para estas plazas facultativos especialistas y diplomados universitarios, según el tipo de plaza, de las áreas asistenciales que presten servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud (SALUD) a la que se adscriben las plazas, conforme a lo previsto en la cláusula octava, párrafo segundo, apartado b) del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. Además, deberán ocupar plaza asistencial con desempeño efectivo de funciones que se corresponda con el perfil donde se oferta la plaza y en el centro asistencial donde se ofrezca la plaza.

En el caso de las plazas para los centros de salud, sólo podrán presentarse quienes, reuniendo los requisitos generales de admisión, presten servicio en alguno de los centros de salud que aparecen en el anexo III de esta convocatoria para cada uno de los Sectores concretos a los que se adscriben las plazas.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que



estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de Bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El modelo de currículo para áreas/especialidades médicas puede obtenerse en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P. Asoc. Ciencias Salud).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículo y que se encuentren justificados documentalmente.

- c) Documentación complementaria al currículo.

Como documentación complementaria se incluirá necesariamente certificación de servicios prestados actualizada, expedida por la Dirección de Gestión del Sector correspondiente, acreditativa de que se encuentra en servicio activo, prestando servicios en la Institución Sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza y haciendo constar la especialidad del facultativo o diplomado, el área asistencial y el puesto concreto que efectivamente desempeña.

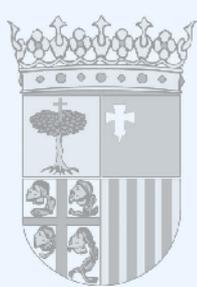
En el supuesto de que hubiese prestación de servicios en más de un centro sanitario, el certificado deberá contener dicha circunstancia y la jornada y horario referidos al centro sanitario de adscripción de la plaza de profesor asociado a la que aspira.

Se incluirán copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículo.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.3. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículo deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.



La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 406 a 418).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Para el caso de las plazas del área de Medicina, dado que existen varias comisiones, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 9 de mayo de 2007, a continuación se detalla la numeración de las mismas y su correlación con las plazas que se convocan:

Comisión número 1, plazas números: 408,412 y 416.

Comisión número 2, plaza número: 410 y 413.

Comisión número 3, plaza número: 409 y 414.

Comisión número 4, plaza número: 411 y 415.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15 y la presente convocatoria.

Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3 Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.

- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.

- El presidente solicitará del resto de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la L40/15.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.



Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

De conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, es mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. Este mérito se aplicará de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 35 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.2. Celebración de entrevistas.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el Rector.

5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspon-



dientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes propias de la plaza.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos y/o su experiencia profesional los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.2.b) y 2.3.

5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, en primer lugar, se agotará la lista de espera generada en la convocatoria de la Resolución de 4 de mayo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 13 de mayo), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud y, en segundo lugar, la lista de espera generada en esta convocatoria a la que hace referencia el párrafo anterior.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2022-2023.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los



candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores. No obstante, en el caso de profesorado asociado, no podrán ser propuestos quienes, en el momento en que surja la necesidad, tengan un contrato vigente con esta universidad, en la misma área de conocimiento y categoría, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo, órgano competente.

Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el Rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, el resto de las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3 Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarios que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución Rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.



8. Acceso al expediente.

8.1 Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2 El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

Al profesorado a que se refiere la presente convocatoria se le asignará la realización de las actividades codificadas como de Tipo 5 según las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, contenidas en el texto refundido aprobado por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 1 de marzo de 2022 (párrafo 19). Estas actividades son prácticas externas en ciencias de la salud, que incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones de la macroárea de ciencias de la salud, que así lo contemplan en sus memorias, realizan acompañados y asistidos por el profesor. El acompañamiento se realiza durante la actividad profesional de estos profesores.

10. Duración del contrato.

Teniendo en cuenta que las plazas convocadas son para impartir docencia exclusivamente en el segundo semestre, la duración del contrato será la parte del curso académico correspondiente a dicho semestre. Se podrá renovar cada año, hasta alcanzar un máximo de cuatro cursos académicos, respetando la duración del segundo semestre de cada curso académico. Todo lo anterior, lo es sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

De acuerdo con lo establecido en la base novena, punto 1, del artículo cuarto del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el profesorado asociado, en todo caso, cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la institución sanitaria concertada.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el Rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

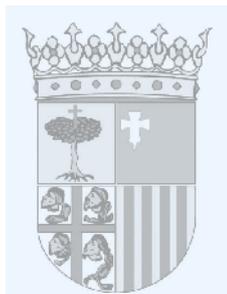
Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el Rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

No obstante, la formalización de los contratos para plazas del segundo semestre se llevará a cabo a partir del mes de enero.

11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- Copia del título universitario correspondiente acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- Certificación acreditativa de encontrarse en servicio activo prestando servicios en la institución sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza, haciendo constar la especialidad del facultativo o diplomado, el área asistencial, la categoría y el puesto concreto que efectivamente se desempeña. Esta certificación será expedida por la Dirección de Gestión del Sector Sanitario correspondiente con fecha posterior a la de la publicación en el e-TOUZ del acuerdo de la comisión de selección que establezca el orden de prelación de los candidatos seleccionados y la correspondiente propuesta de contratación.



- d) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- e) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- f) Documentación relativa a la compatibilidad.

La documentación indicada en los apartados a), b) d) y e) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

Los documentos señalados en el apartado c) deberá ser de fecha posterior a la publicación en el e-TOUZ del acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación referido en la base 5.10.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

12. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

13. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.



14. Datos de carácter personal.

14.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

14.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

14.3 Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

14.4 Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

14.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Excepto contra la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia que, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.
- III. Relación de centros de salud, por sectores, con acreditación docente en atención primaria.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2022-2023

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
406	1	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Dermatología	Grado en Medicina. Dermatología	Hospital Royo Villanova	Facultad de Medicina	Z
407	1	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Dermatología	Grado en Medicina. Dermatología	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
408	2	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado de Medicina. Digestivo	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
409	1	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Digestivo	Hospital Royo Villanova	Facultad de Medicina	Z
410	4	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Medicina de familia	Sector I	Facultad de Medicina	Z
411	5	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Medicina de familia	Sector III	Facultad de Medicina	Z
412	1	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Medicina interna	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2022-2023

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
413	1	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Medicina interna	Hospital Royo Villanova	Facultad de Medicina	Z
414	1	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Medicina interna	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
415	1	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Nefrología	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
416	1	ASCM	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Urgencias	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
417	1	ASCM	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Pediatría	Grado en Medicina	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
418	1	ASCM	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	Pediatría	Grado en Medicina	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 2
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES ASOCIADOS EN
CIENCIAS DE LA SALUD

IMPORTANTE: Excepto el apartado número 4, es imprescindible cumplimentar el resto de la presente declaración ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido provisionalmente del concurso.

D./D^a _____
con D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
nacido en _____ el _____.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la Base 2.1 del concurso público para la contratación de profesor asociado en ciencias de la salud para el curso 2022/23, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 2022, y que:

1.- Ejercicio actividad asistencial como facultativo especialista/diplomado universitario⁽¹⁾ en la especialidad de _____, y presto servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud ⁽²⁾ _____ a la que se adscribe la plaza número _____ del área de conocimiento de _____ - a la que aspiro, con desempeño efectivo de funciones que se corresponden con el perfil de la plaza.

(1) Táchese lo que no proceda

(2) Indicar Hospital/Centro de Salud en el que se desempeña la actividad asistencial.

2.- Para las plazas del área de Enfermería⁽³⁾.

SI/NO Poseo una experiencia profesional mínima de cinco años como profesional de Enfermería.

(3) Rellenar exclusivamente plazas de Enfermería.

3.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



4.- Tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que se SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

Y **DISPONGO** de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

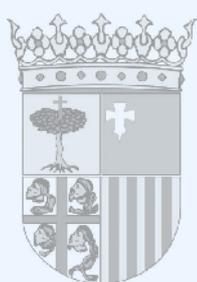
Y **ME COMPROMETO** a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante mi relación laboral con la Universidad de Zaragoza, comunicando a ésta cualquier cambio en ellos.

En _____ a _____ de _____ de _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

ANEXO III**Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,
con acreditación docente en atención primaria
Área Medicina de Familia**

Sector	Centro de Salud
Sector I	CS Actur Norte CS Actur Oeste CS Actur Sur CS Arrabal CS La Jota CS Parque Goya
Sector III	CS Bombarda CS Delicias Norte CS Delicias Sur CS Miralbueno-Garrapinillos CS Oliver CS Universitas CS Valdefierro



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación para el segundo semestre de profesores asociados para docencia de prácticas externas (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2022/2023.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto:

Primero.— Convocar concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en las plazas relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo, de 28 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Por razones de interés público, al precisar la incorporación al inicio del segundo semestre del curso académico 2022/2023 del profesorado que sea seleccionado, aplicar al presente proceso selectivo la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, con las excepciones previstas en dicho artículo, se han reducido a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento ordinario que se encuentra regulado en el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), del Rector de la Universidad de Zaragoza, y en la Resolución de 12 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril de 2021), por la que se modifica el texto refundido de dicha Normativa. Los plazos establecidos en la presente convocatoria ya reflejan la reducción correspondiente.

Tercero.— El citado concurso se regirá por las siguientes:

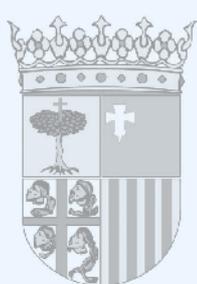
Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario y la Resolución de 12 de abril de 2021, por el que se modifica el texto refundido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril), el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 30 de junio de 2006) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.



Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2. Identificarse.

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de Profesores Asociados para prácticas externas".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Ser especialista de reconocida competencia y acreditar que se ejerce actividad profesional en el área de conocimiento de la plaza a la que se aspira y fuera del ámbito académico universitario.

Se considera que el ámbito académico universitario es el docente y también el investigador.



La dedicación a la actividad profesional de que se trate deberá ser igual o superior a 17,5 horas semanales.

Los aspirantes deberán poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza y adquirida fuera del ámbito académico universitario.

2.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.4. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.5. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de Bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. El personal contratado bajo esta modalidad de profesor asociado desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y profesionales en una misma jornada y en el centro de trabajo que se indica según el anexo I.

Los candidatos deberán pertenecer a la plantilla del Hospital General de la Defensa de Zaragoza conforme a lo previsto en la cláusula segunda del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la realización de actividades docentes y de investigación en el Hospital General de la Defensa en Zaragoza.

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

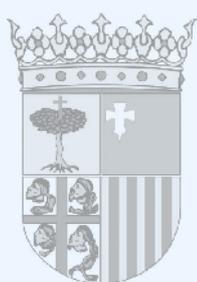
Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en las bases 2.1. y 2.2. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para



su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículum a utilizar es el modelo general.

El modelo general puede obtenerse en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P. Asociado).

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios así como la fecha de obtención de las mismas, informe de vida laboral o documento justificativo de la actividad profesional desempeñada y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.4. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículum deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declaración_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculum_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, 401 a 405).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Dado que existen varias comisiones para las plazas del área de conocimiento de Medicina, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 9 de mayo de 2007, a continuación se detalla la numeración de las mismas y su correlación con las plazas que se convocan:

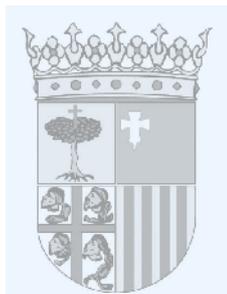
Comisión número 1, plaza número: 401.

Comisión número 2, plaza número: 402.

Comisión número 3, plaza número: 403 y 405.

Comisión número 4, plaza número: 404.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.



Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15 y la presente convocatoria.

Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3. Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.
- El presidente solicitará del resto de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la L40/15.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

De conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, es mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. Este mérito se aplicará de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 35 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.2. Celebración de entrevistas.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.



Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el Rector.

5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento al que se refiere la plaza, o no posean un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza, adquirida fuera del ámbito académico universitario y dentro del plazo establecido en el artículo 33.2 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos y/o su experiencia profesional los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.3.b) y 2.3.

5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.



No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, en primer lugar, se agotará la lista de espera generada en la convocatoria de la Resolución de 4 de mayo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 13 de mayo), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para prácticas externas y, en segundo lugar, la lista de espera generada en esta convocatoria a la que hace referencia el párrafo anterior.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2022-2023.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo y órgano competente.

Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el Rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, el resto de las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un



pazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarios que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución Rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopdp/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

Al profesorado a que se refiere la presente convocatoria se le asignará la realización de las actividades codificadas como de Tipo 5 según las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, contenidas en el texto refundido aprobado por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 1 de marzo de 2022 (párrafo 19). Estas actividades son prácticas externas en ciencias de la salud, que incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones de la macroárea de ciencias de la salud, que así lo contemplan en sus memorias, realizan acompañados y asistidos por el profesor. El acompañamiento se realiza durante la actividad profesional de estos profesores.

10. Duración del contrato.

Teniendo en cuenta que las plazas convocadas son para impartir docencia exclusivamente en el segundo semestre, la duración del contrato será la parte del curso académico correspondiente a dicho semestre. Se podrá renovar cada año, hasta alcanzar un máximo de cuatro cursos académicos, respetando la duración del segundo semestre de cada curso académico. Todo lo anterior, lo es sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

El mantenimiento de la actividad profesional condiciona la vigencia del contrato de profesor asociado, conforme a los requisitos establecidos en la base 2.1.2, de tal forma que, si se dejara de ejercer la actividad profesional, en el centro de trabajo que se indica en la correspondiente plaza, se extinguirá el contrato de profesor asociado.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el Rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.



Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el Rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- b) Copia del título universitario correspondiente acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- c) En su caso copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3.
- d) Trabajadores por cuenta ajena:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Copia del contrato de trabajo vigente con indicación de la categoría, fecha de formalización y jornada realizada en cómputo semanal.
- e) Trabajadores por cuenta propia y profesionales:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y que se halla de alta y al corriente de los pagos en la Mutualidad de Previsión correspondiente.
 - Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- f) Funcionarios o personal laboral al servicio de las distintas Administraciones Públicas: certificado, expedido por la correspondiente Administración, en el que se indique el cuerpo, escala, plaza o categoría, el grupo o subgrupo de clasificación, el concreto puesto de trabajo que desempeña, que el interesado se encuentra en situación de servicio activo y el número de horas semanales de su jornada laboral.
- g) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- h) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- i) Documentación relativa a la compatibilidad.
- j) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en caso de que el perfil de la plaza lleve aparejada la prestación de servicios en un centro de trabajo ajeno a la Universidad de Zaragoza que conlleve trabajar con menores.

La documentación indicada en los apartados a), b), g) y h) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

Los documentos señalados en los apartados d), e), f) y j) deberán ser de fecha posterior a la publicación en el e-TOUZ del acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación referido en la base 5.10.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3 Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certifi-



cados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

12. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

13. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

14. Datos de carácter personal.

14.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

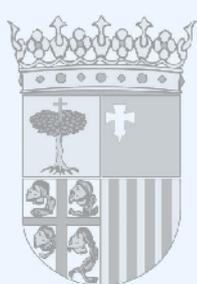
En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

14.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.



14.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

14.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

14.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Excepto contra la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia que, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS PARA DOCENCIA DE PRÁCTICAS EXTERNAS.
CURSO 2022-2023

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	Centro para prácticas externas	CENTRO	LOCALIDAD
401	2	AS3	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Alergología	Hospital General de la Defensa	Facultad de Medicina	Z
402	2	AS3	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Cardiología	Hospital General de la Defensa	Facultad de Medicina	Z
403	1	AS3	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Nefrología	Hospital General de la Defensa	Facultad de Medicina	Z
404	1	AS3	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Neumología	Hospital General de la Defensa	Facultad de Medicina	Z
405	1	AS3	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado en Medicina. Reumatología	Hospital General de la Defensa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES ASOCIADOS
PARA DOCENCIA EN PRÁCTICAS EXTERNAS

IMPORTANTE: Excepto el apartado número 5, es imprescindible cumplimentar el resto de la presente declaración ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido provisionalmente del concurso.

D./D^a _____ con
D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____ nacido
en _____ el _____ y de
nacionalidad _____.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la Base 2.1 del concurso público para la contratación de profesor asociado para docencia en prácticas externas para el curso 2022/2023, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ___ de ___ de 2022, para acceder a la plaza número _____ del área de conocimiento de _____ y que:

1.- Estoy en posesión del título de ⁽¹⁾ _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

(1) Se indicará la titulación universitaria oficial (base 2.1.1)

2.- Ejercicio actualmente actividad profesional en el área de conocimiento de la plaza a la que aspiro, fuera del ámbito académico universitario, como: (rellenar el/los apartado/s que proceda/n):

a) Trabajador por cuenta propia en la actividad _____ código I.A.E. _____ desde _____ y alta en la Tesorería General de la Seguridad social con fecha: _____

b) Trabajador por cuenta ajena en la empresa _____ con la categoría de _____ desde _____ con una jornada laboral de _____ horas/semanales.

c) Profesional como _____ con nº colegiado _____ desde _____ y alta en la Mutuality/Seguridad Social con fecha: _____

d) Funcionario del cuerpo _____ en la Administración de _____ desde _____ con una jornada laboral de _____

e) Otros: _____

continuyendo en activo/vigente a fecha de esta declaración.



Y dicha actividad la desempeño en el centro de trabajo : _____, (Debe ser el relacionado en el Anexo I para la plaza solicitada)

3- Poseo al menos un año de experiencia profesional relacionado con el área de conocimiento _____ (artº 18.1 D 84/2003 modificado decreto 206/2018), adquirida en la empresa/actividad (fuera del ámbito académico universitario) _____.

4.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

DISPONGO de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

Y **ME COMPROMETO** a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante mi relación laboral con la Universidad de Zaragoza, comunicando a ésta cualquier cambio en ellos.

En _____ a _____ de _____ de _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



RESOLUCIÓN de 19 septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para el segundo semestre. Curso 2022/2023.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto.

Primero.— Convocar concurso público para la contratación de profesores asociados en las plazas relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo, de 28 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Por razones de interés público, al precisar la incorporación al inicio del segundo semestre del curso académico 2022/2023 del profesorado que sea seleccionado, aplicar al presente proceso selectivo la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, con las excepciones previstas en dicho artículo, se han reducido a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento ordinario que se encuentra regulado en el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), del Rector de la Universidad de Zaragoza, y en la Resolución de 12 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril de 2021), por la que se modifica el texto refundido de dicha Normativa. Los plazos establecidos en la presente convocatoria ya reflejan la reducción correspondiente.

Tercero.— El citado concurso se regirá por las siguientes:

Bases de la convocatoria

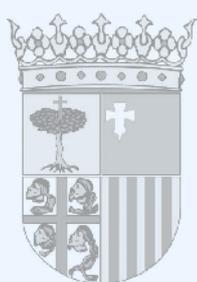
Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EUZ), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020) por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario y la Resolución de 12 de abril de 2021 por el que se modifica el texto refundido (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril), el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ),



accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación CI@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2. Identificarse.

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de Profesores Asociados".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos:

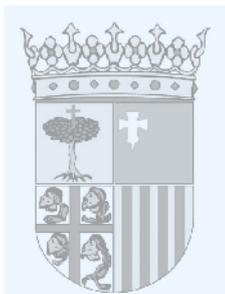
2.1.1. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fuera del Espacio Europeo de Educación Superior o antes de su implantación, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Ser especialista de reconocida competencia y acreditar que se ejerce actividad profesional en el área de conocimiento de la plaza a la que se aspira y fuera del ámbito académico universitario.

Se considera que el ámbito académico universitario es el docente y también el investigador.

La dedicación a la actividad profesional de que se trate deberá ser igual o superior a 17,5 horas semanales.



Los aspirantes deberán poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza y adquirida fuera del ámbito académico universitario.

- 2.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- 2.1.4. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

- 2.1.5. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de Bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

- 2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la base 2.1. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general. No obstante, para las plazas de las áreas que se citan a continuación, se utilizará el modelo de currículo específico. En caso de no haber utilizado el modelo específico se procederá a la exclusión provisional del aspirante para su subsanación:

- Didáctica de la Expresión Musical.
- Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P. Asociado).



Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

c) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, informe de vida laboral o documento justificativo de la actividad profesional desempeñada y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.3. Forma de presentar la documentación.

Los ficheros que contengan la declaración responsable y el currículum deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero en formato pdf y se podrá adjuntar en formato comprimido (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Declara_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

Curriculo_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

(XXX se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 397 a 400).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15 y la presente convocatoria.

Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3. Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.



En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.
- El presidente solicitará del resto de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la L40/15.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

De conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, es mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. Este mérito se aplicará de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 35 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.2. Celebración de entrevistas.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el Rector.

5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento al que se refiere la plaza, o no posean un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza, adquirida fuera del ámbito académico universitario y dentro del plazo establecido en el artículo 33.2 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos y/o su experiencia profesional los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.2.b) y 2.3.

5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.



A los efectos de atender otras necesidades sobrevenidas, en función de lo previsto en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia o de otros acuerdos singulares que se adopten, en primer lugar, se agotará la lista de espera generada en la convocatoria de la Resolución de 4 de mayo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo), por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados y, en segundo lugar, la lista de espera generada en esta convocatoria a la que hace referencia el párrafo anterior.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2022-2023.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará el llamamiento de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores. No obstante, en el caso de profesorado asociado, no podrán ser propuestos quienes, en el momento en que surja la necesidad, tengan un contrato vigente con esta universidad, en la misma área de conocimiento y categoría, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo y órgano competente.

Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el Rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, el resto de las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarios que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución Rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin de garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

Las plazas de profesor asociado AS3 tienen una dedicación docente semanal equivalente a 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado.

Las plazas de profesor asociado AS4 tienen una dedicación docente semanal equivalente a 4 horas y de otras 4 de tutoría o asistencia al alumnado.

Las plazas de profesor asociado AS6 tienen una dedicación docente semanal equivalente a 6 horas y de otras 6 de tutoría o asistencia al alumnado.

La distribución de esas horas a lo largo del segundo semestre del curso la asignará el departamento, de acuerdo con las directrices aprobadas normativamente por el Consejo de Gobierno.

Las horas de dedicación lo son sin perjuicio de otras tareas inherentes a la actividad docente, como la evaluación.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado y teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo anterior. La jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

10. Duración del contrato.

Teniendo en cuenta que las plazas convocadas son para impartir docencia exclusivamente en el segundo semestre, la duración del contrato será la parte del curso académico correspondiente a dicho semestre. Se podrá renovar cada año, hasta alcanzar un máximo de cuatro cursos académicos, respetando la duración del segundo semestre de cada curso académico. Todo lo anterior, lo es sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

El mantenimiento de la actividad profesional condiciona la vigencia del contrato de profesor asociado, conforme a los requisitos establecidos en la base 2.1.2, de tal forma que, si se dejara de ejercer la actividad profesional se extinguirá el contrato de profesor asociado.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el Rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el Rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este



supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- b) Copia del título universitario correspondiente acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3.
- d) Trabajadores por cuenta ajena:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Copia del contrato de trabajo vigente con indicación de la categoría, fecha de formalización y jornada realizada en cómputo semanal.
- e) Trabajadores por cuenta propia y profesionales:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y que se halla de alta y al corriente de los pagos en la Mutualidad de Previsión correspondiente.
 - Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- f) Funcionarios o personal laboral al servicio de las distintas Administraciones Públicas: certificado, expedido por la correspondiente Administración, en el que se indique el cuerpo, escala, plaza o categoría, el grupo o subgrupo de clasificación, el concreto puesto de trabajo que desempeña, que el interesado se encuentra en situación de servicio activo y el número de horas semanales de su jornada laboral.
- g) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- h) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- i) Documentación relativa a la compatibilidad.

La documentación indicada en los apartados a), b), g) y h) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

Los documentos señalados en los apartados d), e) y f) deberán ser de fecha posterior a la publicación en el e-TOUZ del acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación referido en la base 5.10.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características.

12. Adaptaciones necesarias en caso de restricciones por razones sanitarias.

Las bases de la presente convocatoria deben adaptarse necesariamente a las exigencias de los protocolos de prevención establecidos a raíz de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. En particular, en el desarrollo del procedimiento deberán seguirse las resoluciones e instrucciones dictadas a tal efecto por el Rector o persona en quien delegue que, en su caso, fijarán la adaptación del procedimiento a fórmulas de distanciamiento y no presencialidad.

13. Plazo máximo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para resolver el presente concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

14. Datos de carácter personal.

14.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

14.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

14.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

14.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.



14.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Excepto contra la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia que, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Declaración responsable.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES CON ASOCIADOS
CURSO 2022-2023

<i>Nº DE PLAZA</i>	<i>DOTACIÓN</i>	<i>CATEGORÍA</i>	<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>ÁREA DE CONOCIMIENTO</i>	<i>PERFIL</i>	<i>CENTRO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
397	2	AS	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro
398	1	AS3	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
399	1	AS4	Psicología y Sociología	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
400	1	AS3	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Producción Animal	Asignaturas del área adscritas en la Escuela Politécnica Superior	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONTRATACIÓN DE
PROFESORES ASOCIADOS

IMPORTANTE: Excepto el apartado número 5, es imprescindible cumplimentar el resto de la presente declaración ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido provisionalmente del concurso.

D./D^a _____ con
D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____ nacido
en _____ el _____ y de
nacionalidad _____.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en la Base 2.1 del concurso público para la contratación de profesor asociado para el curso 2022/2023, convocado por resolución de la Universidad de Zaragoza de fecha ____ de ____ de 2022, para acceder a la plaza número _____ del área de conocimiento de _____ y que:

1.- Estoy en posesión del título de (1) _____, expedido por la Universidad de _____ con fecha _____ y, en su caso, homologado/certificado por _____ con fecha _____.

(1) Se indicará la titulación universitaria oficial (base 2.1.1)

2.- Ejercicio actualmente actividad profesional en el área de conocimiento de la plaza a la que aspiro, fuera del ámbito académico universitario, como: (rellenar el/los apartado/s que proceda/n):

a) Trabajador por cuenta propia en la actividad _____ código I.A.E. _____ desde _____ y alta en la Tesorería General de la Seguridad social con fecha: _____

b) Trabajador por cuenta ajena en la empresa _____ con la categoría de _____ desde _____ con una jornada laboral de _____ horas/semanales.

c) Profesional como _____ con nº colegiado _____ desde _____ y alta en la Mutuality/Seguridad Social con fecha: _____

d) Funcionario del cuerpo _____ en la Administración de _____ desde _____ con una jornada laboral de _____

e) Otros: _____

continuyendo en activo/vigente a fecha de esta declaración.



3.- Poseo al menos un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento _____ (artº 18.1 D 84/2003 modificado decreto 206/2018), adquirida en la empresa/actividad (fuera del ámbito académico universitario)_____.

4.- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Tengo reconocida una discapacidad de grado _____, por lo que SOLICITO las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista:

DISPONGO de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida.

Y **ME COMPROMETO** a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante mi relación laboral con la Universidad de Zaragoza, comunicando a ésta cualquier cambio en ellos.

En _____ a _____ de _____ de _____

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

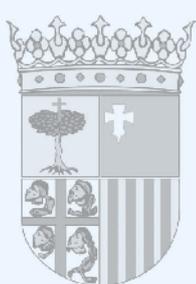
ORDEN PRI/1308/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Utebo).

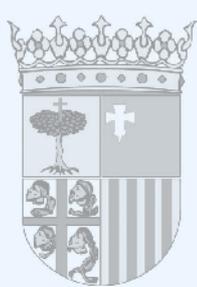
Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0256, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 6 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Utebo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0256>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/1309/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Folder (Casao Langa, SL), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0155, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de julio de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Representante de Folder (Casao Langa, SL), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0155>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1310/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Librería JAP (Beatriz Correas Blasco), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0148, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de julio de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Representante de Librería JAP, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0148>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose preferente en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Suministro de Agua de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

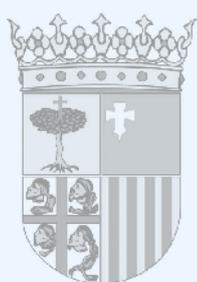
2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección:

http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar mediante certificado emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 470, de 8 de enero de 2007, haber asistido y superado un curso teórico-práctico. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de suministro de agua:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de suministro de agua. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

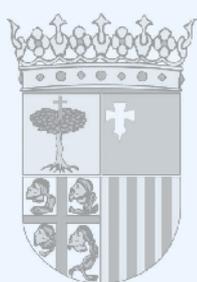
- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Documento base en la Sección HS4 - Suministro de Agua, del documento básico DB-HS sobre Salubridad, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006.



- UNE 149201-2017 Abastecimiento de agua. Dimensionado de instalaciones de agua para consumo humano dentro de edificios.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Orden de 27 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento administrativo para la puesta en servicio de las instalaciones de suministro de agua.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Presidente suplente: D.^a María Angeles Pellejero López.

Vocal número 1: D.^a Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. José Ignacio Barra Casedas.

Vocal número 2: D.^a Nuria Catón Alcubierre.

Suplente vocal número 2: D.^a María de la O Arilla Martín.

Vocal número 3: D.^a María del Mar Aguado Curieses.

Suplente vocal número 3: D.^a Raquel Laplana Blasco.

Secretario: D. Arsenio Carrera Martínez.

Secretario suplente: D. Miguel Ángel Aznar Rodrigo.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la página web del Gobierno de Aragón.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en



materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Dominguez.



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones térmicas en edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones térmicas en edificios, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36 puerta 3 o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección:

http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar mediante Certificado emitido por una Entidad de Formación Habilitada en Aragón en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios, según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, "Boletín Oficial de Aragón", número 470, de 8 de enero de 2007, haber asistido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos. Número de horas: 450 horas (Curso de conocimientos básicos 180 horas: 120 horas teóricas + 60 prácticas y Curso de conocimientos específicos 270 horas: 150 horas teóricas + 120 prácticas).
- Y acreditar una experiencia laboral como técnico de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de esta especialidad, por medio de un certificado de empresa, o por medio de un contrato de trabajo y nóminas, donde se indique la actividad que se ha realizado.

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.



- Sección HE 4 “Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria” del Código Técnico de la Edificación.

- Orden de 20 de agosto de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.

- Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, por la que se incorporan los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras.

- Resolución de 23 junio de 2021, del Director General de Industria y Pymes, por la que se incorporan a las plataformas telemáticas de tramitación, diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial.

6. Comisión Provincial de Evaluación.

Presidente: D. Luis Fernando Simal Domínguez.

Presidente suplente: D.^a María Ángeles Pellejero López.

Vocal número 1: D.^a Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal número 1: D. Sergio Mostajo Elvira.

Vocal número 2: D.^a Nuria Catón Alcubierre.

Suplente vocal número 2: D.^a Raquel Laplana Blasco.

Vocal número 3: D.^a M.^a del Mar Aguado Curieses.

Suplente vocal número 3: D. José Luis Arranz Domínguez.

Secretario: D.^a María Teresa Royo Mores.

Secretario suplente: D.^a Miguel Ángel Aznar Rodrigo.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

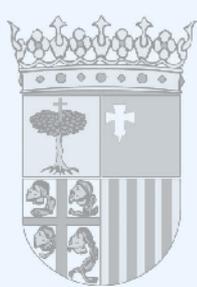
Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la página web del Gobierno de Aragón.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514



apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Dominguez.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CORRECCIÓN de errores de la Orden CUS/1234/2022, de 22 de agosto, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para la puesta en marcha del Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Parque Tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2022.

Advertidos errores en la Orden CUS/1234/2022, de 22 de agosto, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para la puesta en marcha del Centro de Innovación Gastronómica de Aragón en el Parque Tecnológico de Walqa, en el ejercicio 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 171, de 2 de septiembre de 2022, se procede a formular la oportuna rectificación:

En la página 33785, apartado segundo punto 2.b).

Donde dice: "b) De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados por la entidad beneficiaria que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2022 ambos inclusive. "

Debe decir: "b) De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados por la entidad beneficiaria que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 6 de octubre de 2022 ambos inclusive.

En la misma página y apartado, en el párrafo final,

Donde dice: "De acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2022, con anterioridad a la firma de esta Orden, por lo que el periodo elegible será entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2022".

Debe decir: "De acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2022, con anterioridad a la firma de esta Orden, por lo que el periodo elegible será entre el 1 de enero de 2022 y el 6 de octubre de 2022".

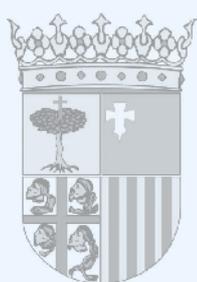
En la página 33787, apartado segundo, punto 6.a).

Donde dice:

"Salvo para el gasto de seguridad social e IRPF generados por el personal, el resto de gastos a los que se refiere este párrafo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, deberán estar satisfechos entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2022".

Debe decir:

"Salvo para el gasto de seguridad social e IRPF generados por el personal, el resto de gastos a los que se refiere este párrafo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, deberán estar satisfechos entre el 1 de enero y el 6 de octubre de 2022.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto el ejercicio de la competencia en materia de reconocimiento de las obligaciones de los proyectos subvencionados correspondientes a los programas experienciales de empleo y formación.

El artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, por el que se aprueba los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, atribuyen a este organismo, entre otras funciones, la ejecución de la legislación de empleo y formación profesional para el empleo que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, el artículo 26.2.c) de los mencionados Estatutos atribuye a las Direcciones Provinciales de dicho Instituto, dentro de su ámbito territorial, la gestión de los cursos de formación profesional para el empleo entre los que se encuentran los programas experienciales de empleo y formación desarrollados por Orden EPE/116/2022, de 18 de julio publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 27 de julio de 2022.

Motivos de índole técnica y razones de eficacia administrativa, hacen conveniente delegar en dichas Direcciones Provinciales, la competencia para el reconocimiento de obligaciones en todas las fases de gestión y ejecución, de los proyectos aprobados en el marco de estos programas.

El artículo 51.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los Presidentes y Directores de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la ordenación económica y financiera desarrollada por los mismos. El apartado 4 de dicho artículo contempla la posibilidad de delegar tales facultades.

El artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye a la persona titular de su dirección la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en su artículo 10, permite la delegación del ejercicio de competencias dentro de los límites del artículo 12, donde no se prohíbe la delegación de competencias en materia de subvenciones y ayudas públicas.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 13 de la misma, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por la persona titular del departamento de quien dependa el órgano delegante y, en el caso de los órganos públicos vinculados o dependientes, por quien ostente la titularidad del órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, resuelvo:

Primero.— Delegar en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo el ejercicio de la competencia para el reconocimiento de las obligaciones, en todas las fases de gestión y ejecución, de los proyectos subvencionados correspondientes a los programas experienciales de empleo y formación, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden EPE/1116/2022, de 18 de julio, por la que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones de dichos programas.

El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución se ajustará a lo establecido en el Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, debiendo indicar expresamente las resoluciones que se adopten al amparo de esta delegación esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo.— La presente delegación lleva implícito el ejercicio de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos que se generen durante la tramitación de los expe-



dientes de gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de los subsiguientes reconocimientos de obligaciones, incluyendo las actuaciones que se deriven de la gestión de los créditos.

Tercero.— La delegación de competencias efectuada por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda revocarla en cualquier momento, en los términos establecidos en el artículo 10.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Cuarto.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3.4 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ELENA GUINDA VILLANUEVA**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1311/2022, de 14 de septiembre, por la que se modifica la denominación específica de la Escuela Oficial de Idiomas denominada actualmente “de Huesca” a “Sol Acín Monrás”.

A propuesta del Consejo Escolar de la escuela Oficial de Idiomas denominada actualmente “de Huesca”, con domicilio en el paseo Lucas Mallada, s/n, del municipio de Huesca, en la provincia de Huesca, y código de centro 22005212, de acuerdo con extracto del acta del Consejo Escolar ordinario celebrado el 25 de febrero de 2022.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, así como en los demás preceptos legales que resultan de aplicación a la materia.

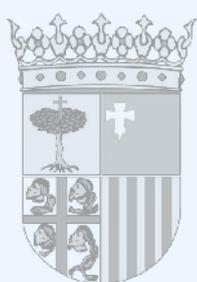
En el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la denominación específica de la Escuela Oficial de Idiomas denominada actualmente “de Huesca”, con domicilio el paseo Lucas Mallada, s/n, del municipio de Huesca, en la provincia de Huesca, y código de centro 22005212, que pasa a denominarse “Sol Acín Monrás”.

Segundo.— Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se dará traslado de la misma de oficio al Registro de Centros Docentes no universitarios de Aragón.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/1312/2022, de 13 de septiembre, que modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón.**

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en el artículo 81 que los estados miembros han de clasificar las variedades de uva de vinificación que se pueden plantar, replantar o injertar en sus territorios para la producción de vino.

En la normativa nacional, el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, regula las variedades de uva de vinificación en su capítulo IV y recoge las variedades autorizadas en cada comunidad autónoma en el anexo XXI.

Las variedades autorizadas para Aragón se recogen en el anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y que ha sido modificado en varias ocasiones. En particular, en la Orden AGM/539/2021, de 11 de mayo, que modifica la relación de variedades de uva de vinificación autorizadas en Aragón, se incorporaron las variedades Carignan blanc y Gonfaus al listado de variedades autorizadas en Aragón.

Con posterioridad, en la Orden APA/458/2022, de 19 de mayo, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales, quedó incluida en el Registro de Variedades Comerciales con inscripción definitiva la variedad: 20170124 Cariñena blanca, Carignan blanc.

Por tanto, se procede a incluir en dicho anexo XIII la denominación de Cariñena blanca, como sinonimia de Carignan blanc.

La presente modificación será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que, de acuerdo al artículo 35.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, la modificación sea incorporada al anexo XXI del citado Real Decreto.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para el fomento de la comercialización de las producciones agroalimentarias, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Esta Orden se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que autoriza a que, mediante Orden del Consejero competente, puedan modificarse los documentos recogidos como anexos al mismo, al objeto de facilitar su actualización.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

El anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, queda sustituido por el anexo de esta Orden, en el que se incorpora a la lista de variedades de uva de vinificación autorizadas en Aragón la siguiente sinonimia:

- Cariñena blanca, Carignan blanc, B.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

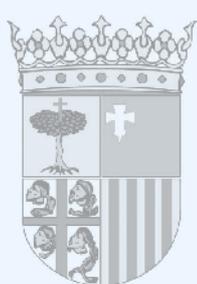
Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO
Variedades autorizadas

Agudelo, Chenin Blanc, B.	Merlot, T.
Alarije, Malvasia Riojana, Rojal, B.	Marselan, T
Alcañón, B.	Merseguera, B.
Aubun, T.	Miguel del Arco, T.
Benedicto, T.	Monastrell, T.
Bobal, T.	Moristel, Juan Ibañez, Concejón, T.
Cabernet Franc, T.	Moscatel de Alejandría, B.
Cabernet Sauvignon, T.	Moscatel de Grano Menudo, B
Caladoc, T	Pardina, Robal, B.
Cariñena blanca, Carignan blanc, B	Parellada, B.
Chardonnay, B	Parraleta, T.
Derechero, T.	Parrel, T.
Garnacha blanca, B.	Pinot Noir, T.
Garnacha Peluda, T.	Riesling, B.
Garnacha Roja, Garnacha Gris, T.	Sauvignon Blanc, B.
Garnacha Tinta, T.	Syrah, T.
Garnacha Tintorera, T.	Tempranillo, Cencibel, T.
Gewürztraminer, B.	Tempranillo blanco, B
Gonfaus, T.	Verdejo, B.
Graciano, T.	Vidadillo, T.
Macabeo, Viura, B.	Viognier, B
Mazuela, Cariñena, T.	Xarello, B.



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 3 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02709).

Promotor: Renta Cero 4SPV, SLU.

Proyecto: Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 3 en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) (Expediente: G-EO-Z-291/2020).

1. Antecedentes y tramitación.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2, se deberán someter a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios establecidos en el anexo III, los proyectos comprendidos en su anexo II. El proyecto de la planta fotovoltaica "Escatrón Rotonda 3", de 16,67 MWp, promovido por Renta Cero 4SPV, SLU, ocupa una superficie de 48,81 ha, quedando incluido en el Grupo 4 del anexo II de la citada Ley, concretamente, en el epígrafe: 4.8 Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

De acuerdo al artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando en su epígrafe c), que se someterán a dicho procedimiento ordinario los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. De conformidad con este artículo, el promotor Renta Cero 4SPV, SLU. solicita el trámite ante el órgano sustantivo, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de la planta fotovoltaica "Escatrón Rotonda 3", de 16,67 MWp, de forma voluntaria por la proximidad a otras instalaciones de naturaleza análoga, con el objeto de crear economías procedimentales en la tramitación de los expedientes, mejorar la comprensión del alcance de los proyectos y por tratarse de proyectos contiguos que pueden afectar al mismo entorno ecológico.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza realizó consultas y/o petición de datos fueron los siguientes: S.I.D.A (información pública), Ayuntamiento de Escatrón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Sociedad Española de Ornitología-SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos, Ecologistas en Acción- Calatayud y Asociación Defensa Medio Ambiente.

En el trámite de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas o alegaciones de diversas entidades:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, en la misma zona y especialmente en el municipio de Escatrón confluyen numerosas instalaciones fotovoltaicas, tanto existentes como en proyecto o en construcción. Asimismo, proponen las siguientes consideraciones. Que los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón establecidos en el punto 6 del informe. Que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones. Que sería recomendable analizar el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas como la agricultura y en este sentido, que se incluyera el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado

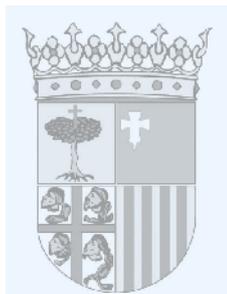


por el conjunto de instalaciones. Que sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

- Ayuntamiento de Escatrón, adjunta informe urbanístico emitido por el Arquitecto asesor del Ayuntamiento el cual concluye que la instalación es compatible urbanísticamente con la ubicación propuesta. Así informa que la actuación está ubicada en Suelo No Urbanizable Preservado Común Clave 9.1 según las Normas Subsidiarias municipales. Según el artículo 219 de dichas Normas se permiten “edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural”. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. En cuanto a las distancias a mantener a linderos y caminos se justifica lo siguiente: distancia de linderos y línea exterior de caminos a instalaciones superior o igual a 8 m y distancia de vallado a caminos superior o igual 5 m. Se cumplen las exigencias de las Normas Subsidiarias municipales (artículo 82).

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), da traslado del acuerdo, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021, en el que informa de la actuación denominada Planta fotovoltaica “Escatrón Rotonda 3”, con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona. Que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Que deberá completarse el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras infraestructuras presentes, pero no consideradas, en el ámbito de estudio a fin de asegurar la compatibilidad de las actuaciones. Que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones. Que sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Finalmente, muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

- Consejo de Urbanismo de Zaragoza, emite el informe técnico que concluye con una valoración en la cual no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de Planta Solar Fovoltaica “Escatrón-Rotonda 3”, que se desarrolla en suelo no urbanizable preservado. Clave 9.1. Preservado común, en el término municipal de Escatrón, siempre que se de cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación. Informa que en lo relativo a los parámetros urbanísticos, el artículo 220 de las Normas Subsidiarias de Escatrón, establece para el uso, construcciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural, lo siguiente: no se establece parcela mínima; no se establece ocupación máxima; la separación a límites de parcela será de 5 metros; la separación a eje de caminos será de 10 metros; la altura máxima, 10 metros salvo (...); no se establece edificabilidad



máxima. Resalta que el proyecto no aporta datos para poder comprobar el cumplimiento de los parámetros correspondientes a separación a límites de parcela y a eje de caminos. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe advirtiendo que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

El promotor emite contestación a los escritos del Ayuntamiento de Escatrón, Dirección General de Ordenación del Territorio y Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), con objeto de dar la conformidad o formular los reparos que se estiman. Así, el promotor acepta en su totalidad el condicionado emitido por el Ayuntamiento de Escatrón y da respuesta a las consideraciones plasmadas en las contestaciones emitidas por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y la Dirección General de Ordenación del Territorio, así como aclara cuestiones planteadas por ambos organismos. A la contestación del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor aporta los datos que se solicitan en el informe emitido para comprobar el cumplimiento de los parámetros correspondientes a la separación de límites de parcela y a eje de caminos y da conformidad a dicho informe.

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 22 de marzo de 2022, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/02709.

Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), emite informe a la consulta emitida el 11 de marzo de 2022. Se informa que el proyecto no afectará a ningún cauce natural y que no se localiza sobre el ámbito de ninguna masa de agua subterránea. Asimismo, manifiesta lo siguiente en relación con la ejecución de los trabajos. Que se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Es por ello, que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal, para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica, para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe de disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto, pudieran arrastrar contaminantes (producción de lixiviados). Que, en relación con los escenarios de clima futuro que predicen mayor torrencialidad en las precipitaciones, es necesario evitar que la impermeabilización del terreno por la implantación de la PFV, pueda contribuir a incrementar la probabilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural. Que hay que tener en cuenta una posible modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero, consecuencia de ser ocupada por los paneles fotovoltaicos una superficie del terreno. Que se deberá reducir en lo posible, la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario. Que, con respecto a los rellenos y vertidos, se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneas, por vertidos contaminantes que puedan realizarse durante la fase de construcción, así como una vez finalizadas las obras. Que se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de la ribera, preservando la calidad y estado de conservación de los ámbitos fluviales ribereños. Que se evitará el uso de herbicidas y de pesticidas para controlar la vegetación natural por la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas, facilitando de esta forma el crecimiento de especies espontáneas y revegetando con especies de bajo porte o arbustivas, que se corresponderán con la zona biogeográfica. Que, en cuanto a la hidrogeología, a los efectos de considerar los posibles impactos sobre las aguas subterráneas se estudiarán: localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de las aguas e inventario de vertidos, y evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos. Que, en todo caso, las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la línea eléctrica. Los trabajos deberán respetar el trazado, fisonomía y estructura del cauce, sin realizar obra alguna



y retirando los residuos generados. Que deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Recuerda al promotor que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. Por último, informa que si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN.

Con fecha de 26 de abril de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un requerimiento de información adicional para poder seguir con la evaluación de impacto ambiental ordinaria por el que se precisa adjuntar planos en formato shape (.shp) de la instalación fotovoltaica Rotonda 3 y de la línea de evacuación soterrada seleccionada, en proyección UTM ERTS89 Huso 30. Asimismo, dado que el anexo I de cartografía adjuntado corresponde con la cartografía del expediente Escatrón Rotonda 2, se requiere adjuntar la documentación correspondiente a este expediente. El promotor, con fecha 29 de abril de 2022, aporta la documentación como contestación a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, establece en su disposición final decimosexta: Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que introduce una nueva disposición adicional decimonovena en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimonovena. Priorización de expedientes de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables. En la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, se priorizará el despacho de los expedientes que correspondan a proyectos ubicados en zonas de sensibilidad baja y moderada, según la "Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables", elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

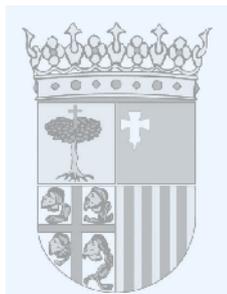
2. Ubicación y descripción del proyecto.

La Planta Fotovoltaica (PFV) "Escatrón Rotonda 3", de 16,67MW, y su línea subterránea de media tensión, 30 kV de evacuación, de 1.299 m, se localizan el término municipal de Escatrón en la provincia de Zaragoza. La PFV abarca las parcelas 13, 42, 43, 44, 45, 47, 53, 54 y 73 del polígono 508 de dicho término municipal. La superficie ocupada, según el proyecto técnico, será de 44,52 ha y, según el estudio de impacto ambiental, la superficie vallada es de 48,81 ha. La PFV tendrá una potencia nominal de 13,34 MW y una potencia instalada de 16,67 MWp. La producción estimada es de 32.119 MWh.

La planta fotovoltaica consta de 36.960 módulos fotovoltaicos, de tipo Mono Perc, de potencia 450 W pico, dispuestos en 1.320 strings de 28 módulos. Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre una estructura metálica con sistema de seguimiento horizontal a un eje inclinado N-S. El número total de seguidores bifila de 4 string es de 330. Consta de 2 inversores de 7500 kW incluidos en los 2 centros de transformación de 7.500 kVA correspondientes, junto al cuadro de entrada de corriente continua de Baja Tensión (BT), el cuadro de salida de corriente alterna de BT, su apartamiento de AT y transformador de ss.aa. de 16 kVA 400/230V. La línea de media tensión (LSMT) serán de 30 kV en ejecución enterrada, con cable de aluminio tipo RHZ1 (XLPE), que van desde los centros de transformación, 2 de 7.500 kVA, hasta el centro de seccionamiento y desde este centro de seccionamiento sale una línea hasta la subestación transformadora "SET Rotonda Libi 30kV/132kV" ubicada en Escatrón (Zaragoza). El trazado de la LSMT desde el centro de seccionamiento a la SET tendrá una longitud aproximada de 1.299 m y discurrirá por las parcelas 54, 56 y 10055 del polígono 508 en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Entre las instalaciones auxiliares se incluye un edificio de control, alumbrado exterior, sistema puesta a tierra, sistema de seguridad, estación meteorológica, monitorización y sistema de comunicaciones. El edificio de control tendrá unas dimensiones de 12,50 x 8m y 4 m de altura, y albergará sala de almacenaje y mantenimiento, sala de control y operaciones, sala de equipos de comunicaciones y seguridad y aseo.

La obra civil necesaria incluye la adecuación del terreno, vallado perimetral, plataformas para las casetas prefabricadas y excavaciones de zanjas, arquetas y cimentaciones. La ade-



cuación del terreno consiste en el desbroce y limpieza del terreno en 48,81 ha. No se procederá al perfilado del terreno ya que la estructura de soporte se adapta al terreno con pendientes norte-sur inferiores o iguales al 15% y este-oeste inferiores o iguales al 10%. Se realiza un vallado que consiste en un cerramiento perimetral cinagético de una longitud total de 8.916 m. El vallado será de 2 m de altura, malla de luz de 30 x20 cm, con postes cada 6 m, y en los 40 cm de franja inferior no habrá anclajes, ni dispositivos ni trampas que impidan la circulación de la fauna. El anclaje de los seguidores será mediante hincado. Las plataformas para las casetas prefabricadas serán: 2 para contenedores de los inversores y centros de transformación y una para el centro de seccionamiento. Se realizarán zanjas para enterrar la línea subterránea de media tensión (LSMT), así como para las canalizaciones de la línea de baja tensión, cableado de otras instalaciones y arquetas. Las cimentaciones de hormigón en excavación se precisan para báculos de alumbrado exterior, columnas de cámaras y los postes del vallado.

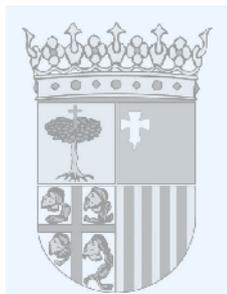
La evacuación de la energía generada parte desde el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica hasta la subestación 30/132kV de 100MVA nominales conjunta con otro promotor mediante la LSMT, 30 kV de evacuación. A través de una línea aérea de 132 kV se alcanza la subestación 400/220/132 kV de 780 MVA nominales conjunta con el resto de promotores, y con una línea aérea de 400 kV hasta la SET Escatrón de REE, objeto de otro proyecto.

3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación.

Se presenta el “Estudio de impacto ambiental CSF FV Escatrón Rotonda 3 de 16,67 MWp ubicada en Escatrón (Zaragoza)”, realizado por Estudios y Proyectos Medioambientales 2012, SLU. (EPM) en diciembre de 2020 y revisado en septiembre de 2021.

El estudio de alternativas consta de una primera selección entre aquellas áreas técnicamente aptas para el emplazamiento de la planta dentro de un radio de 20 km en torno a la SET Escatrón 400 kV, determinándose 3 áreas preferentes. El Área 1 situada en Samper de Calanda (Teruel), con una superficie de las parcelas seleccionadas de unas 100 ha y una línea de evacuación aérea de 15 km. El Área 2 se encuentra en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), la superficie de las parcelas seleccionada es de unas 80 ha y la línea de evacuación tendría una longitud de 12 km y tipo aéreo. El Área 3 se localiza en término municipal de Híjar (Teruel), la superficie de las parcelas seleccionadas es de unas 100 ha y la línea de evacuación tendría una longitud de 18 km. Este primer análisis de las alternativas para el emplazamiento de la planta incorpora una valoración multicriterio donde se puntúa cada vector de menos favorable a más favorable (mayor puntuación). De este modo, la alternativa 1 recibe un valor de 20, la alternativa 2 de 27 y la alternativa 3 de 23. La alternativa 1 y 3, aun siendo viables, se consideran menos aptas que la zona 2 y se descartan por: dificultad de conciliar la disponibilidad del espacio; cercanía a barrancos y corrientes de agua de mayores dimensiones que la zona 2; mayor afección visual y afección a zonas humanizadas; mayor afección a infraestructuras y zonas de desarrollo de núcleos urbanos; mayor número de propietarios; peor orientación y pendiente; y mayor longitud de línea de evacuación con mayor coste ambiental.

Una vez seleccionada la alternativa 2 de Escatrón, en ella se plantean 2 alternativas para la configuración de la planta, además de la Alternativa 0 o de no ejecución. Esta Alternativa 0 es descartada ya que, a pesar de suponer ventajas a distintos elementos del medio (suelos, flora, fauna, paisaje, etc.), no contribuiría a disminuir la dependencia actual de combustibles fósiles, no se generaría un nuevo polo de desarrollo económico para la zona y podría perpetuar la pérdida de biodiversidad a causa de prácticas agrícolas mecanizadas y usos de químicos. La Alternativa 1 se ubica en el paraje “Bajo”, con una superficie de 49 ha y una disposición más extensiva y se adapta a la orografía de la zona. La Alternativa 2 se emplaza en el paraje denominado “Alto”, con una superficie de 66 ha y una disposición de los seguidores e inversores más compacta. En el análisis de impactos potenciales determina lo siguiente. Que la alternativa 2 afecta a 66 ha correspondiéndose 6,4 ha a vegetación natural, frente a la alternativa 1 que afecta a 49 ha, íntegramente en cultivos. Que la alternativa 2 supone mayor afección al cernícalo primilla y aves esteparias en relación a la reducción de hábitat debido a la mayor superficie de ocupación de campos de cultivos. Que ninguna de las dos ocupa cauces. Que la alternativa 2 supone mayor afección al paisaje y con respecto al impacto socioeconómico, que aun suponiendo una afección similar, la alternativa 2 puede ocasionar molestias a mayor número de usuarios de los viales de la zona. En el baremo utilizado para la toma de decisión, se determina una escala de 0 a 5 puntos donde a mayor puntuación, mayor integración y menor afección. Así, el valor final de la alternativa 1 es de 17 y la alternativa 2 de 14, por tanto, la alternativa seleccionada es la alternativa 1 “Bajo”.



A pesar de contener este estudio de alternativas una primera selección de emplazamiento y una segunda selección para la ubicación concreta de la planta fotovoltaica, el análisis es somero incorporando un comparativa ambiental poco clara y escasamente apoyada en datos cuantitativos. Por tanto, la justificación de la alternativa seleccionada es deficiente y con errores. En el análisis de alternativas para la configuración del parque en el emplazamiento seleccionado se observa que las dos alternativas no están igualmente desarrolladas, ya que la alternativa no seleccionada no incluye la configuración de la implantación en las parcelas seleccionadas, y por tanto, la comparación se hace inadecuada. Hubiera sido conveniente más apoyo gráfico en el estudio de alternativas.

Tras el estudio de alternativas, el estudio de impacto ambiental incluye una descripción completa del proyecto, con un apartado de Plan de Gestión de Residuos y otro específico de los movimientos de tierras. En el Plan de Gestión de Residuos se describen brevemente los residuos generados en fase de construcción y en fase de explotación sin especificar las previsibles cantidades. No se describen los residuos previsibles en fase de desmantelamiento. El estudio remite al Plan de Gestión de Residuos del Proyecto constructivo para más detalles. En cuanto a los movimientos de tierras, se calcula una superficie de limpieza y desbroce de 504.943 m², un volumen de 107.217 m³ de retirada capa vegetal y volúmenes de 3.979 m³, 39 m³ y 619 m³ debido a las zanjas. En total el volumen de movimientos de tierras es de 112.173 m³ de los cuales se reutilizarán 89.818 m³ en la obra y 22.355 m³ en un entorno de 20 km para acondicionamiento, relleno y restauración de superficies.

A continuación, el inventario ambiental incorpora una descripción del medio físico, incluyendo caracterización de la climatología, temperatura, pluviometría, viento, geología, puntos de interés geológico, geomorfología, edafología, erosión e hidrología. Asimismo, se describe el medio biótico con estudio de la flora y fauna donde se caracteriza la vegetación potencial y actual, flora y fauna catalogada, planes de gestión de especies, hábitats de interés comunitario, etc. Le sigue un análisis del medio perceptual y medio socioeconómico. También se incluyen apartados que analizan las figuras de protección ambiental y los condicionantes territoriales, infraestructuras, núcleos de población, planeamiento urbanístico y ordenación del territorio. Se desarrolla un apartado de impacto sobre la salud de las personas derivadas de incidencias sobre la atmósfera. En cuanto a caracterización de la vegetación, la vegetación actual está constituida por terrenos agrícolas de secano y zonas marginales de matorral localizadas en los ribazos y laderas de caminos o en superficies aisladas en torno a los cultivos. Esta vegetación natural está formada por estrato arbustivo representado por ontina (*Artemisia herba-alba*), aliaga (*Genista scorpius*), tomillo (*Thymus vulgaris*) y romero (*Rosmarinus officinalis*) y en áreas con menos leñosas dominan las plantas herbáceas, gramíneas de los géneros *Stipa*, *Lygeum* y *Brachypodium*. Cartográficamente, se cita en el entorno la especie *Thymus loscosii*, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial” y la Cañaheja aragonesa (*Ferula loscosii*), catalogada como “en peligro de extinción”. Sin presencia confirmada de estas especies en la visita a campo, se tomarán medidas preventivas. No se encuentra cartografiado ningún hábitat de interés comunitario (HIC) en el área de proyecto. Algunas pequeñas áreas del hábitat 5210 “Matorral arborescente con *Juniperus spp.*”, son las más próximas a una distancia de más de mil metros. Con respecto a la fauna, las especies con mayor sensibilidad a la instalación solar fotovoltaica son principalmente aves esteparias y algunas rapaces, entre las que destacan las siguientes: alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), sisón común (*Tetrax tetrax*), milano real (*Milvus milvus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). El proyecto se localiza en el entorno de un área de presencia del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y afecta el área incluida dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón. En cuanto al medio perceptual, el dominio de paisaje corresponde con “Llanos y lomas de Calanda” y “Mesas del Guadalupe”, la calidad del paisaje del proyecto es media-baja (valor de 4), la fragilidad es media-alta (valor de 4), y la aptitud potencial para desarrollar en ellas actividades que generan un impacto en el paisaje es media. Respecto a la visibilidad, el resultado de la cuenca visual en una envolvente de 6 km dice que desde el 31,19 % del territorio considerado, los módulos solares serán visibles, mientras que desde el 47,54 % no se divisará ninguno. La visibilidad es más alta a lo largo del trazado de la carretera TE-V-7032. Por otra parte, la ubicación del proyecto no coincide con ámbitos de espacios declarados Red Natura 2000.

Se incluye un estudio de la vulnerabilidad del proyecto donde analizan primero los riesgos derivados del proyecto para el medio ambiente y la salud humana y plantean medidas para evitar o mitigar los riesgos. Seguidamente identifican y caracterizan los peligros potenciales externos e internos para el proyecto. Entre los riesgos externos, las afecciones por inunda-



ciones resultan improbables con riesgo bajo de inundación, el riesgo por deslizamientos o movimientos de tierras es muy bajo, el riesgo sísmico no es seleccionado por ser zona de sismicidad muy débil, el riesgo por vientos fuertes es medio con una muy escasa probabilidad de ocurrencia de siniestro, la caída de rayos es probable pero las medidas establecidas evitarán el riesgo y el riesgo de incendio forestal es bajo con algunos sectores de riesgo medio pero con la probabilidad de ocurrencia escasa. Los riesgos internos contemplados son riesgos tecnológicos asociados a la actividad, peligros de las instalaciones eléctricas, riesgos por las instalaciones y riesgos del proceso de fabricación. Finalmente, en el análisis preliminar de riesgos, se evalúa la criticidad de los accidentes a partir de la gravedad y probabilidad de ocurrencia del accidente o catástrofe y se concluye que las instalaciones del proyecto tienen los medios de prevención, intervención necesaria, cumpliendo con los requisitos reglamentarios (detección de incendios, capacidad suficiente la lucha contra incendios, contención de la contaminación, etc.). Determina que el riesgo de la instalación se considera aceptable y no debe disponerse de medidas adicionales de protección.

Tras analizar las acciones potencialmente impactantes del proyecto, la valoración de los impactos identificados determina que en fase de construcción los impactos serán mayormente moderados, salvo 4 impactos compatibles, concretamente, sobre la hidrología y un impacto positivo sobre el empleo y las inversiones. En fase de explotación, en total son 8 los impactos moderados sobre la fauna, el ámbito de protección de especies catalogadas y el paisaje. Los impactos compatibles serán 7 y 3 los positivos. En fase de desmantelamiento, 5 serán los impactos moderados, 3 los impactos compatibles y 2 los positivos. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, los impactos en fase de construcción se consideran mayormente compatibles, salvo los impactos por molestias sobre especies de interés, a los hábitats de interés comunitario y al paisaje que serán moderados y el impacto sobre el empleo y las inversiones que será positivo. En fase de explotación se mantendrán como moderados los impactos a la alteración a hábitats faunísticos, a los ámbitos de protección de especies y al paisaje, 3 serán los impactos positivos derivados de la producción de energía renovable y el resto se consideran impactos compatibles. En fase de desmantelamiento, todos los impactos se consideran compatibles salvo los 2 impactos positivos sobre el empleo y las inversiones y el paisaje.

Se incluye un apartado de efectos sinérgico y acumulativos donde extraen las conclusiones del estudio de efectos sinérgicos y acumulativos incluidos en el anexo. En este apartado el estudio de la visibilidad se amplía a 10 km y concluye que desde el 17,24% de la cuenca, los módulos serán visibles, mientras que desde el 62,18% no se divisarán. La visibilidad del proyecto se centra en un entorno más inmediato, y hacia el norte y suroeste.

En cuanto a las medidas preventivas y correctoras, una medida preventiva con implicaciones en varios factores del medio es el control de la superficie de ocupación mediante el jalonamiento perimetral previo a las obras. Destacar que dentro de la planta se propone el labrado y siembra de las zonas interiores que no estén ocupadas, para permitir el desarrollo de vegetación herbácea. Esta medida tiene también el objetivo de favorecer la proliferación de insectos y con ello, servir de zona de alimentación para el cernícalo primilla. Además, se incluyen como medidas preventivas, realizar una prospección botánica para la identificación de posibles taxones de *Thymus loscosii*, limitar el uso de herbicidas y plaguicidas, el laboreo mecánico extensivo y la destrucción de linderos en las prácticas agrícolas de los titulares de terrenos en la poligonal del parque fotovoltaico, y se ejecutarán los trabajos que puedan generar ruidos y/o molestias fuera del periodo reproductor de la avifauna, principalmente, esteparia (periodo comprendido entre los meses de febrero y agosto, ambos inclusive). En este sentido, se adecuarán las obras para minimizar las molestias durante la época de reproducción en las zonas con mayor uso del espacio (leks de machos, parideras, zonas de nidificación, etc.). Durante la fase de explotación, para evitar molestias a las especies se propone que las placas solares lleven tratamiento antireflectante y para evitar el "efecto barrera" para la fauna se instalará un vallado cinegético que permita la entrada y salida de animales de pequeño y mediano tamaño como conejos, liebres, ratas, etc. Por otro lado, el control de la vegetación se realizará sin uso de herbicidas, mediante el pastoreo con ganado ovino o mediante desbroces, para evitar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales/subterráneas y daños a la fauna silvestre. Entre otras medidas complementarias se pretende acondicionar las parideras próximas al área de actuación y que son utilizadas por el cernícalo primilla, se propone la implantación de primillares artificiales en el perímetro del parque mediante la instalación de casetas prefabricadas y llevar a cabo acciones de apoyo al seguimiento de especies amenazadas con programas de marcaje mediante satélite y mejora del hábitat. Para minimizar las afecciones a las especies esteparias se diseña un programa de ejecución que responde a la siguiente jerarquía: mantener la vegetación natural preexistente; se propone la



siembra de leguminosa (alfalfa) y abandono dirigido en área de cobertura vegetal; se propone en el período previo a la ejecución de la obra dejar las zonas de cereal sin cosechar o retrasar al máximo la cosecha hasta el 30 de junio; en caso de cosecha de cereal tras la cosecha dejar en barbecho durante 2 años antes de volver a cosechar y si ello no fuese posible aplicar el sistema año, mantener el barbecho “sin levantar” desde el 1 de abril hasta el 15 de septiembre; creación de linderos o ribazos en parcelas de forma que tengan como máximo 5 ha sin linderos con una anchura mínima de 2 m y en caso de cultivos, cereal u otros, en ecológico.

Se propone la realización de un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), enmarcado dentro de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que incluye un seguimiento de la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras durante las fases de obras y funcionamiento del proyecto, así como un seguimiento continuado de la recuperación de los suelos, la evolución de la fauna en la zona, el control de ruidos y la calidad de las aguas. Para el seguimiento ambiental se seleccionan indicadores que permitan evaluar, de forma cuantificada y simple, el grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras, así como su eficacia. Los valores obtenidos servirán para deducir la necesidad o no de aplicar medidas correctoras de carácter complementario, para ello se marca un umbral de alerta. El PVA distingue entre las siguientes fases: fase previa al inicio de las obras, fase de ejecución, fase de explotación y fase de clausura y desmantelamiento.

Se incluye un anexo con el estudio de avifauna fechado en septiembre de 2021 para el entorno de los proyectos CSF Libienergy Escatrón 2, FV Escatrón Rotonda 1, FV Escatrón Rotonda 2, FV Escatrón Rotonda 3, SET Libi -Rotonda 30kV/132kV y la línea aérea de Alta Tensión (132 kV) SET Libi-Rotonda -SET Promotores Escatrón. El ámbito de estudio se define por un buffer de 1km respecto a la superficie vallada de los parques fotovoltaicos y la línea de alta tensión, con una superficie total de 3.923,65 ha. El trabajo de campo se desarrolló entre enero de 2020 y enero de 2021 y se realizaron en total 38 visitas. El muestreo incluye 10 puntos de observación, 3 transectos en coche así como visita a puntos de agua, seguimiento de aves rapaces nocturnas, y estudio específico de sisón y alondra ricotí. Se han detectado 73 especies y se han registrado un total de 905 contactos. El 14% de las aves se observaron en vuelo a la altura establecida para el tendido eléctrico, mientras que el 25% realizó vuelos a una altura entre el suelo y la altura de los tendidos y el 61% se desplazó a una altura por encima del tendido eléctrico. En la zona de estudio no se ha detectado la alondra ricotí ni de avutarda, pero sí de ganga ibérica, ganga ortega y sisón que utilizan la zona como área de paso, sin poder determinar si existe alguna área de cría efectiva en la actualidad. Los resultados para algunas de las especies que consideran objetivo son los siguientes. Se confirma presencia esporádica de aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), no siendo relevante para su distribución. Confirmada presencia de cogujada montesina (*Galerida theklae*), pero con escasa distribución en la zona. La mayoría de los avistamientos de buitre leonado (*Gyps fulvus*) fueron en la zona suroeste. El águila calzada (*Hieraetus pennatus*) fue detectada, siempre ejemplares solitarios y en vuelo buscando presas. Confirmada la presencia de la especie milano real (*Milvus milvus*) durante el periodo invernal, si bien durante el periodo reproductor y la época estival la especie se encuentra en general ausente. Confirmada la presencia de milano negro (*Milvus migrans*), pero de manera ocasional en periodo estival, principalmente en busca de alimento. La ganga ibérica (*Pterocles alchata*) fue avistada mayormente al noreste del área de estudio y algunos contactos dentro de los límites del área de estudio. En cuanto a la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), los avistamientos se produjeron al noreste, aunque existen contactos dentro de los límites del área de estudio, y resulta más frecuente que la ganga ibérica. Respecto a la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), se confirma presencia habitual y como reproductora en áreas muy cercanas al proyecto. Los avistamientos de sisón (*Tetrax tetrax*) se han producido en los meses de abril y mayo y un total de 14 ejemplares. Con respecto al cernícalo primilla (*Falco naumanni*), es una especie estival en la zona de estudio con presencia documentada entre finales de febrero y septiembre y 32 detecciones. El alimoche (*Neophron percnopterus*) fue detectado en 2 ocasiones, y según el estudio el proyecto podría estar dentro de posibles rutas entre las zonas de nidificación y las de alimentación de la especie. Se detectaron 3 ejemplares de águila perdicera (*Aquila fasciata*) y 14 de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). No reportan detecciones de ejemplares de garza imperial (*Ardea purpurea*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), aunque no se descarta su presencia esporádica, o cigüeña (*Ciconia ciconia*) aunque fue avistada en poblaciones cercanas y en el curso del río Ebro.

El estudio de efectos sinérgicos y acumulativos anexo considera los proyectos CSF Libienergy Escatrón 2, FV Escatrón Rotonda 1, FV Escatrón Rotonda 2, FV Escatrón Rotonda



3, SET Libi -Rotonda 30kV/132kV y la línea aérea de Alta Tensión (132 kV) SET Libi-Rotonda -SET Promotores Escatrón. Las plantas fotovoltaicas e instalaciones comunes proyectadas en el término municipal de Escatrón ocupan una superficie total 431 ha, que se suman a las 1.481 ha, aproximadas, ya autorizadas. Resumidamente, la valoración de los impactos acumulativos y sinérgicos analizados es la siguiente. En fase de ejecución, la calidad del aire se considera impacto acumulativo y no sinérgico, y valorado como moderado, la alteración acústica en caso de solaparse las obras es moderada, y en fase de explotación, los impactos sobre la atmósfera se consideran compatibles o no significativos. En cuanto a la geología y suelo, en fase de ejecución los impactos sinérgicos y/o acumulativos son compatibles o incluso no significativos para efectos erosivos o contaminación y en fase de explotación todos los impactos sobre el suelo serán no significativos. Los impactos en la hidrología serán no significativos en ambas fases. En cuanto a la vegetación, en fase de construcción el impacto por destrucción directa es considerado acumulativo y valorado como moderado por la superficie y características de la vegetación, el resto de impactos tendrán efectos sinérgicos o acumulativos pero serán no significativos o inexistentes, así como los impactos en fase de explotación se consideran sinérgicos pero no significativos. Con respecto a la fauna, en fase de construcción la afección o pérdida de hábitat se considera impacto potencial sinérgico y moderado, por molestias a la fauna el impacto será sinérgico y compatible y la mortalidad por atropellos será impacto no significativo. En fase de explotación, consideran sinérgicos pero no significativos la modificación del hábitat y efecto barrera y el riesgo de colisión y electrocución se considera un efecto acumulativo y no significativo. En cuanto a usos del suelo, tanto en fase de ejecución y explotación se considera un efecto acumulativo no significativo. En el medio socioeconómico, en fase de obra los impactos sobre infraestructuras o creación de empleo será positivo y en las molestias a la población locales existirá impacto sinérgico pero compatible. En fase de explotación, los impactos serán positivos o no significativos como en el caso de las molestias a la población. El impacto sobre el patrimonio histórico-cultural se considera compatible. Finalmente, en cuanto al paisaje, el análisis de visibilidad pone en manifiesto la existencia de un efecto acumulativo debido al aumento del tamaño de la cuenca visual, y un efecto sinérgico por un aumento de la intensidad de la impronta paisajística en las áreas donde son visibles todas las instalaciones a la vez. La valoración concluye que los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran moderadamente significativos, aunque se considera que no presentan la entidad suficiente como para modificar la valoración paisajística de cada proyecto individualmente, debido a que la afección recae sobre un terreno agrícola de valor paisajístico medio y de escasa afluencia de observadores potenciales, y con numerosas estructuras eólicas en la zona. En la valoración global tras la aplicación de medidas y/correctoras los impactos considerados se reducen. Por tanto, en conclusión consideran que el impacto acumulativo y/o sinérgico de las plantas, tanto en fase de construcción como de explotación, es compatible.

Inicialmente no se anexa un Plan de Restauración Ambiental pero el promotor se compromete a la adecuación paisajística y restauración vegetal con una partida económica señalada a incluir en un futuro proyecto de Restauración vegetal e integración paisajística que redactará para la ejecución del proyecto. Este compromiso se detalla en las respuestas a los organismos consultados (en concreto, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón) donde se incluye un epígrafe describiendo la líneas maestras del futuro proyecto de restauración cuyo objetivo es el siguiente: "El proyecto de Restauración que se redacte a los efectos de la construcción y explotación del parque fotovoltaico Escatrón Rotonda 3 y sus infraestructuras de evacuación tendrá como objetivo la regeneración y reinserción medioambiental del área afectada por la ejecución del proyecto, así como su plena integración paisajística, minimizando los impactos de la actuación".

4. Características del medio natural y calificación del espacio.

El área de estudio se localiza en la depresión del Ebro en el límite sur de la Comarca de Ribera Baja del Ebro, sobre relieves escalonados de conglomerados y areniscas. Geológicamente, las instalaciones se proyectan principalmente sobre plataformas de lutitas y areniscas en paleocanales, con depósitos aluviales puntuales de fondos de valle del holoceno. El proyecto se ubica entre el Barranco del Regallo situado al este a unos 4,3 km y el río Martín al noroeste, a unos 8 km, aproximadamente. El río Ebro discurre al norte del proyecto a una distancia de unos 7,5 km. El proyecto no afecta a ningún curso de agua. El cauce más próximo es la Val de la Venta localizado al noroeste a 3 km. Por otra parte, la balsa más cercana se sitúa al norte a unos 953 m del vallado.

El aprovechamiento agrícola ha marcado el paisaje y actualmente se caracteriza principalmente por parcelas de cultivos en secano intercaladas con vegetación natural en las zonas de



laderas. Esta vegetación natural, mayormente desarbolada, puede estar compuesta por especies de matorral ralo de carácter xerófilo, como el tomillo (*Thymus vulgaris*) o el romero (*Salvia rosmarinus*), entre otras, así como especies de herbáceas. En las más zonas elevadas, este matorral mediterráneo presenta especies arbustivas de mayor porte como la sabina negral (*Juniperus phoenicea*), la coscoja (*Quercus coccifera*) o el espino negro (*Rhamnus lycioides*) y un estrato arbóreo de pino de carrasco (*Pinus halepensis*), que puede formar pequeños bosquetes. Según la cartografía, en el entorno del proyecto no se registra Hábitats de Interés Comunitario. Entre las especies de flora con posible presencia en el entorno se encuentran el tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial” y especialmente, la especie *Ferula loscosii*, incluida como “En peligro de extinción”. Existe posibilidad de que la planta fotovoltaica afecte a la especie *Ferula loscosii* ya que se sitúa sobre una de sus cuadrículas UTM 1x1 km de presencia.

En cuanto a la fauna, la avifauna es el grupo más relevante, especialmente aquellas especies propias de ambientes donde los cultivos en secano, principalmente cerealistas, se alternan con matorral ralo y pastizal como es el caso de aves esteparias como el sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies todas ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “Vulnerable”. También destaca la presencia de cernícalo primilla, incluido en este mismo catálogo en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat”. Otras especies con posible presencia son la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), ambas incluidas en el catálogo aragonés como vulnerables; y especies catalogadas como “de interés especial” como verderón común (*Carduelis chloris*), verdecillo (*Serinus serinus*), cuervo (*Corvus corax*), escribano triguero (*Miliaria calandra*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), alondra común (*Alauda arvensis*) y cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). También es zona de campeo de rapaces como el buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), milano negro (*Milvus migrans*), búho real (*Bubo bubo*), entre otras. Destacar que la zona puede ser área de campeo del águila perdicera (*Aquila fasciata*), incluida en el catálogo aragonés como “En peligro de Extinción”. Entre los mamíferos es probable la presencia de tejón (*Meles meles*), zorro (*Vulpes vulpes*) y especies de interés cinegético como el conejo, jabalí, corzo y ciervo.

La planta fotovoltaica se sitúa íntegramente dentro del ámbito del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat, pero sin afectar a las áreas críticas de la especie situadas a 2 km al suroeste, la cuales se definen como aquellos territorios de colonias de crías y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno al punto de nidificación, así como dormitorios postnupciales o invernales y su área circundante en un radio de 2 km.

Por otra parte, la mayor parte de las instalaciones se ubican en una de las áreas cartografiadas como de interés para aplicar el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

A 1 km al noreste se localiza el comedero de Escatrón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. El flujo de aves entre muladares concentra el paso principalmente de buitre leonado, águila real, alimoche y milanos negro y real.

Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta fotovoltaica no se localizan en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, espacio natural protegido, o plan de ordenación de los recursos naturales. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es el ZEC/LIC ES2430041 “Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana” (a 4,8 km al noreste), seguido del ZEC/LIC ES2430095 “Bajo Martín”, situado a unos 7,7 km al noroeste y el ZEC/LIC ES2430094 “Meandros del Ebro” (a más de 10 km al noroeste). La ZEPA más cercana es la ZEPA ES0000181 “La Retuerta y Saladas de Sástago” situada a más de 13 km al norte. El PORN más próximo es el PORN “Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana” que se



ubica a unos 4 km al noreste. El espacio natural protegido más próximo es la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, situada a 4,8 km al noreste. Este humedal “Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana” está incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (convenio RAMSAR). Al noreste a unos 1.500 m aproximados se encuentra el Lugar de Interés Geológico (LIG) “Paleocanales de areniscas del Bajo Aragón”. No afecta a árboles singulares de Aragón incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La vía pecuaria “Cordel de Caspe”, de anchura oficial 20 m y anchura real 10,01 m, situada en el término municipal de Samper de Calanda, al sur del proyecto, se encuentra colindando con el vallado de la planta fotovoltaica. No se afecta al dominio público forestal. El monte más próximo está situado al sureste a 1,5 km y corresponde con el monte demanial catalogado Monte de utilidad pública (MUP) número TE-000333 “Segundo Cartel”, sito en el término municipal de Alcañiz.

La planta fotovoltaica proyectada se encuentra dentro del coto de caza número Z10087 “La Pica”, coto municipal de caza mayor y menor, sin aprovechamiento secundario, y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Escatrón.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es moderado para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

Finalmente, añadir que el grado de antropización del entorno es elevado situándose en las proximidades infraestructuras e instalaciones ligadas a numerosos proyectos existentes y en tramitación de aprovechamiento de energías solar. A ello, se le suma la vía del ferrocarril Zaragoza - Barcelona (Vía Caspe), situada al noroeste a una distancia 1,4 km, y la carretera TE-V-7032, la cual discurre colindando con el vallado durante un tramo de unos 790 m.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones de los proyectos de construcción y explotación de la planta fotovoltaica están relacionadas con la superficie total de ocupación de suelo ascendiendo la superficie vallada a 48,81 ha, lo que supondrá un cambio en el uso del suelo que puede conllevar afecciones a la desestructuración del suelo, la pérdida de hábitat, fragmentación y efecto barrera para la fauna, y alteraciones sobre el medio perceptual. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en las zonas de poca pendiente y principalmente sobre terrenos cultivados.

a) Afección sobre el suelo, relieve, calidad del aire e hidrología.

Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por el acondicionamiento previo del terreno, la apertura y/o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones de zanjas para el tendido de cables, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones que suponen, según datos del estudio, unas 50 ha, así como de la modificación de la geomorfología debido a los movimientos de tierras que darán lugar a cambios en la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial, y favorecerá los procesos erosivos. El proyecto no contempla importantes nivelaciones del terreno para instalar mediante hincado los seguidores ya que las instalaciones pueden adaptarse a las pendientes que presenta el terreno. El promotor tiene intención de que los volúmenes de tierras generados en la excavación sean mayormente valorizados en la propia obra y el resto en el entorno de 20 km. Los volúmenes totales cuantificados por el promotor son de 112.173 m³ de los cuales se reutilizarán 89.818 m³ en la obra y 22.355 m³ en un entorno de 20 km para acondicionamiento, relleno y restauración de superficies. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la retirada de capa vegetal del suelo para la ejecución de proyecto, que según datos del estudio, es de 107.217 m³, así como la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Para reducir la afección, la retirada de la capa vegetal deberá limitarse a aquellas áreas donde estrictamente se requiera como en los emplazamientos de los centros de transformación, viales y accesos, edificio de control, centro de seccionamiento, etc. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederán de accidentes, de las reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como



el mantenimiento de los propios seguidores. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. La revegetación tras las obras como se contempla en el proyecto o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitirá disminuir este impacto asociado al proyecto.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se mitiga dejando que se desarrolle una cubierta vegetal bajo los paneles como se ha contemplado. El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en la fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 120 dB(A). Supondrá un impacto muy intenso, aunque temporal dentro del periodo de duración de las obras.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. En este sentido, no se localiza ninguna masa de agua subterránea en las proximidades del proyecto. Además, el terreno donde se asienta el proyecto presenta, principalmente, baja permeabilidad debido a su litología constituida por areniscas y lutitas. Por tanto, en caso de ocurrencia de vertido accidental y teniendo en cuenta todas las medidas contempladas en el estudio el riesgo de afección a las aguas superficiales y subterráneas no se considera significativo.

b) Afección sobre la vegetación natural y flora catalogada.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas para la red eléctrica subterránea, etc. La mayor parte de superficie dentro del vallado corresponde con cultivos agrícolas, si bien se afecta a vegetación natural, concretamente, a unas 3,6 ha, aproximadamente, de matorral y pastizal xerófilo y 0,3 ha de pinar de pino carrasco (*Pinus halepensis*) acompañado de especies como la sabina negral (*Juniperus phoenicea*). Cabe añadir que en el Estudio de impacto ambiental no se especifica la ubicación en la planimetría de las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria dentro de los límites del vallado, pero sí específica que se sitúan dentro de su perímetro. El diseño del vallado intenta ajustarse a los terrenos cultivados dentro de la parcela. Por otra parte, se producirán afecciones indirectas por el depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral y pastizal colindante, depositándose sobre la superficie foliar de las plantas y limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como por el enganche de plásticos en sus ramas procedentes de los materiales de la planta fotovoltaica. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por lo viales de acceso e interiores de la instalación que termina por depositarse sobre la superficie foliar de las plantas. Para minimizar las afecciones a la vegetación natural se contempla en fase de construcción un jalonamiento de la zona de afección. Con el objetivo de asegurar una mínima afección directa e indirecta, en aquellas zonas colindantes donde existe vegetación natural, el jalonamiento deberá dejar al menos 1,5 m de distancia, igualmente será necesario retranquear el vallado 1,5 m de distancia. No existe afección a hábitats de interés comunitario. Por otra parte, es posible la presencia de especies de flora amenazada como la especie *Ferula loscosii*, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en menor medida la especie *Thymus loscosii*, catalogada como “de interés especial”. La prospección botánica previa planteada por el estudio para identificar posibles taxones de *Thymus loscosii* deberá ser extensible a la identificación de la especie *Ferula loscosii*, lo que en caso de identificación en las zonas a afectar permitirá la aplicación de medidas preventivas para evitar su eliminación. Tras finalizar la construcción, se considera labrado y siembra de las zonas interiores que no estén ocupadas y se propone controlar la vegetación del interior del perímetro sin uso de herbicidas, realizándose mediante pastoreo con ganado ovino o desbroces. La restauración vegetal se incluirá en un futuro proyecto Plan de Restauración tal y como se compromete el promotor.



- c) Afección sobre la fauna y ámbitos de protección de especies catalogadas.
- Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como ganga ibérica, ganga ortega y sisón y especies como la chova piquirroja y rapaces como el cernícalo primilla y el aguilucho cenizo, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, así como por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por la generación de ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias, de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. El trabajo de campo sobre la avifauna abarca un ciclo anual y ha reportado presencia de las especies de pteróclidos y sisón, así como de aguilucho cenizo y cernícalo primilla en el ámbito de estudio. En este sentido, el proyecto se asienta dentro de una de las áreas de interés para ser incluida en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, debido a la importancia de la zona para el desarrollo de estas poblaciones, y por tanto, siendo necesaria la aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, de conservación y restauración de la biodiversidad, entre ellos, la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Con la intención de minimizar las afecciones se contempla ejecutar los trabajos que puedan generar ruidos y/o molestias fuera del periodo reproductor de la avifauna, principalmente, de carácter estepario, periodo comprendido entre los meses de febrero y agosto, ambos inclusive.
- Las instalaciones supondrán una afección negativa sobre el cernícalo primilla considerando su presencia confirmada y la situación de las actuaciones en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat, de acuerdo a lo definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. A pesar de que el proyecto se ubica fuera de las áreas críticas para la especie es posible la pérdida de zona de campeo y alimentación. En este sentido, el proyecto contempla la siembra para el desarrollo de vegetación en las zonas no ocupadas dentro del vallado, lo que pretende favorecer a su vez la proliferación de insectos y que sirva de área de alimentación para la especie. Además, como medidas adicionales propone acondicionar las parideras existentes en la zona de actuación, así como implantar primillares artificiales en el perímetro del parque mediante la instalación de casetas prefabricadas, estableciendo áreas perimetrales con medidas agroambientales en torno al primillar para favorecer su ocupación por parte de la especie.
- Entre las serie de medidas que contempla el estudio se encuentra un programa de ejecución para minimizar el impacto sobre las aves esteparia que responde a la siguiente jerarquía: mantener la vegetación natural preexistente; la siembra de leguminosa (alfalfa) y abandono dirigido en área de cobertura vegetal; en el período previo a la ejecución de la obra, dejar las zonas de cereal sin cosechar o retrasar al máximo la cosecha hasta el 30 de junio; en caso de cosecha de cereal, tras la cosecha dejar en barbecho durante 2 años antes de volver a cosechar y si ello no fuese, posible aplicar el sistema año vez, mantener el barbecho "sin levantar" desde el 1 de abril hasta el 15



de septiembre; creación de linderos o ribazos en parcelas de formas que tengan como máximo 5 ha sin linderos con una anchura mínima de 2 m y en caso de cultivos sea en ecológico. En esta propuesta no especifica la localización de las parcelas donde se aplicarán las diversas medidas de este programa de ejecución, ni proporciona información más concreta para su ejecución. Por este motivo se entiende que estos aspectos se trasladan a una fase posterior.

Otros potenciales efectos sobre la avifauna se determinan por los accidentes por colisión contra las placas solares y vallado. El vallado previsto deberá garantizar su permeabilidad en conformidad con lo que se indica en el artículo 65.3.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. El vallado contemplado es cinegético y permite la entrada y salida de animales de pequeño y mediano tamaño (conejo, liebre, ratas, etc.), quedando motivado por el efecto barrera que podría provocar todo el perímetro vallado y así favorecer una adecuada permeabilidad y evitar el riesgo de colisión. No obstante, no se contemplan pasos de fauna cuyas dimensiones sean suficientemente grandes para fauna de mayor tamaño. Para evitar el riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, el vallado deberá ser debidamente señalizado. También se pretende minimizar la fragmentación del hábitat y asegurar una continuidad mediante la restauración de la cobertura de vegetación de las zonas interiores. Además, con la implantación del proyecto se producirá el incremento del riesgo de accidente por colisión con los paneles solares de la avifauna inducido por el reflejo de luz polarizada que se puede confundir con superficies de agua, máxime teniendo en cuenta la disposición horizontal de los mismos. El riesgo de colisión o las molestias que pueda producir este reflejo se verán reducidas aplicando el tratamiento antireflectante sobre los paneles solares que está contemplado en el estudio. Por otra parte, la disposición subterránea de la línea eléctrica de evacuación evitará los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna existente.

Adicionalmente, debido al impacto residual sobre la fauna y especialmente, sobre las aves esteparias, existe una propuesta de Plan de Medidas Complementarias de Mejora Medioambiental en el municipio de Farlete, en la cual las infraestructuras implicadas corresponden a los 10 parques solares fotovoltaicos Fornax I (119,75MWp), Fornax II (119,75MWp) y Fornax III (119,75MWp), Magallón Rotonda 1 (49,68MWp), Magallón Rotonda 2 (49,68MWp), Magallón Rotonda 3 (49,68MWp), la Custodia (49,99MWp), Las Fuestas (49,99MWp), Bargas Solar (49,99MWp), Sarda Solar (49,99MWp) y su Infraestructura Común de Evacuación (ICE) ubicados en los municipios de Pedrola, Pozuelo de Aragón, Magallón y cuya evacuación de energía se prevé en el Nudo Magallón 400 kV. Asimismo, se incluyen 3 plantas solares fotovoltaicas, FV Escatrón Rotonda 1, FV Escatrón Rotonda 2 y FV Escatrón Rotonda 3 de (16,66MWp), que evacúan en el nudo de Escatrón. Para ello, en representación de los promotores en el documento de propuesta de custodia del territorio, se ha solicitado la reserva de 1.164 ha en las zona ZEPA ES0000180 "Estepas de Monegrillo y Pina" y ZEPA ES0000539 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" y ZEC ES2430083 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" con el fin de adoptar las medidas complementarias que se acuerden en el Plan de Gestión. De este modo, se entiende que el promotor Renta Cero 4SPV, SLU, se compromete a contribuir con los costes derivados del desarrollo de ese plan. De los tres espacios de la Red Natura 2000, el municipio de Farlete alberga 2.219 ha de la ZEPA (ES0000180) "Estepas de Monegrillo y Pina" (el 9,04% del espacio), 1,5 ha de la ZEPA (ES0000539) "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" (el 0,01% del espacio) y 205 ha de la ZEC ES2430083 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" (el 1,75% del espacio). En la documentación presentada a este instituto se incluye una unificación de medidas complementarias en coordinación con todos los promotores del Nudo Peñaflor y los promotores del nudo de Escatrón: Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (16,66MWp), Rival Capital 4SPV, SLU. (16,67 MWp), Renta Cero 4SPV, SLU. (16,67 MWp) y Libienergy del Sureste, SL (49,4 MW).

Las medidas contempladas en esta propuesta de Unificación de Medidas Compensatorias consisten, de manera resumida, en las siguientes propuestas agroambientales: adoptar medidas agroambientales en 1 ha por cada 4 ha de superficie ocupada por los proyectos renovables; por parte de cada promotor, destinar un importe anual de 250€/ha de proyecto de mejora y conservación de hábitat a lo largo de la vida útil de los proyectos; realizar censos de avifauna anual y crear un registro unificado de los censos de especies protegidas que se detecten en el ámbito del proyecto de mejora y conservación de hábitats de especies protegidas. Al objeto de mejorar las poblaciones del cerní-



calo primilla en el entorno de las instalaciones de generación de energía renovable, se proponen las siguientes medidas: se adoptará la instalación de 1 primillar artificial dentro de la poligonal por cada 100 ha de superficie ocupada; se instalarán 1 posadero de rapaces artificiales en la poligonal del proyecto por cada 50 ha de ocupación; se adoptarán medidas de naturalización de las instalaciones en el interior de sus poligonales; se redactará un manual de buenas prácticas agroambientales para la adopción de medidas de preservación, conservación y mejora del hábitat de especies protegidas en las poligonales de las instalaciones autorizadas y se supervisará su cumplimiento; y finalmente, se instalará 1 bebedero o balsas de agua por cada 100 ha ocupadas de proyecto.

Estas medidas complementarias han sido incorporadas como documentación adicional en otros expedientes de proyectos relacionados con el nudo Magallon 400, donde se especifica que se incluyen algunos promotores del nudo de Escatrón: Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (16,66MWp), Rival Capital 4SPV, SLU. (16,67 MWp), Renta Cero 4SPV, SLU. (16,67 MWp) y Libienergy del Sureste, SL (49,4 MW).

Estas medidas complementarias se pretenden aplicar a una distancia de más de 50 km del proyecto, siendo prioritario ubicaciones en las proximidades de la zona de actuación. Dado que el proyecto se ubica en una de las áreas propuestas para el futuro ámbito de aplicación del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda se requiere que las medidas se apliquen en parcelas próximas o bien en otra de las áreas cercanas cartografiadas para el futuro Plan, la cual se sitúa al sur de la actuación a unos 2 km de distancia. De nuevo, se pospone a una fase posterior los detalles concretos de las medidas para poder ejecutarlas. Aunque en general las medidas se consideran adecuadas, en el ámbito de este proyecto será conveniente incidir en la pérdida de hábitat para la ganga ibérica, ganga ortega y sisón, compensando el impacto residual, siguiendo los criterios recomendados en la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, es decir, en proporción de superficie 1:1 cuando la actuación a realizar sea una recreación o restauración ecológica del hábitat, y en proporción 1:1,5 si la actuación va dirigida a cambios en la gestión de usos agrícolas.

d) Afección a áreas protegidas.

No se prevé que se produzcan afecciones directas ni indirectas sobre espacios de la Red Natura 2000 ni sobre espacios de la Red Natural de Aragón. El espacio de Red Natura 2000 más cercano es la ZEC/LIC ES2430041 "Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana", a 4,8 km al noreste del proyecto. Otra área protegida cercana es el PORN "Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana" ubicado a unos 4 km al noreste, distancia suficiente para no afectar al ámbito de aplicación.

e) Afección sobre el paisaje.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para las instalaciones de la planta, acondicionamiento de accesos, viales y demás infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. La planta fotovoltaica tendrá un importante impacto visual desde la carretera TE-V-7032, ya que discurre colindando. También será visible desde la vía del ferrocarril Zaragoza - Barcelona (Vía Caspe) que transcurre al noreste del proyecto y en menor medida desde núcleos urbanos como Escatrón, Castelnou, Jatiel o Samper de Calanda, ubicaciones donde se concentran los potenciales observadores. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir que al noreste del proyecto discurre la vía del ferrocarril Zaragoza -Barcelona (Vía Caspe), y a su vez, al norte de este trazado se sitúan varias plantas fotovoltaicas ya en funcionamiento, así como existen otras plantas fotovoltaicas en funcionamiento al noreste, próximas al área protegida "Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana", lo que implica un alto grado antrópico previo. Con el objetivo de minimizar la afección visual las medidas correctoras contempladas se reducen a que las instalaciones se construirán, en la medida de lo posible, manteniendo las tipologías constructivas, colores y acabados acordes con las tradicionalmente existentes, asimismo se evitarán las superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos. La revegetación en el interior del



vallado considerada en el estudio también permitirá una mejor integración ambiental de la planta. Esta integración paisajística se detalla en el epígrafe incluido en las respuestas del promotor al trámite de consultas e información pública donde describe las líneas maestras de un futuro proyecto de restauración. Sin embargo, estas medidas podrían complementarse incorporando una posible pantalla vegetal alrededor del cerramiento que reduzca el impacto paisajístico, siendo adecuada a lo largo del vallado que colinda con la carretera TE-V-7032, así como a lo largo de caminos existentes.

f) Efectos acumulativos y sinérgicos.

Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran muy relevantes, teniendo en cuenta la existencia de numerosos proyectos de plantas fotovoltaicas y, en menor medida, parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.), accesos, carreteras, polígonos industriales, etc. En la zona de implantación actualmente existen 19 plantas fotovoltaicas en funcionamiento (2.351 ha), 7 en tramitación (578 ha) y 2 con autorización de construcción (138 ha) en un radio de 10 km respecto al proyecto. Siete de las plantas fotovoltaicas en funcionamiento se encuentran en el entorno próximo al proyecto, al norte de la vía del ferrocarril. Esto supone que a las 2.351 ha de plantas fotovoltaicas en funcionamiento se le suma las 716 ha, aproximadas, de plantas fotovoltaicas proyectadas. Por tanto, parece patente que la suma de este tipo de proyectos que asciende a unas 3.000 ha, aproximadamente, (más del 9 % del ámbito de estudio de 10 km) tiene efectos sinérgicos y acumulativos sobre el territorio. De acuerdo, a las datos actuales, el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos subestima el cálculo de ocupación. El desarrollo de todos los proyectos conlleva una pérdida muy importante del hábitat estepario afectando a avifauna estrechamente ligada a estos medios agroesteparios como ganga ortega, ganga ibérica o sisón, así como otras especies como el cernícalo primilla, el aguilucho cenizo o la chova piquirroja, y demás especies que utilicen la zona como área de campeo. La aplicación de medidas de mitigación pueden no ser suficientes sin llegar a asegurar que dada la acumulación de proyectos las especies vayan a seleccionar estos territorios como área de campeo, alimentación o reproducción, pudiendo suponer un desplazamiento de las especies a otras áreas. Además, la proyección de plantas fotovoltaicas colindantes, como es el caso de las plantas fotovoltaicas Escatrón-Rotonda 1, Escatrón-Rotonda 2 y Escatrón-Rotonda 3, debido a un fraccionamiento de un posible proyecto único, provoca que cada una ellas deba disponer de un vallado independiente, proyectándose colindantes entre sí sin plantear amplios corredores de fauna, lo cual conlleva a un incremento del efecto barrera y riesgo de colisión. De ser un único proyecto se ejecutaría un único vallado reduciéndose la posible afección. Por ello, es conveniente remarcar la necesidad de facilitar el movimiento de la fauna, al menos, a través de la ejecución de un vallado permeable para la fauna y la creación de corredores a través de la plantación de especies propias de la zona.

Dada la citada acumulación de proyectos en hábitat favorable para las aves esteparias, así como para cernícalo primilla o la chova piquirroja, con el consiguiente impacto residual generado es adecuado ejecutar medidas compensatorias, siguiendo los criterios recomendados en la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" del Ministerio para la transición ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo ello, los seguimientos propuestos en el Plan de vigilancia ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y llevar a cabo las medidas protectoras y complementarias consideradas. Será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones, censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. Además, será importante medidas que permitan el desplazamiento del resto de fauna terrestre y la detección de posibles impactos sobre ésta, la integración paisajística, la restauración vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, etc. En este sentido, complementariamente en el Estudio de impacto ambiental el promotor se compromete a llevar a cabo acciones de apoyo al seguimiento de especies amenazadas con posible presencia en la zona con programas de marcaje de animales mediante tecnología Satélite y acciones de mejora de hábitats o la aplicación de planes de gestión con acciones de apoyo a la conservación de especies esteparias, por tanto previo al inicio de las obras se deberá concretar su aplicación material



con el presupuesto asignado y siendo coordinada por personal técnico adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

g) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos.

Respecto al consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación de suelo, mayormente, agrícola, de 48,81 ha. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos será asu- mible al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

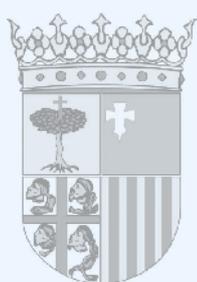
h) Afección por riesgos naturales e inducidos.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales en el área de implantación de la planta fotovoltaica varía entre nivel bajo (Tipo nivel 5), nivel bajo-medio (Tipo 7) y nivel alto (Tipo 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, según la cartografía del IGEAR, la susceptibilidad de riesgos geológicos del área es, por colapso o hundimiento muy baja en toda el área de ocupación, y por deslizamiento varía entre muy baja y puntualmente baja. En cuanto a los riesgos meteorológicos, el área presenta densidad media de descargas, rayos y tormentas según datos del AEMET, y la susceptibilidad de la zona por riesgo de vientos fuertes, según la cartografía del IGEAR, es principalmente media. Finalmente, la susceptibilidad por riesgo de inundaciones es principalmente baja, siendo parcialmente alta en una zona de vaguada por donde drena el agua de escorrentía. No obstante, la probabilidad de ocurrencia será reducida. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos e indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto antes dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 3", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz



de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos, salvo puntualmente por riesgo de inundación. No obstante, debido a la baja probabilidad de ocurrencia junto al sistema de drenaje de la planta el riesgo se minimiza. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

6. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 13 de julio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Escatrón, a la Comarca Ribera Baja del Ebro, y al Consejo provincial de urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de julio de 2022 se recibe respuesta del promotor en la que aporta un documento manifestando su conformidad con lo presentado en el trámite de audiencia del borrador de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 3 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

7. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de instalación del planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 3" de 16,67 MWp, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Renta Cero 4SPV, SLU, su estudio de impacto ambiental, anexos y documentos adicionales incorporados y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se propone formular la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 3" de 16,67 MWp, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Renta Cero 4SPV, SLU, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto del planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 3" de 16,67 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), y en su estudio de impacto ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.



2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluida en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de la planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 3” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico, y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación, así como otros servicios afectados, etc.

5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

6. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo se deberá disponer de las autorizaciones pertinentes con respecto a la ocupación del Dominio Público Pecuario “Cordel de Caspe” como puedan ser acondicionamiento de accesos, instalación de vallados, plantaciones vegetales, zanjeos de conducciones, instalación de tendidos eléctricos subterráneos, etc., se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario por afectar a la citada vía pecuaria, así como la autorización de compatibilidad con los usos de esta vía pecuaria. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de esta.

7. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que este suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

8. Se limitará el acondicionamiento del terreno sólo en aquellas áreas donde sea estrictamente necesario, como centro de transformación, viales, centro de seccionamiento, edificio de control, zanjas para el cableado, etc. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos no se procederá a la retirada de la capa superficial del suelo, respetando su perfil original.

9. Previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de flora amenazada, con especial hincapié en la detección de ejemplares de la especie *Ferula loscosii* y *Thymus loscosii*, catalogadas como “En peligro de Extinción” y “De interés especial”, respectivamente, en el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón y de acuerdo a lo definido en el Estudio de impacto ambiental. La prospección se realizará en el ámbito de cual-



quier tipo de obra asociada a la instalación de la planta fotovoltaica. El resultado de la prospección se presentará ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, en un informe con la metodología de las prospecciones realizadas, fechas, técnicos, etc, que concluirá con las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre las especies. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.

10. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, por lo que se revisará la posición del vallado, disponiendo una distancia mínima de 1,5 m entre este y las áreas de vegetación natural para minimizar el riesgo de invasión por parte de la maquinaria implicada en su instalación.

11. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna presentes en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

11.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. Como se contempla en el estudio de impacto ambiental, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, especialmente, avifauna esteparia, que tienen lugar entre marzo a septiembre. Así, se establece que el desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

11.2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo cual se elaborará un Plan de Restauración Ambiental que deberá ser ejecutado al finalizar las obras como ha contemplado el promotor. Para ello se podrá realizar la siembra mediante roturación con especies autóctonas. Se podrá realizar el extendido de la tierra vegetal procedente del despeje y desbroce, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Estos terrenos recuperados se incluirán en el Plan de Restauración Ambiental que deberá redactarse y aplicarse a la finalización de las obras y que deberá estar contemplado en el plan de vigilancia ambiental, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

11.3. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se cumplirá con lo establecido en el estudio de impacto ambiental con el objetivo de mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

11.4. Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en donde no se prevea su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El promotor en la redacción del proyecto constructivo buscará tratar de incorporar cualquier otra medida adicional que reduzca en mayor medida las superficies de vegetación natural afectadas siempre y cuando sea posible operativamente.



11.5. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillo, romero, retama, espino negro, sabina negral, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

11.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

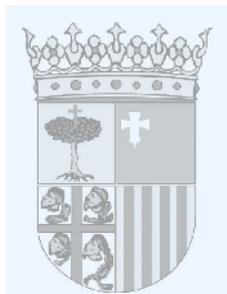
11.7. El vallado perimetral será permeable a la fauna como se ha dispuesto en el estudio de impacto ambiental. Es decir, vallado cinegético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y/o media del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

11.8. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados, así como se proyectará la instalación de hoteles de insectos. Se construirá al menos un bebedero-balsete de fauna, que acumule agua de escorrentía y sirva para la reproducción de anfibios de ciclo corto, cuya profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de los lados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. Se acordará con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la mejor ubicación para la instalación de un primillar (consistente en un edificio compuesto por una serie de cajas nido), propuesto por el estudio de impacto ambiental.

11.9. Todas estas medidas junto con las propuestas por el Estudio de impacto ambiental estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

12. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción de la planta fotovoltaica, siguiendo el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO), se desarrollará y aplicará un Programa de Medidas Agroambientales que se deberá incorporar al Plan de Medidas Complementarias de Mejora Medioambiental al cual se adscribe el promotor, para el fomento y la protección de las aves esteparias en una superficie equivalente a la ocupada por los módulos fotovoltaicos, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la planta indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación.

Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la co-



nectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de mediana larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del “Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias” (Giralt et al, 2018).

El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. Los contenedores de plástico y cartón se dispondrán con una red que evite su dispersión por el viento. Los plásticos, cartones y flejes de los embalajes de los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipos serán inmediatamente retirados y clasificados en sus contenedores correspondientes. Periódicamente y de forma especialmente rigurosa al finalizar la fase de construcción, se realizará una batida de limpieza en la planta fotovoltaica y en los campos adyacentes para retirar cualquier residuo que haya podido acumularse o dispersarse. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del



suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

20. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

21. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica y fase de desmantelamiento o abandono. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por el conjunto de plantas promovidas en el entorno. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

21.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología del estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (sisón, ganga ibérica, ganga ortega) y rapaces. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

21.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

21.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

21.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

21.5. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

21.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley



11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

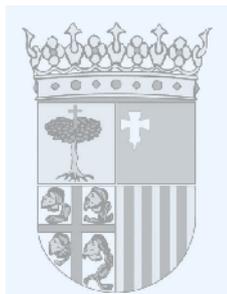
22. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

23. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el presente proyecto de planta fotovoltaica "Escatrón Rotonda 3" promovido por Renta Cero 4SPV, SLU, así como otros proyectos tramitados por el mismo grupo empresarial y que se incluyan en la zona. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 28 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET Taburete Solar, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Taburete Solar, SL (Número de Expediente INA-GA 500806/01/2021/5836).

Promotor: Taburete Solar, SL.

Proyecto: Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET Taburete Solar.

Infraestructuras de conexión a RED: LAAT de SET Taburete hasta Apoyo 64 LAAT SET Canteras IV - V a SET Promotores María; LAAT SET Canteras IV - V a SET Promotores María; SET Promotores María; LAAT SET Promotores María a SET María 220, propiedad REE. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

1. Antecedentes y tramitación.

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica “Taburete Solar”, de 42,99 MWp de potencia instalada y 39,93 MWn de potencia nominal, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Taburete Solar SLU, con una superficie de 102,34 hectáreas queda incluido en el anexo I, Grupo 4. “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha” de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley, quedaría sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada. El promotor solicita la tramitación por Evaluación de impacto ambiental ordinaria, aportando el correspondiente Estudio de impacto ambiental.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la Planta Solar “Taburete Solar” de 42,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 17 de febrero de 2021, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 17 de febrero de 2021) y mediante exposición al público en el Ayuntamiento de Botorrita. Para el trámite de participación pública, se remitió copia del proyecto de ejecución de la instalación y del estudio de impacto ambiental al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Botorrita, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, INAGA Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, Confederación Hidrográfica del Ebro y Red Eléctrica de España.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite Resolución de 9 de marzo de 2021, del Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por la que se procede a la ampliación del plazo para la emisión de informe en el expediente relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en fase de consultas para el proyecto planta solar fotovoltaica Taburete Solar y subestación Taburete 220/30 kV, en el término municipal de Botorrita, promovido por Taburete Solar, SL (expediente CPU-50/2021/50). En posterior sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, acuerda informar, tras la revisión de los proyectos de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET “Taburete Solar” ambas en el término municipal de Botorrita, que el municipio de Botorrita cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico, con un Plan General de Ordenación Urbana acordado a partir de la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Botorrita a la Ley Urbanística de Aragón, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de 23 de septiembre de 2002 y cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas con fecha 11 de diciembre del mismo año. Indica que la planta fotovoltaica se proyecta en Suelo No Urbanizable Genérico, estableciendo el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que en suelo no urbanizable genérico se regula la autorización de usos mediante autorización especial, estableciendo entre otras, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Añade que el interés público en las instalaciones basadas en



fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las características de las instalaciones. En lo que se refiere a retranqueos de vallados, con respecto al Cordel del Plano y caminos colindantes, dado que el Plan General de Ordenación Urbana de Botorrita no los regula, se estará a lo que se indica en el artículo 81 (Protección de las vías pecuarias y caminos rurales) de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza. Concluye con que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los Proyectos de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” y SET “Taburete Solar”, en el término municipal de Botorrita, siempre y cuando se dé cumplimiento a las distancias a caminos y al Cordel del Plano, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, emite Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, por la que se amplían los plazos de emisión de informe del consejo en los procedimientos que se señalan. Posteriormente, mediante sesión celebrada el 6 de mayo de 2021, adoptó acuerdo en el que se acuerda informar la actuación tras la revisión de los antecedentes, la competencia, tras describir y analizar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, la estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético y estrategia aragonesa de cambio climático. Informa que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Indica que Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Añade que el promotor deberá aclarar la superficie vallada que realmente dispondrá el parque fotovoltaico derivado de las incongruencias entre esta y la superficie de ocupación de las placas fotovoltaicas y aportar información sobre los movimientos de tierras que se derivan de la realización del proyecto, y en concreto detallar los volúmenes estimados para cada una de las actividades que compondrá la obra y que deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km e incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Manifiesta mostrar la preocupación sobre los efectos de estas infraestructuras en la zona de implantación cuya completa valoración de sus efectos acumulativos no resulta posible con la normativa ambiental y territorial vigente.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta informe en el que, tras exponer antecedentes y situación administrativa, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético y estrategia aragonesa de cambio climático, afirma que puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, estableciendo las siguientes consideraciones: El promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. El proyecto debería cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Añade que sería conveniente actualizar el análisis sobre el impacto visual con radio de 10 km tomados desde

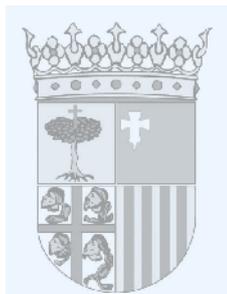


la perimetral de la planta fotovoltaica, así como del conjunto de las instalaciones y también considerando los proyectos eólicos de la zona u otras infraestructuras presentes con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio. El promotor deberá aclarar la superficie vallada que realmente dispondrá el parque fotovoltaico derivado de las incongruencias existentes a lo largo de la documentación y debería aportar información sobre los movimientos de tierras que se derivan de la realización del proyecto, y en concreto detallar los volúmenes estimados para cada una de las actividades que compondrá la obra.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, esta zona está compuesta por materiales con interés paleontológico como lo atestigua la existencia de varios yacimientos paleontológicos en el área afectada por el proyecto. En cualquier caso, la falta de estudios metódicos sobre el terreno afectado hace que sea necesaria la realización de prospecciones paleontológicas para descartar posibles afecciones al patrimonio paleontológico. Por lo tanto, se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Consultados los datos existentes de los informes de esta Dirección General, se comprueba que fueron autorizadas y realizadas prospecciones arqueológicas previas (Exp. 282/2019 y Exp. Prev: 001/19.442) que dieron lugar a medidas correctoras en materia de arqueológica, especificadas en la resolución con fecha 3 de agosto de 2021.

- Red Eléctrica de España informa que cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Recuerda que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Para ello, deberán respetar la distancia de seguridad eléctrica establecida para trabajos en proximidad a una línea a 220 kV, mediante la colocación de gálibos que garanticen que ningún medio humano o material se aproximará a los conductores en tensión a menos de 5 metros. Añade que su comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión, condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Concluye con que antes del comienzo de los trabajos y al menos con un mes de antelación, deberán ponerse en contacto con Red Eléctrica de España para coordinar la actuación con sus técnicos.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la red hidrográfica en el ámbito de estudio, queda definida por los cursos del Barranco del Soto y el Barranco de la Poza o de Peñacaída al norte, que se localizan a una distancia aproximada de 635 m y 190 m respectivamente, respecto al perímetro de la planta fotovoltaica, al Oeste, se localiza el Barranco Mojón a unos 875 m de la planta fotovoltaica y al Este, discurre el Barranco del Vicario o de las Vales de Valdaja, a unos 915 m de distancia respecto al perímetro de la planta solar. Todos los barrancos mencionados anteriormente, son afluentes del río Huerva. Las instalaciones del parque fotovoltaico, no se sitúan dentro de ninguna de las zonas cartografiadas como inundables, para los periodos de retorno de 50, 100 y 500 años. En cuanto a la hidrología subterránea, la zona en la que se proyecta el parque y su infraestructura de evacuación, se localiza sobre la masa de agua subterránea (ES091075) denominada "Campo de Cariñena". Se realiza una revisión de los impactos generados sobre el medio hidráulico y las Medidas preventivas, correctoras y compensatorias sobre la hidrología. Concluye que, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica "Taburete" Y SET "Taburete", en el T.M. de Botorrita (Zaragoza)", se contemplan las medidas preventivas, compensatorias y correctoras, minimizadoras de la significación de las mismas, junto con el Plan de Vigilancia Ambiental por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo, todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada, sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Indica que, se tomarán las medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje, al conjunto del



parque, para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Además, se deberá disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, y deberá tenerse en cuenta, el aspecto relativo a la “impermeabilización” del terreno, que supone la implantación del parque, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía, en el entorno agrícola o rural, en momentos de fuertes precipitaciones. Además, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras, para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. En particular, se evitará el uso de herbicidas, para controlar la vegetación natural y la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas. Incluye un anejo de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

Notificado el promotor de estas respuestas y sus condicionados, éste da respuesta a las consideraciones del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón mediante la redacción del documento “Respuesta aclaración a las consideraciones del Estudio de impacto ambiental parque fotovoltaico “FV Taburete Solar” para el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. El promotor manifiesta su conformidad con los demás condicionados indicando que con fecha 20 de mayo de 2021, se ha registrado solicitud de autorización para el inicio de los trabajos de prospección paleontológica indicados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuyos resultados serán aportados cuando finalice dicha prospección.

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 14 de junio de 2021, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/05836.

Realizado un análisis detallado de la documentación aportada en el expediente, habiendo observado determinadas carencias en el contenido del estudio presentado que dificultan la adecuada valoración ambiental del proyecto, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental según el artículo 32, punto 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se requiere al promotor para que remita una ampliación la siguiente información: Tratamiento que se pretende para las lindes y ribazos existentes actualmente en las parcelas objeto de proyecto y, en su caso, medidas concretas a adoptar; definición de las instalaciones de vallado y cerramientos perimetrales de la planta, así como su valoración a efectos de integración paisajística y, en su caso, detalle de las medidas adoptadas al efecto; Estudio y caracterización de quirópteros de la zona, incluyendo trabajo de campo; ampliación del estudio de avifauna con datos de campo, en caso de disponerse, correspondientes a la primavera de 2021; valoración de las potenciales afecciones directas o indirectas sobre los espacios limítrofes de la Red Natura 2000, conforme a los Planes de Gestión aprobados por Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón. Para dar respuesta a este requerimiento, se remite el documento “Requerimiento de subsanación estudio de impacto ambiental parque fotovoltaico “FV Taburete Solar” de 43 MWp”, fechado en julio 2021, en el que se hace el análisis de los puntos indicados y se aporta la documentación e información necesaria solicitada para dar respuesta a los puntos recogidos en el requerimiento.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La planta solar fotovoltaica “Taburete Solar” se localiza en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), en la Comarca Central, a unos 630 m al sur del núcleo urbano de Botorrita y a unos 2,4 km al noreste del núcleo de Mozota. Concretamente, la planta solar fotovoltaica se localiza en el Polígono 13, parcelas 33, 40, 42 a 52, 54 a 69, 75, 78, 87, 95, 98, 99, 103 y 9001 y en el Polígono 14, parcelas 5 a 9, 11 a 21, 25, 29, 32, 33, 34 y 9002, todas ellas en el término municipal de Botorrita.

La Instalación Solar Fotovoltaica “taburete Solar”, consta de dos campos fotovoltaicos separados por el camino de la Canalilla. El acceso a las instalaciones se podrá realizar por dos puntos, ambos partiendo de la carretera A- 2101, uno en Botorrita y otro en su p.k. 3, posteriormente se circulará a través de la red de caminos rurales existentes. La planta foto-



voltaica estará compuesta por 85.988 módulos Risen RSM150-8-500M de 500 Wp de células monocristalinas de silicio que permiten un rendimiento del 20,40 %. La estructura soporte de los paneles, seguidor a un eje, estará fijada al terreno mediante hinca o pretaladro si hay rechazo. Se instalarán 11 inversores Power Electronics modelo HEMK FS3510K, pudiendo variar la marca, modelo y potencia de los inversores en función de la disponibilidad del mercado, los inversores se distribuirán entre las 6 sub instalaciones de la planta fotovoltaica. Se distribuirán 6 Centros de Transformación e Inversión (CTI) de media tensión, que elevarán la tensión de salida de los inversores para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la subestación. El proyecto prevé un total de 12.826 m de zanjas para albergar el cableado de media tensión. Paralelamente por la misma zanja de las líneas citadas de MT, se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control de la planta fotovoltaica. La red de tierras de protección de BT se realizarán con cable de Cu de 35 mm² desnudo tendido sobre las zanjas de BT, para ir conectando a él todas las estructuras metálicas (estructuras soporte, carcasas de cuadros, bandejas porta cables, etc). Los transformadores estarán ubicados en una plataforma o "skid" específicamente diseñado para que permita la contención y retirada de aceite en caso de fuga. Se dispondrá de un sistema de servicios auxiliares para alimentar los equipos de la planta: centros de transformación, equipos de control, seguridad, comunicaciones, estación meteorológica, etc. Se instalará un sistema de seguridad para evitar posibles robos de los materiales de la instalación. La obra civil incluye 102,34 ha de limpieza y desbroce con eliminación de cualquier tipo de vegetación existente, 2.949 m³ de excavación y 5.899 m³ de terraplén, así como un total de 3.687 metros de viales internos con una anchura mínima de 4 m y un perfilado de cuneta triangular para la escorrentía de aguas pluviales. Se proyecta un centro de control de 30 m², un almacén de 28,56 m² y unos aseos de 15 m², en edificios independientes. Se instalará alrededor de toda la planta vallado de malla cinética, garantizando la permeabilidad para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros de tamaño máximo de 300 cm². El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y deberá carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno.

La salida de media tensión del transformador se conecta con las celdas de protección de media tensión de cada CTI, y mediante una red subterránea de 30 kV, se conecta a la subestación SET Taburete, ubicada dentro de los límites del vallado de la planta fotovoltaica, la cual elevará la tensión de generación a la tensión de 220 kV. Posteriormente la energía se evacuará mediante una línea eléctrica en 220 kV hasta la SET María 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

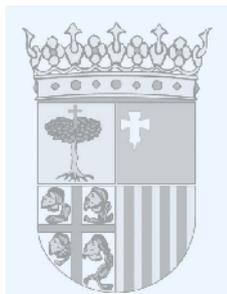
La construcción de la nueva SET Taburete se prevé dentro de las parcelas de la Planta Fotovoltaica "Taburete Solar". La subestación se ubicará en la parcela 33 del polígono 13 del término municipal de Botorrita (Zaragoza), con una superficie de 1.991,38 m². Con la finalidad de poder evacuar toda la energía generada por la Planta Fotovoltaica "Taburete Solar" en la subestación existente SET Promotores María 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España, se proyecta la conexión de la salida de la SET Taburete 30/220 kV a una futura línea eléctrica de 220 kV y que es objeto de un proyecto independiente.

El proyecto producirá aproximadamente 78.731 MWh/año.

3. Análisis de alternativas.

El estudio de alternativas de implantación de la planta solar fotovoltaica "Taburete Solar" Se justifica indicando que se ha desarrollado tras la realización de un análisis detallado de las potenciales afectaciones a zonas y espacios sensibles.

Se incluye la Alternativa 0, no llevar a cabo la ejecución del proyecto. No produciría ninguna afección sobre el medio natural, pero sí repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona, al no contar con beneficios como mejora de accesos e infraestructuras, retribuciones económicas por ocupación de terrenos y creación de puestos de trabajo. El promotor añade que tampoco se contribuiría a la sostenibilidad del modelo de producción energética de la zona, perdiendo la oportunidad de aportar al mix energético de la Comunidad Autónoma de Aragón la energía producida por una instalación con una potencia de 42,994 MW renovables, que durante la fase de generación de energía no presentará ningún tipo de emisión de efecto invernadero y contribuirá a la lucha contra el cambio climático y el efecto invernadero antropogénico. Además, la no ejecución del Proyecto, supondría que no se cumpliría con los objetivos regionales de la "Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón" que persigue la promoción de las energías renovables, la generación de energía eléctrica, el ahorro y la eficiencia energética, desarrollo de infraestructuras e investigación,



desarrollo e innovación. Por estas razones el promotor considera adecuado optar por la construcción del parque fotovoltaico ‘‘Taburete Solar’’, por la menor afectación a largo plazo al medio ambiente y a la calidad de vida de las personas, no solo del área afectada por el proyecto sino a un nivel de afectación mucho más amplio por la contribución a reducir gases de efecto invernadero y ayudar a mitigar los efectos del cambio climático provocado por los mismos.

Para las alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica, se han estudiado dos alternativas, considerando los siguientes condicionantes: recurso solar, viabilidad técnica, restricciones ambientales, restricciones patrimoniales y urbanísticas y afectación a la comunidad local y servicios. La alternativa 1 de la PFV se ubica en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), con una superficie de 102,35 ha, en un total de 59 parcelas sobre Suelo No Urbanizable Genérico. El terreno de implantación es tierra de labor, con zonas de vegetación natural en linderos. Cabe destacar que 1,289 km de parcela de parcela colindan con la vía pecuaria ‘‘Cordel del Plano’’. Esta alternativa no interseca ninguna figura de protección ambiental catalogada como Red Natura 2000 (LIC, ZEC, ZEPA), Reserva de la Biosfera, Espacios Naturales Protegidos o sus Planes de Ordenación de Recursos Naturales, pero se encuentra íntegramente dentro de la IBA ‘‘Bajo Huerva’’ y en la zona de alimentación de aves necrófagas de Botorrita. La ZEPA ‘‘Río Huerva y Las Planas’’, se encuentra colindante a la alternativa por el este. La implantación afecta parcialmente a un área crítica de cernícalo primilla (*Falco naumanni*). La implantación afecta a una cuadrícula 1x1 km con presencia águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y a una cuadrícula 1x1 km con presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*).

La alternativa 2 ocupa una superficie de 117,68 ha repartidas en un total de 103 parcelas sobre Suelo No Urbanizable Genérico, en los términos municipales de Botorrita y Mozota (Zaragoza). El parque fotovoltaico encuentra a una distancia de 76 m del núcleo de Mozota. Está situada en parte sobre terrenos de labor e intercepta tres barrancos poblados por bosques de frondosas y por matorral, que ocupan una parte importante del terreno. Las zonas de barranco poseen una inclinación mayor al 10% de pendiente. Destaca la presencia de almacenes dentro del área del proyecto y el lugar de ocio ‘‘Karting Mozota’’ colindante al proyecto. 751 m del proyecto colindan con la vía pecuaria ‘‘Cordel del Camino de Jaulín’’. Esta alternativa no afecta a ninguna figura de protección ambiental catalogada como Red Natura 2000, Reserva de la Biosfera, Espacios Naturales Protegidos o sus Planes de Ordenación de Recursos Naturales. Se encuentra íntegramente dentro de la IBA ‘‘Bajo Huerva’’. La ZEPA ‘‘Río Huerva y Las Planas’’, se encuentra a 836,7 m de distancia a la alternativa y se el Hábitat de Interés Comunitario 92A0 ‘‘Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*’’, se encuentra a 66,7 m de distancia a la alternativa. La implantación afecta parcialmente a un área crítica de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), La implantación afecta a una cuadrícula 1x1 km con presencia águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

Se analiza una evaluación ambiental comparada de las alternativas estudiadas siendo la Alternativa 1 la que menores afecciones genera sobre el nivel sonoro, los cambios en el relieve, la alteración del drenaje superficial, la vegetación y la fauna.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se presenta el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica ‘‘Taburete Solar’’ y su SET asociada, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), realizado en noviembre de 2020 por un equipo multidisciplinar.

El estudio de impacto ambiental (EsIA) presentado incluye un análisis de alternativas y una descripción del proyecto de la planta fotovoltaica, aportando datos de las instalaciones eléctricas y de la obra civil asociada. Realiza una descripción del medio físico, biótico, perceptual y socioeconómico y territorial. Incluye la identificación y valoración de impactos, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y un plan de vigilancia ambiental. Entre los anejos al EsIA, se incluye un catálogo de flora y fauna, un estudio específico de avifauna, un estudio de efectos acumulativos y sinérgicos.

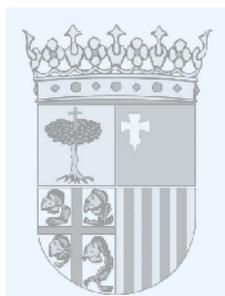
La zona implantación se ubica en el sector central de la Depresión Terciaria del Ebro, aflorando en la zona, lutitas, areniscas y conglomerados de la Unidad Remolinos - Lanaja del Mioceno y gravas con matriz limo arcillosa de glacis y depósitos aluviales cuaternarios. Estos materiales se disponen conformando cuatro niveles de glacis que enlazan con cuatro niveles de terrazas del Huerva. Los suelos sobre los que se asientan las instalaciones proyectadas corresponden a suelos tipo Xerorthent - Xerofluvent. Entre el núcleo de Botorrita y el área de implantación del proyecto se disponen el Barranco de la Poza y el Barranco del Soto, sin afección a los mismos.



La ubicación del proyecto se encuentra entre dos unidades una de ellas permeable y otra impermeable. La unidad impermeable se corresponde con facies margosas y arenosas con niveles de arenisca y calizas de edad terciaria mientras que la unidad permeable aparece en el entorno del río Huerva, se corresponde con depósitos aluviales indiferenciados constituidos por gravas, arenas y arcillas. La descripción del medio biótico incluye la vegetación potencial y actual, las unidades de vegetación presentes, el inventario de flora de la zona, hábitats de interés comunitario, inventario de fauna y estudio de avifauna. La implantación de proyecto se ubica íntegramente sobre parcelas dedicadas mayoritariamente al cultivo de cereal en secano, principalmente avena, trigo y cebada, en una composición en mosaico de tierras en labor entre los cuales discurren diversos linderos y ribazos, de gran valor ambiental.

Se realiza una recopilación bibliográfica de la flora presente en la cuadrícula de implantación 10x10 km 30TXL69, indicando que no consta la presencia de ninguna especie de flora incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en el área de localización del proyecto, si bien hay presencia de *Gypsophila struthium* subsp. *hispanica*, *Launaea fragilis*, *Asphodelus ayardii* y *Helianthemum squamatum*. En cuanto a los hábitats de la directiva 92/43/CEE, en el área de estudio se localiza el Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 1520* - Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*), indicando el promotor que aparece a 1 km al sur del parque. Entre las especies más extendidas ligadas a este HIC, están *Gypsophila struthium*, *Ononis tridentata*, *Helianthemum squamatum*, *Lepidium subulatum*, *Jurinea pinnata*, *Launaea pumila*, *L. resedifolia* o *Herniaria fruticosa*. Varias especies representativas de la flora gipsícola se encuentran en la zona de estudio, como *Helianthemum squamatum*, *Herniaria fruticosa*, *Ononis spinosa* o *Lepidium draba*. Es especialmente destacable la presencia de *Gypsophila struthium* subs. *hispánica*, endemismo del Valle del Ebro.

La fauna de la zona estudiada está relacionada directamente con los hábitats presentes. Se incluye un listado bibliográfico de especies de fauna presentes en la cuadrícula de implantación 10x10 km 30TXL69, entre las que destacan las aves *Circus pygargus*, *Pyrrhocorax*, catalogadas como vulnerables y *Miliaria calandra* y *Serinus*, catalogadas como de interés especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El promotor aporta un estudio específico de avifauna, realizado entre septiembre de 2019 y septiembre de 2020, cubriendo todo el ciclo anual con visitas quincenales, con cuatro puntos de observación y cinco transectos. Este estudio ha detectado la presencia de águila real (*Aquila chrysaetos*), que utiliza la zona de implantación y alrededores como zona de campeo y de caza; águila perdicera (*Aquila fasciata*), avistada fuera de la poligonal del parque fotovoltaico, a más de 1,5 km al sur del parque; alimoche (*Neophron percnopterus*), en todos los casos avistada fuera de la poligonal del parque fotovoltaico; alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), escuchado un ejemplar a una distancia superior a 1,5 km al sur de la poligonal del parque fotovoltaico. Se ha detectado también la presencia de Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), dentro y fuera de la poligonal del parque, en vuelo y también posado; aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), avistado tanto dentro y fuera de la poligonal del parque, utilizándola como zona de campeo y caza; cernícalo primilla (*Falco naumanni*), con observaciones siempre fuera de la poligonal del parque fotovoltaico. La grulla común (*Grus grus*), ha sido avistada, en gran número de individuos, utilizando el entorno de la zona de proyecto como área de descanso durante sus vuelos migratorios. El milano real (*Milvus milvus*), han sido vistos tanto dentro como fuera de la poligonal del parque, tanto en vuelo como posados; ganga ortega (*Pterocles orientalis*) ha sido avistado de forma ocasional en la zona, no pareciendo ser una zona de paso o concentración de la especie. La chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), se ha observado en todos los puntos de observación y en casi todos los transectos, por lo que su presencia en la zona es evidente. El estudio de avifauna concluye que, dada la lejanía de los avistamientos de especies sensibles al ámbito de ejecución del proyecto y a la aplicación de las pertinentes medidas preventivas, correctoras y compensatorias, la construcción del proyecto resulta compatible con la avifauna presente en la zona de estudio. Se aporta también un estudio de quirópteros, que evidencia la presencia en la zona de *Eptesicus serotinus*, *Hypsugo savii*, *Nyctalus lasiopterus*, *Nyctalus noctula*, *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus nathusii*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Plecotus austriacus* y *Tadarida teniotis*, concluyendo que la abundancia de registros en los puntos próximos a la poligonal del parque ha demostrado ser escasa, por lo que se interpreta que los quirópteros no utilizan la zona de ocupación del proyecto como una de sus principales zonas de obtención de recursos. Se aporta también un estudio de anfibios, reptiles, mamíferos y otras especies, entre las que destaca la presencia de lagartija parda (*Podarcis liolepis*), conejo europeo (*Oryctolagus cuniculus*), corzo (*Capreolus capreolus*), cabra montés (*Capra pyrenaica*), jabalí (*Sus scrofa*) y zorro (*Vulpes vulpes*), concluyendo que dada la ausencia de avistamientos de especies sensibles en el ámbito de ejecución del proyecto y a la



aplicación de las pertinentes medidas preventivas, correctoras y compensatorias, la construcción del proyecto resulta compatible con la fauna presente en la zona de estudio.

La zona estudiada se ubica, desde el punto de vista paisajístico en la unidad “Montes y Mesas de Fuendetodos”, según el Atlas de Paisajes de España. En los dominios de paisaje de Aragón corresponde al denominado “Piedemontes”, en el que se localiza en la unidad Piedemontes. La calidad del paisaje de la zona donde se pretende ubicar el proyecto es en su mayor parte baja y en su sector occidental aumenta hasta valores medios. La fragilidad visual es media. El análisis de cuencas visuales aportado indica que, debido a la proximidad del proyecto a las vías pecuarias “Cañada Real de Castilla”, “Cordel del plano” y “Vereda de Jaulín”, hace que desde ellas pueda apreciarse plenamente el parque fotovoltaico. Además, dado que el predominio de los terrenos donde se emplaza el proyecto son de carácter agrícola y no presentan vegetación frondosa natural existente, facilita la visión del parque haciendo que el impacto visual resulte más elevado cuando se circule por dichas vías haciendo que el impacto paisajístico sea mayor en la zona noreste del parque. Cabe destacar que la carretera N-330 y la autovía A-23 están separadas del parque fotovoltaico por el Río Huerva, el cual, al presentar bosques ribereños bordeándolo, hará que se reduzca la visibilidad del parque desde ellas, minimizando el impacto visual.

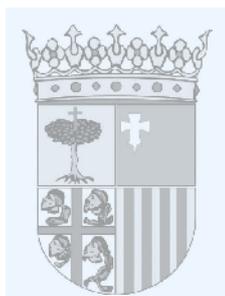
El proyecto no afecta directamente a espacios de la Red Natural de Aragón ni Red Natura 2000. Según el promotor, tan sólo 1 km del área crítica del águila-azor perdicera linda con la proximidad sur del parque fotovoltaico, no llegando este a interferir con el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. El Estudio de impacto ambiental indica que tan solo un tercio del proyecto se encuentra dentro del área crítica de cernícalo primilla, regulada por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

Los resultados de la prospección arqueológica han detectado la presencia de un yacimiento arqueológico y dos yacimientos etnológicos: El yacimiento arqueológico “La Canalilla”, que se ve afectado por el proyecto y los yacimientos etnológico “Paridera 1”, localizado en el interior de la poligonal del proyecto y “Paridera 2”, localizado en las proximidades de la ubicación del proyecto. La Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de planta solar fotovoltaica Taburete, en el T.M. de Botorrita (Zaragoza), recomienda el balizado de los elementos etnológicos Paridera 1 y Paridera 2 para garantizar su supervivencia y recomienda el control y seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierras en la zona del yacimiento arqueológico La Canalilla.

El estudio de sinergias aportado, señala que se ha definido un ámbito de estudio de 15 km a respecto a la planta fotovoltaica, existiendo en este área 18 parques eólicos en funcionamiento y dos admitidos; tres parques fotovoltaicos y dos líneas eléctricas de evacuación en proyecto, evaluando el carácter sinérgico y acumulativo de los impactos ambientales y no la sinergia y acumulación de proyectos en la zona, concluyendo que los impactos ambientales de carácter sinérgico se producen sobre la calidad de la atmósfera, ocupación del suelo, afeciones a hábitats y vegetación, a la Red Natura 2000, molestias a la población e impacto paisajístico, estableciendo unas medidas preventivas y correctoras de poca utilidad a la hora de minimizar sinergias y efectos acumulativos con otros proyectos.

Se incluye un estudio de vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Refiere el riesgo de inundación al ámbito de avenidas en el río Huerva, afirmando que no hay riesgo de inundación previsible en 50, 100 y 500 años. Indica que en el área del proyecto no existen grandes elevaciones ni paisajes rocosos, por lo que no existe riesgo de deslizamiento de tierra ni derrumbamiento. El riesgo de incendio es de tipo 7 en las áreas ocupadas por cultivos en secano y de 5 en las zonas vegetación natural, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

La identificación de impactos potenciales distingue la fase de construcción y fase de explotación no valorando la fase de desmantelamiento. La fase de construcción concentra gran parte de los impactos del proyecto, generando impactos moderados sobre la calidad del aire y el ruido, los cambios en el relieve, la ocupación del suelo, su contaminación, compactación y erosión, la hidrología superficial, la flora, la fauna, la Red Natura 2000 y el medio socioeconómico. En fase de explotación los impactos se centran sobre las operaciones de manteni-



miento y la presencia del parque fotovoltaico, considerando que se producen impactos moderados sobre el ruido, la ocupación del suelo, la fauna en cuanto a eliminación de ejemplares y afección a poblaciones existentes, al medio socioeconómico y afecciones al paisaje. No considera que se puedan generar afecciones a especies protegidas ni a la Red Natura 2000.

Establece una serie de medidas protectoras y correctoras de tipo genérico, habituales en este tipo de instalaciones, con las que se justifica que los impactos potenciales anteriores quedan reducidos a afecciones compatibles en todos los casos excepto en las afecciones por ocupación de suelo y su contaminación, compactación y erosión, la eliminación de ejemplares de fauna y la afección a la red viaria, en fase de construcción. En fase de explotación, los impactos moderados se centran en la eliminación de ejemplares de fauna, la afección a la red viaria, los usos del suelo y el paisaje.

Entre las medidas destaca la consideración de medidas compensatorias enfocadas en actividades de mejora del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), consistentes en un seguimiento de ejemplares marcados con emisores satélite, realización de estudios sobre los hábitos de asentamiento, alimentación y reproducción.

Incluye una propuesta de plan de restauración vegetal que incluye la siembra mecánica de las zonas alteradas, pudiendo ser sustituidas por hidrosiembras, la plantación de arbustos para creación de orla vegetal en las áreas de vallado y formando islas en el interior de la parcela. La siembra se realizará en todas aquellas superficies afectadas por las obras, desnudas de vegetación, selladas con tierra vegetal, no destinadas a otros usos, no necesarias para el correcto funcionamiento de la planta y las labores de mantenimiento, siempre y cuando no se haya producido revegetación natural con cobertura suficiente. Para la restauración vegetal de la zona se procederá a la siembra y plantación de las especies *Gypsophila struthium* subsp. hispánica, *Launaea fragilis*, *Asphodelus ayardii*, *Helianthemum squamatum*, *Salvia rosmarinus*, *Thymus vulgaris* y *Brachypodium retusum*. No aporta superficies a restaurar ni presupuesto de estas labores.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción de la planta solar fotovoltaica, así como los 30 años de la fase de explotación (aunque se presupuestan cinco) y la fase de desmantelamiento de las instalaciones.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La planta solar fotovoltaica "Taburete Solar" se localiza en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), en la Comarca Central, a unos 630 m al sur del núcleo urbano de Botorrita y a unos 2,4 km al noreste del núcleo de Mozota. Concretamente, la planta solar fotovoltaica se localiza en el Polígono 13, parcelas 33, 40, 42 a 52, 54 a 69, 75, 78, 87, 95, 98, 99, 103 y 9001 y en el Polígono 14, parcelas 5 a 9, 11 a 21, 25, 29, 32, 33, 34 y 9002, todas ellas en el término municipal de Botorrita.

Geológicamente, la planta solar fotovoltaica se ubica en el sector central de la Depresión Terciaria del Ebro, aflorando en la zona, lutitas, areniscas y conglomerados de la Unidad Remolinosa - Lanaja del Mioceno y gravas con matriz limo arcillosa de glaciares y depósitos aluviales cuaternarios. Estos materiales se disponen conformando cuatro niveles de glaciares que enlazan con cuatro niveles de terrazas del Huerva. Las instalaciones se ubican a unos 1.000 m al este del río Huerva, a unos 350 m al sur del barranco de la Poza y a unos 900 m al noreste de un barranco innominado. Al sur de las instalaciones se dispone el relieve terciario de Santa Bárbara.

Las parcelas sobre las que se proyectan las instalaciones de la planta solar fotovoltaica, están dedicadas al cultivo de cereal en secano, entre los que aparecen islas de vegetación natural con vegetación xerófila gipsícola, entre las que destacan *Gypsophila struthium* subsp. hispánica, *Lygeum spartum*, *Launaea fragilis*, *Asphodelus ayardii* y *Helianthemum squamatum*. Estas formaciones de matorral, están inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 1520* - Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*), indicando el promotor que aparece a 1 km al sur del parque, mientras que la cartografía del Gobierno de Aragón las ubica en el interior del vallado de la planta solar fotovoltaica, si bien, se respetan en muchos casos por la implantación de seguidores y placas. Para disminuir la suave pendiente del glacis sobre el que se asienta, se disponen ribazos con vegetación natural entre los campos de labor. Como indica el promotor, este tipo de vegetación presenta muchos beneficios para la biodiversidad, ya que suponen una inestimable barrera para reducir los efectos de la erosión causados por el agua y el viento además de mejorar la capacidad de retención hídrica del suelo y también su condición térmica. Entre las especies que componen el mosaico de ribazos,



destacan, *Artemisia herba-alba*, *Lygeum spartum*, *Santolina chamaecyparissus*, *Salsola vermiculata*, y *Brachypodium retusum*.

La fauna asociada a los agrosistemas también contribuye a mejorar los suelos agrícolas de forma natural, a la vez que muchas especies de animales silvestres ejercen un papel importante en el control de las plagas. Cabe destacar que muchas aves ligadas a los espacios agrícolas encuentran estos lugares idóneos para nidificar, como refugio frente a los depredadores y como fuente de alimento, tanto vegetal como animal (invertebrados ligados a la vegetación natural). Además, cabe destacar que, las lindes entre cultivos crean diversidad en el paisaje de monocultivos. La afección a vegetación natural en ribazos es elevada, ya que su mayoría serán eliminados por el movimiento de tierras para la adecuación del terreno para los seguidores.

No aparece ninguna especie de flora catalogada en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 7 de abril de 1995).

La fauna presente en la zona de implantación es la propia de las estepas más áridas y cultivos cerealistas de secano, contando con varias especies de aves esteparias y numerosos invertebrados. La planta fotovoltaica se ubica en una cuadrícula 1x1 con presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*), asociada a los relieves de Santa Bárbara, al sur de las instalaciones y afecta a una cuadrícula 1x1 km con presencia águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). El vallado se ubica a una distancia de 430 m respecto al área de radio 2 km con presencia de águila real (*Aquila chrysaetos*) y se localiza parcialmente en un área crítica de cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Entre las especies de avifauna presentes en la zona destaca la presencia de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y chova piquirroja (*Pyrhcorax pyrrhcorax*), catalogadas como vulnerables y escribano triguero (*Miliaria calandra*) y verdecillo (*Serinus serinus*), catalogadas como de interés especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El promotor aporta un estudio específico de avifauna, realizado entre septiembre de 2019 y septiembre de 2020, cubriendo todo el ciclo anual con visitas quincenales, con cuatro puntos de observación y cinco transectos. Este estudio ha detectado la presencia de águila real (*Aquila chrysaetos*), que utiliza la zona de implantación y alrededores como zona de campeo y de caza; águila perdicera (*Aquila fasciata*), avistada fuera de la poligonal del parque fotovoltaico, a más de 1,5 km al sur del parque; alimoche (*Neophron percnopterus*), en todos los casos avistada fuera de la poligonal del parque fotovoltaico; alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), escuchado un ejemplar a una distancia superior a 1,5 km al sur de la poligonal del parque fotovoltaico. Se ha detectado también la presencia de aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), dentro y fuera de la poligonal del parque, en vuelo y también posado; aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), avistado tanto dentro y fuera de la poligonal del parque, utilizándola como zona de campeo y caza; cernícalo primilla (*Falco naumanni*), con observaciones siempre fuera de la poligonal del parque fotovoltaico. La grulla común (*Grus grus*), ha sido avistada, en gran número de individuos, utilizando el entorno de la zona de proyecto como área de descanso durante sus vuelos migratorios. El milano real (*Milvus milvus*), han sido vistos tanto dentro como fuera de la poligonal del parque, tanto en vuelo como posados; ganga ortega (*Pterocles orientalis*) ha sido avistado de forma ocasional en la zona, no pareciendo ser una zona de paso o concentración de la especie. La chova piquirroja (*Pyrhcorax pyrrhcorax*), se ha observado en todos los puntos de observación y en casi todos los transectos, por lo que su presencia en la zona es evidente. El estudio de avifauna concluye que, dada la lejanía de los avistamientos de especies sensibles al ámbito de ejecución del proyecto y a la aplicación de las pertinentes medidas preventivas, correctoras y compensatorias, la construcción del proyecto resulta compatible con la avifauna presente en la zona de estudio. Entre las medidas destaca la adopción de medidas compensatorias enfocadas en actividades de mejora del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), consistentes en un seguimiento de ejemplares marcados con emisores satélite, realización de estudios sobre los hábitos de asentamiento, alimentación y reproducción y la realización de aportes de alimentación suplementaria a determinadas parejas con escasa disponibilidad de presas, medidas presupuestadas en 25.000 €. Se aporta también un estudio de quirópteros, que evidencia la presencia en la zona de *Eptesicus serotinus*, *Hypsugo savii*, *Nyctalus lasiopterus*, *Nyctalus noctula*, *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus nathusii*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Plecotus austriacus* y *Tadarida teniotis*, concluyendo que la abundancia de registros en los puntos próximos a la poligonal del parque ha demostrado ser escasa, por lo que se interpreta que los quirópteros no utilizan la zona de ocupación del proyecto como una de sus principales zonas de obtención de recursos. Se aporta también un estudio de anfibios, reptiles, mamíferos y otras especies, entre las que destaca la presencia de lagartija parda (*Podarcis liolepis*), conejo europeo (*Oryctolagus cuniculus*), corzo (*Capreolus capreolus*), cabra montés (*Capra*



pyrenaica), jabalí (*Sus scrofa*) y zorro (*Vulpes vulpes*), concluyendo que dada la ausencia de avistamientos de especies sensibles en el ámbito de ejecución del proyecto y a la aplicación de las pertinentes medidas preventivas, correctoras y compensatorias, la construcción del proyecto resulta compatible con la fauna presente en la zona de estudio.

El muladar más próximo se ubica a unos 20 km al noroeste (Muladar de Épila), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Las instalaciones proyectadas según la poligonal aportada por el promotor, lindan por su perímetro sur y este con ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Según la cartografía de Idearagon, la poligonal del PFV aportada se localiza a una distancia de 4,5 km de una de las áreas críticas de las declaradas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

El vallado de las instalaciones en su parte oeste, linda con la vía pecuaria "Cordel del Plano", de 37,61 m de anchura legal y cuya distancia mínima medida del vallado a su eje es de 19,75 m, por lo que se respetan las distancias legalmente establecidas para esta vía pecuaria. No se afectan MUP. La totalidad de las instalaciones de la PFV se encuentran afectando parcialmente al terreno cinegético Z-10156 "San Agustín", coto deportivo de caza menor, de titularidad correspondiente a la Sociedad de Cazadores La Hiedra. El sector sureste de la planta fotovoltaica se solapa con el área de derecho minero Las Subidas, constando como Sección B, Cancelado.

Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta solar fotovoltaica "Taburete Solar" No se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, si bien colindan por el Este con la ZEPA ES0000300 Río Huerva y Las Planas, que alberga poblaciones de interés de rapaces rupícolas y forestales. Destaca en esta ZEPA la alta densidad de *Aquila chrysaetos* y *Bubo bubo*. Contiene varios territorios de *Hieraaetus fasciatus*, *Neophron percnopterus* y *Falco peregrinus* y varias parejas de *Circaetus gallicus* y *Hieraaetus pennatus*. En muchas zonas abarrancadas, se encuentra la densidad más alta para Aragón de *Oenanthe leucura*, y sumamente abundantes *Galerida theklae* y *Sylvia undata*. El promotor indica que la fauna catalogada y protegida de esta zona se verá moderadamente afectada por la intensidad elevada del impacto, su inmediatez a pesar de su efecto indirecto. La zona donde se proyecta el parque fotovoltaico sirve de área de campeo para las especies objeto de conservación de la ZEPA por lo que las molestias generadas por las obras pueden influir en que las especies migren a espacios más calmados. Además, por la reducción de la cubierta vegetal derivada de la implantación, de 102,34 ha, previsiblemente provocará que las especies que frecuentan de este tipo de espacios se desplacen a otros ambientes.

La planta solar fotovoltaica se ubica limitando con el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Los resultados de la prospección arqueológica han detectado la presencia de un yacimiento arqueológico y dos yacimientos etnológicos: El yacimiento arqueológico "La Canalilla", que se ve afectado por el proyecto y los yacimientos etnológico "Paridera 1", localizado en el interior de la poligonal del proyecto y "Paridera 2", localizado en las proximidades de la ubicación del proyecto.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental de la zona de implantación de la "PFV TABURETE SOLAR" contiene áreas de valor 8,9 y 6,8, que indica una sensibilidad ambiental media para los proyectos de energía solar fotovoltaica en el emplazamiento seleccionado.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica están relacionadas con la elevada superficie total de ocupación, de 102,34 ha, lo que supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio y que conlleva afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo para la fauna, así como un



efecto barrera para la misma, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores coincidiendo mayoritariamente con terrenos cultivados, preservando las islas de vegetación natural de mayor tamaño.

Las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el medio pertenecen a la fase de construcción y se corresponden con los movimientos internos y externos de maquinaria, con la apertura y/o mejora de viales, la excavación de zanjas para el tendido de cables, el acondicionamiento del terreno, el movimiento de tierras, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la topografía como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y favorecerá los procesos erosivos.

El movimiento de tierras de la planta fotovoltaica contempla 102,34 m² de limpieza y desbroce por medios mecánicos, con un espesor de 20 cm, lo que supone 204.680 m³ de tierra vegetal; 2.949 m³ de desmonte y 5.899 m³ de terraplén que generan un déficit de 2.950 m³ de tierras de excavación de las que no se indica su procedencia.

Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el despeje y desbroce, el movimiento de tierras en la planta fotovoltaica y la compactación mecánica del terreno interno vallado, la compactación que sufrirá el suelo debido al tránsito de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederían de accidentes, de las reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y explotación, ya que la retirada de los ribazos y perfilado continuo, unido al carácter arcilloso del sustrato y la compactación del terreno conllevan un incremento de la pendiente de las parcelas y una menor capacidad de infiltración, provocando un aumento de la velocidad de las aguas de escorrentía superficial en episodios de lluvia y, por tanto, mayor capacidad de arrastre. Estos efectos pueden perdurar si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que pueden tener las propias placas sobre la humedad del suelo, permitiría disminuir este impacto asociado al proyecto.

El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en plena fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 120 dB(A), muy intenso, aunque de reducida duración. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente revegetando las superficies afectadas como se contempla en el Estudio de impacto ambiental.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan directamente a cauces o drenajes de entidad, afectando únicamente cuencas de barrancos temporales con flujo no canalizado. La retirada de los ribazos que suavizan la pendiente de las parcelas, sin duda provocará la aparición de regueros y arrastres en el interior de las mismas. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red de media tensión, etc. La superficie afectada, según los planos de implantación de proyecto, corresponde exclusivamente a cultivos agrícolas y no se produce afección directa a la vegetación natural de las islas de mayor tamaño. No obstante, sí se afecta una gran cantidad de ribazos entre los cultivos, de alto valor ambiental.

La disposición de los paneles solares en las parcelas de cultivo evitará la afección a la vegetación natural. No obstante, se producirán afecciones indirectas por depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral colindante depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como el enganche de plásticos en sus ramas procedentes de los materiales de la planta fotovoltaica. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación



de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación, que termina depositándose igualmente, sobre la superficie foliar de las plantas. No se especifica la gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, especificando someramente que tras la realización de las obras se restituirá el perfil del terreno, se descompactará el suelo, se restituirá la capa de tierra vegetal y se procederá a la siembra y plantación de las especies presentes en la zona. En el interior de la planta y en su entorno, se han inventariado áreas de matorral calificadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520* - Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*) sobre el que no se produce afección directa por parte de la PFV, quedando a modo de islas contenidas en el interior del vallado, con una clara fragmentación y aislamiento de los HIC adyacentes.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna rapaz, como el águila real (*Aquila chrysaetos*), que utiliza la zona de implantación y alrededores como zona de campeo y de caza; el águila perdicera (*Aquila fasciata*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), milano real (*Milvus milvus*), especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). La grulla común (*Grus grus*) utiliza el entorno de la zona de proyecto como área de descanso durante sus vuelos migratorios. El estudio de avifauna concluye que, dada la lejanía de los avistamientos de especies sensibles al ámbito de ejecución del proyecto y a la aplicación de las pertinentes medidas preventivas, correctoras y compensatorias, la construcción del proyecto resulta compatible con la avifauna presente en la zona de estudio. Se concluye que los quirópteros no utilizan la zona de ocupación del proyecto como una de sus principales zonas de obtención de recursos. Se destaca la presencia de lagartija parda (*Podarcis liolepis*), conejo europeo (*Oryctolagus cuniculus*), corzo (*Capreolus capreolus*), cabra montés (*Capra pyrenaica*), jabalí (*Sus scrofa*) y zorro (*Vulpes vulpes*), de las que en la visita realizada a la zona se han observado múltiples huellas, concluyendo que dada la ausencia de avistamientos de especies sensibles en el ámbito de ejecución del proyecto y a la aplicación de las pertinentes medidas preventivas, correctoras y compensatorias, la construcción del proyecto resulta compatible con la fauna presente en la zona de estudio. Se produce una fuerte afección, debida a la transformación de los usos del suelo, pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, polvo, presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Respecto al vallado, de 7.672 m de longitud total, deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, artículo 65.f, ya que un vallado poco permeable a parte de suponer una afección por su efecto barrera. Se especifica que se instalará alrededor de toda la planta vallado de malla cinagética, garantizando la permeabilidad para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros de tamaño máximo de 300 cm².

Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces tendrá efectos negativos sobre la misma, máxime cuando las instalaciones se disponen lindando con el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación. La implantación de la planta fotovoltaica se localiza a aproximadamente 4,5 Km de un área crítica de cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

Por ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica "Taburete Solar" será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida pero también de las rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.



No se prevé que se produzcan afecciones directas ni indirectas sobre espacios de la Red Natura 2000 ni sobre espacios de la Red Natural de Aragón.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares implicará una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia muy visible, de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir que, según el promotor, la carretera N-330 y la autovía A-23 están separadas del parque fotovoltaico por el río Huerva, el cual, al presentar bosques ribereños bordeándolo, lo que hará que se reduzca la visibilidad del parque desde ellas, minimizando el impacto visual. Al respecto, se ha comprobado que desde la autovía A-23, la visibilidad es total y la planta fotovoltaica es visible desde esta vía durante varios kilómetros, suponiendo un fuerte impacto visual, así mismo, las instalaciones serán plenamente visibles desde la zona sur del núcleo de Botorrita.

En lo que se refiere a los efectos acumulativos y sinérgicos, la pérdida de hábitat para el desarrollo de especies de avifauna esteparia es relevante, dado el efecto acumulativo de esta planta solar fotovoltaica con otros proyectos contiguos de características similares, 18 parques eólicos en funcionamiento y dos admitidos; tres parques fotovoltaicos y dos líneas eléctricas de evacuación en proyecto, todo ello en un área de 15 km con centro en este parque fotovoltaico.

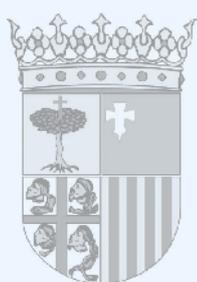
Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos sobre el medio. Los seguimientos propuestos en el Plan de Vigilancia Ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la integración paisajística, la restauración vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc..

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en los terrenos afectados directamente por planta del parque fotovoltaico (tipo 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por colapso son muy bajos y medios en las instalaciones proyectadas. Los riesgos por deslizamientos son muy bajos a bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por vientos es alto y el derivado de inundaciones, medio. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto ante dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica, ni que



puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 8 de julio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Botorrita, al Consejo provincial de urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 20 de julio de 2022, se recibe respuesta del promotor en la que aporta un documento manifestando su conformidad con lo presentado en el trámite de audiencia del borrador de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET Taburete Solar, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza).

8. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Proyecto de la planta solar fotovoltaica “PFV Taburete Solar” y SET Taburete Solar en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Taburete Solar, SLU, su estudio de impacto ambiental y documentación anexa, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET Taburete Solar, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Taburete Solar SLU, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 42,99 MWp de potencia instalada y 39,93 MWn de potencia nominal y SET Taburete Solar, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), y en su estudio de impacto ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el



presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, vertederos, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA) al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "Taburete Solar", que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, eDistribución, Endesa, REE, etc. en cada caso.

5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos, tipologías constructivas y usos admitidos.

6. En materia de patrimonio cultural se cumplirán las prescripciones técnicas de la Dirección General Patrimonio Cultural y aquellas que pudiera establecer con posterioridad. Asimismo, se llevará a cabo un exhaustivo control y seguimiento arqueológico de las obras realizadas en el entorno del mismo, con especial control del yacimiento La Canalilla, con el fin de garantizar su integridad y pervivencia. Se balizarán de los elementos etnológicos Paridera 1 y Paridera 2 para garantizar su supervivencia y se realizará un control y seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierras en la zona del yacimiento arqueológico La Canalilla. Se realizará una prospección arqueológica previa al comienzo de las obras, en las zonas afectadas por el proyecto, cuyo resultado deberá remitirse a la Dirección General Patrimonio Cultural. Por otra parte, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio cultural para su correcta documentación y tratamiento según se establece en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

7. Debido a la eliminación de los ribazos, el diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán especial atención a los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que suponga un obstáculo ni genere regueros ni arrastre de material. Para ello, deberán conservarse, al menos, un tercio de los ribazos existentes, para evitar el incremento de pendiente en el terreno y los arrastres que puedan derivarse. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

8. Previamente al inicio de las obras se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, sus anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna y flora presentes en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

9.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta



que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, águila real, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, águila-azor perdicera, alondra ricotí, ganga ibérica y ganga ortega, y dependiendo de la época del año, de grulla común, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. Se realizará un seguimiento especial de la presencia de cernícalo primilla, de posible localización de primillares potencialmente activos en el perímetro de 4 km a la planta fotovoltaica.

9.2. Se redactará una propuesta de actividades de mejora del águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), consistentes en el seguimiento de ejemplares marcados con emisores satélite, realización de estudios sobre los hábitos de asentamiento, alimentación y reproducción y la realización de aportes de alimentación suplementaria a determinadas parejas con escasa disponibilidad de presas. Dicha propuesta será presentada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para su autorización, si procede, y su coordinación.

9.3. Bajo ningún concepto se podrá estacionar ni transitar campo a través en zonas con vegetación natural.

9.4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

9.5. Las áreas en el interior del vallado que no sean utilizados en fase de explotación, deberán ser restaurados con especies herbáceas, para lo cual se elaborará un Plan de Restauración Ambiental que deberá ser ejecutado al finalizar las obras. Se podrá realizar la siembra mediante roturación y siembra de especies autóctonas. Se podrá realizar el extendido de la tierra vegetal procedente del despeje y desbroce, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Estos terrenos recuperados se incluirán en un Plan de Restauración Ambiental que deberá redactarse y aplicarse a la finalización de las obras y que deberá estar contemplado en el plan de vigilancia ambiental, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

9.6. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillo, romero, retama, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se emplearán almendros, retama y pino en el vallado este, para la integración paisajística y reducción del impacto visual desde la vía pecuaria "Cordel del Plano" y autovía A-23. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos, vías pecuarias u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

9.7. El vallado perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiver-



sidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y/o media del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. En caso de que alguna zona del vallado registre mayor incidencia en colisiones, se dispondrá doble fleje en la parte superior y a media altura del vallado. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

9.8. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

9.9. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets y tejas nido en las edificaciones agrícolas colindantes.

10. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

13. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. Todos los vehículos de obra y maquinaria deberán disponer de dos mantas absorbentes para evitar vertidos al suelo mientras se dispone de los medios de contención necesarios. Los contenedores de plástico y cartón se instalarán con una red que evite su dispersión por el viento. Los plásticos, cartones y flejes de los embalajes de los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipos serán inmediatamente retirados y clasificados en sus contenedores correspondientes. Periódicamente y de forma especialmente rigurosa al finalizar la fase de construcción, se realizará una batida de limpieza en la planta fotovoltaica y en los campos adyacentes para retirar cualquier residuo que haya podido acumularse o dispersarse.

14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el mo-



delo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

17. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

18. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

18.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (ganga ibérica, ganga ortega alondra ricotí), cernícalo primilla, águila real, aguilucho cenizo, aguilucho pálido y águila-azor perdicera. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

18.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

18.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes eléctricos, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

18.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

18.5. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

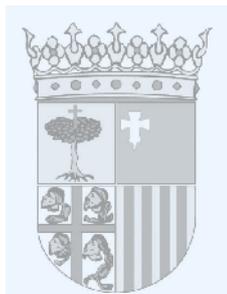
Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

Fase de Explotación: trimestral.

Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

18.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano am-



biental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

19. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato. shp, (huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 28 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de “Planta Fotovoltaica CF Híjar 1 Escorihuela, TT.MM. Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel)”, promovido por Alpha 2 Conexión Solar, SL. (Expediente INAGA 500806/01/2021/04752).

1. Antecedentes y tramitación.

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica “CF Híjar 1 Escorihuela”, de 49,9 MWp de potencia instalada y 44 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), promovido por Alpha 2 Conexión Solar, SL y con una superficie vallada de 180 hectáreas queda incluido en el anexo I, Grupo 3. “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie” de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley, quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la Planta Solar “CF Híjar 1 Escorihuela” de 50 MWp y su infraestructura de evacuación, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 20 de agosto de 2020, en prensa escrita (Diario de Teruel de 21 de agosto de 2020) y mediante exposición al público en el Ayuntamiento de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Híjar, Ayuntamiento de Azaila, Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, Servicio provincial de vertebración del territorio, movilidad y vivienda de Teruel- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Red Eléctrica de España SAU, eDistribución redes digitales SLU, Confederación Hidrográfica Del Ebro. Para el trámite de participación pública, se remitió copia del proyecto de ejecución de la instalación y del estudio de impacto ambiental al Servicio de Información y Documentación Administrativa, Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, Dirección General Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Comarca Bajo Martín, Plataforma Aguilar Natural, Ecologistas en acción - Otus, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife, Ecologistas en acción - Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones:

- Ayuntamiento de Híjar, informa que los proyectos son conformes, señalando que la Planta fotovoltaica de 49,9 MWp, Híjar 1 Escorihuela, deberá mantener el vallado, además del retranqueo de 3 m al borde del camino, de forma genérica un retranqueo de 8 m al eje de los caminos públicos, tal y como señala el artículo 102 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), así como los apoyos de la línea de Alta tensión. En relación con el Impacto ambiental, no se estima condicionado técnico al Estudio, haciéndose constar las posibles afectaciones mineras a los proyectos.

- Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, informa que, en relación con la conformidad a la Autorización previa de la Línea de Alta Tensión, el proyecto es conforme, señalando que, de forma genérica, los apoyos deberán mantener un retranqueo de 5 m respecto al eje de los caminos públicos. En relación con el impacto ambiental, no estima ningún condicionado.

- Servicio provincial de vertebración del territorio, movilidad y vivienda de Teruel - Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel realiza una descripción de los antecedentes, y fundamentos de derecho, indicando que Híjar cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, ubicándose la Planta solar, SET y línea de evacuación en Suelo No Urbanizable Genérico. Por su parte La Puebla de Híjar cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana. Por último, Azaila cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que no puede regular las condiciones de Suelo No Urbanizable. Añade que, a la vista de la legislación vigente, la actuación sería de utilidad pública e interés social, uso permitido por el PGOU de Híjar y el de La Puebla de Híjar y por las NNSS del ámbito provincial aplicables a Azaila. Por lo anterior, acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico para la instalación de la planta fotovoltaica estando condicionado al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón ya que la poligonal ocupa 180 hectáreas, superior a



las 100 hectáreas recogidas en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

- Red Eléctrica de España SAU. informa que no presenta oposición a la concesión de la misma para la Planta Fotovoltaica y la Subestación proyectadas, no siendo así para la Línea de Evacuación a 132 kV, solicitando que se complete la documentación de la línea de evacuación, incluyendo la totalidad de los datos necesarios para realizar la comprobación del cruce de línea aérea a 132 kV proyectada con la línea aérea a 400 kV Escatrón - Fuendetodos propiedad de Red Eléctrica.

- Dirección General Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada y examinando el expediente de referencia comunica que, en materia de patrimonio Cultural consta en esta Dirección General de Patrimonio Cultural la realización de prospecciones arqueológicas en el ámbito de implantación de los proyectos de referencia. Los resultados de dicha actuación arqueológica fueron valorados y desde esa Dirección General se emitió Resolución con fecha 14 de octubre de 2019 (Número Exp: 093/2019). Añade que, revisado el documento de Estudio de impacto ambiental presentado, se observa que las medidas correctoras de obligado cumplimiento establecidas en la resolución emitida por esta Dirección General no están incluidas en mismo, debiendo incluirse. Además, también se ha observado en la cartografía presentada que el ámbito de implantación de la planta fotovoltaica no coincide en su totalidad con el ámbito indicado en el informe arqueológico; esta discordancia se observa en el sector noreste y deberá ser subsanada, ya que en dicho sector se ubica el enclave arqueológico Cabezo de la Revelaina, cuya conservación e integridad deberá ser garantizada.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, donde acuerda Informar favorablemente la actuación denominada "CF Híjar 1 Escorihuela de 49,8 MWp", promovida por Alpha 2 Conexión Solar SL, indicando que considera importante que el promotor aporte un estudio del impacto visual de la infraestructura sobre la zona de implantación, determinando un radio de cuenca visual. Añade que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será III derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Indica que las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en donde se establece la "Gestión eficiente de los recursos energéticos", y en concreto el objetivo 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística). Señala que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 22 de mayo de 2014, mediante Orden de 14 de mayo de 2014, del Consejero de Industria e Innovación. Se ha comprobado que los terrenos que comprenden la Planta Fotovoltaica no forman parte de montes de utilidad pública, ni de otros dominios públicos (vías públicas, cauces, etc.). Sin embargo, la línea de evacuación afecta al dominio público pecuario, en concreto a la vía pecuaria "Cordel de la Pilica a Sástago", la cual se clasificó el 14 de julio de 2018, aunque no se encuentra deslindada. Desde este Servicio se recuerda al promotor que deberá de acogerse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Asimismo, la actuación se encuentra dentro del terreno cinegético "Coto de Caza de Híjar", con matrícula TE-10.031-D cuya titularidad es de la Asociación de cazadores el Gatillo. La

línea eléctrica, se encuentra en el ámbito de los siguientes cotos: TE-10.236-D, denominado Val de Zafán y de la titularidad de la Sociedad de Cazadores Val de Zafán; y TE-10.206-P, de la titularidad de la Junta de Montes y Pastos de Azaila. Basándose en los Mapas de Paisaje realizados desde esta Dirección General, la zona de implantación de la PFV se encuentra dentro de la Unidad del Paisaje a escala comarcal "Val de Magín", con una calidad homogeneizada baja, una fragilidad homogeneizada baja y una aptitud homogeneizada alta. Desde este Servicio se considera importante que el promotor aporte un estudio del impacto visual de la infraestructura sobre la zona de implantación, determinando un radio de cuenca



visual. El promotor habrá de aportar información sobre la generación de puestos de trabajo prevista durante las fases de construcción, montaje y explotación de la planta fotovoltaica.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta informe en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes, revisar la documentación aportada, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético y estrategia aragonesa de cambio climático, concluye que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 22 de mayo de 2014, mediante Orden de 14 de mayo de 2014, del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/127/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragónés. Vista la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en concreto al Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), puede concluirse que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial; si bien se considera recomendable que se aporte un análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos de esta actuación en conjunto con el resto de plantas del conjunto y limítrofes, así como un estudio de visibilidad aplicando un radio de estudio de cuenca visual. La instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución. Así mismo, las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

El promotor responde a los informes y alegaciones emitidos:

- Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, confirmando la no instalación de apoyos dentro del retanqueo de 5 m. al eje de los caminos públicos.

- Red Eléctrica de España SAU, completando la documentación requerida.

- Dirección General Patrimonio Cultural, completando la documentación requerida. Una vez analizada la documentación por la Dirección General Patrimonio Cultural comunica que en materia de Patrimonio Cultural la documentación presentada refleja las medidas establecidas desde la Dirección General Patrimonio Cultural y, en concreto, la cartografía del proyecto (Plano 4. Afección Yacimiento Cabezo Revelaina) manifiesta con claridad que el enclave arqueológico Cabezo de la Revelaina se ubica fuera del vallado de esta planta fotovoltaica.

- Consejo de Organización del Territorio de Aragón, complementa la documentación requerida.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, complementa la documentación requerida.

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 13 de mayo de 2021, y motivando la apertura del expediente INAGA500806/01/2021/04752.



2. Ubicación y descripción del proyecto.

La planta solar fotovoltaica “CF Híjar 1 Escorihuela” y su infraestructura de evacuación integrada por la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV desde la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV hasta la SET Azaila 132 kV, no incluida en los proyectos, se localizan en el término municipal de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), en la Comarca de Bajo Martín, a unos 3,6 km al oeste del núcleo urbano de La Puebla de Híjar y a unos 4,3 km al norte de Híjar. Concretamente, la planta solar fotovoltaica se localiza en el polígono 19, parcelas 2, 4, 6, 10, 36, 86, 88, 91, 92, 118, 119 y 121, en el polígono 20, parcelas 26, 30, 38, 42, 43, 44, 60, 62, 74, 77, 85, 9003, 9004 y 9005 y en el polígono 21, parcela 303, todas en ellas en el término municipal de Híjar.

El generador fotovoltaico se contempla como una sola instalación de 44.000 kW nominales, cuya superficie total en planta, es de 180 ha y se dispondrá sobre seguidor a un eje polar N-S. El sistema se compone de 110.808 paneles fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 450 Wp cada uno, con unas dimensiones de 2.094 x 1.038 x 35 mm y 28 kg de peso. La energía procedente de la radiación solar se transforma en energía eléctrica a través de los módulos solares, montados sobre un seguidor a un eje polar N-S con un campo de giro que abarca entre -60.º y 60.º que maximiza la radiación incidente en los paneles. La corriente continua producida en el generador fotovoltaico se convierte en corriente alterna de 600 V mediante inversores trifásicos SMA de 4.000 kVA nominal. Esta energía se conduce posteriormente al punto de conexión incluyendo entre tanto el Cuadro General de Protección. La potencia total que se extraerá de la instalación generadora será de 44.000 kW nominales. Para generar esta potencia se dispondrán 11 bancos de inversores trifásicos de 4 MWn, los cuales no sobrepasan los 4 MWn por subcampo, a los cuales se conectarán un total de 4.104 strings de 27 paneles. En esta configuración, se tienen 10 inversores de 4 MW con 374 string mas 1 inversor de 4 MW con 364 string. La instalación contará con 11 inversores SMA Sunny Central SC 4000 UP, a los cuales entran 4.104 cadenas de 27 módulos, sumando una potencia pico de 49,9 MWp. El estudio de impacto ambiental muestra numerosas carencias en cuanto a la descripción del proyecto, no haciendo referencia a volúmenes de desmonte, terraplén y tierra vegetal, superficie de despeje y desbroce, longitud y tipología de zanjas, instalaciones auxiliares, zonas de acopio, vallado, etc.

La SET “CF Híjar 1 Escorihuela” 132/30 kV está ubicada en el término municipal de Híjar, en el polígono 20, parcela 26, en la provincia de Teruel. La subestación estará compuesta por dos sistemas de tensión. Un sistema de Alta Tensión de 132 kV, de intemperie en configuración de simple barra, con una posición de línea y una posición de transformador de potencia y un sistema de 20 kV situado en celdas de interior en configuración de simple barra con cuatro posiciones de línea, una posición de transformador, una posición de servicios auxiliares y una posición de medida de barras. La apartamentada de este sistema estará dispuesta en celdas blindadas con aislamiento en SF6. El conjunto de transformación estará formado por 1 Transformador de 50 MVA instalado en intemperie cuyas tensiones nominales son 132/20 kV. Dicha subestación se ubicará en la propia planta fotovoltaica. El estudio de impacto ambiental muestra importantes carencias en cuanto a la descripción del proyecto, no haciendo referencia a volúmenes de desmonte, terraplén y tierra vegetal, superficie de despeje y desbroce, longitud y tipología de zanjas, instalaciones, vallado, acceso, etc,

La línea de evacuación de 132 kV pretende unir la SE de la planta fotovoltaica CF Híjar 1 Escorihuela y la SE Azaila 132 kV, propiedad de Endesa, tiene una longitud aproximada de 7,61 km y estará formada por 24 apoyos de celosía. Se realizará en simple circuito (LA- 180), se instalará conductor de protección OPGW 48. El inicio de la línea se ubica en la parcela 60 del polígono 20 de Híjar y su final en el polígono 12 parcela 9501 de Azaila. Una vez más, el estudio de impacto ambiental muestra numerosas carencias ya que no se describen ni cuantifican volúmenes de desmonte, terraplén y tierra vegetal, superficie de despeje y desbroce, longitud y traza de accesos a las torres, superficies de ocupación temporal de montaje, etc,

El proyecto producirá aproximadamente 103.234 MWh/año.

3. Análisis de alternativas.

El estudio de alternativas de implantación de la planta solar fotovoltaica “CF Híjar 1 Escorihuela” y su infraestructura de evacuación se justifica indicando que se ha desarrollado mediante el establecimiento de una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, para la ponderación y selección de la alternativa final, tomando como documento básico de referencia, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Se incluye la Alternativa 0 que no produciría ninguna afección sobre el medio natural, pero no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de



energía renovable o energía renovable alternativa. No se realizaría contribución alguna a la producción energética del país, con la consecuencia de una mayor dependencia energética del extranjero y recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, con la consecuencia del aumento de las emisiones de CO₂ a la atmósfera, no cumpliéndose los plazos establecidos en las conferencias mundiales como las COP21 y COP22. Añade que no se aprovecharía el entorno, el cual ofrece unas cualidades óptimas para la transformación de la energía solar en energía eléctrica aplicando procedimientos libres de emisiones a la atmósfera. No se promovería una nueva fuente de empleo asociados a un parque fotovoltaico. Por las razones anteriormente expuestas, el promotor descarta la alternativa 0.

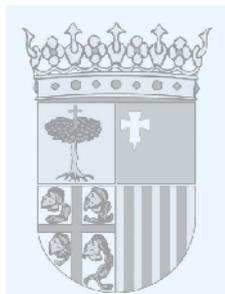
Para las alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica, se ha considerado una única alternativa, denominada Alternativa 1 buscado un emplazamiento que cumpla con los criterios establecidos, esto es, una zona predominantemente llana y sin apenas vegetación natural, intentando en la medida de lo posible, que la ubicación del proyecto sobre terrenos de cultivo. El Estudio de Impacto ambiental señala que el terreno de implantación son tierras arables y predominantemente llanas, y no existe ningún tipo de protección sobre el mismo ni presenta valores medioambientales de interés, ubicándose la práctica totalidad del parque fotovoltaico sobre terreno de cultivo. La ubicación del proyecto cuenta con muy buen acceso desde la carretera N-232, así como unos viales rurales amplios. Indica que que la zona de implantación el parque fotovoltaico está sometida a una intervención humana intensa, por la cercanía de polígono industrial de la Venta del Barro y la N-232, así como una intensa actividad agropecuaria. Añade, finalmente que, con respecto a la avifauna amenazada de la zona, esta Alternativa se sitúa en el área crítica del cernícalo primilla.

El análisis de alternativas para la línea de evacuación considera una Alternativa 0, que se descarta por implicando las mismas ventajas y desventajas que el caso de la instalación de la planta fotovoltaica. Los parámetros utilizados para determinar el impacto de las diferentes alternativas son la longitud, número de apoyos, paralelismos, accesibilidad y afecciones ambientales. La alternativa 1 de la línea eléctrica une en línea recta el punto más septentrional de la planta fotovoltaica con la subestación de Azaila, con una longitud de 8 km. Atraviesa el LIC Salada de Azaila y afecta a varias vías pecuarias. La Alternativa 2 se plantea con un desplazamiento hacia el este respecto a la Alternativa 1, evitando la afección a la Red Natura 2000 de forma directa. La alternativa 3 se dispone en paralelo a la carretera N-232, con un acceso más favorables, pero afectando en gran parte de su trazado con una vía pecuaria y mayor longitud del trazado. El estudio de impacto ambiental concluye que la Alternativa 2 es la óptima desde el punto de vista medioambiental y reduce los impactos respecto a las otras Alternativas.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se presenta el estudio de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica "CF Híjar 1 Escorihuela" SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV desde la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV hasta la SET Azaila 132 kV, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), realizado en octubre de 2020 por un equipo multidisciplinar.

El estudio de impacto ambiental presentado incluye una descripción muy somera de los datos de los proyectos, una descripción de los proyectos de la planta fotovoltaica, la SET y la línea aérea de alta tensión, con múltiples carencias en cuanto a la descripción escrita y gráfica del proyecto, no aportándose datos concretos de movimientos de tierras, despejes y desbroces, volumen de tierra vegetal a retirar, disposición del vallado, viales internos, canalizaciones subterráneas, etc. Tampoco se aportan estos datos para la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV ni datos de accesos y plataformas temporales de montaje de las torres de alta tensión por lo que difícilmente puede el estudio justificar la importancia de ciertos impactos. Se describe una única alternativa de implantación de la planta fotovoltaica y, muy someramente, tres alternativas de línea aérea de alta tensión sin considerar ninguna alternativa subterránea. Se realiza un inventario ambiental que incluye descripciones del medio físico con referencias a la atmósfera, climatología, geología, edafología, geomorfología e hidrología superficial. La descripción del medio biótico incluye la vegetación potencial y actual, encontrándose el proyecto sobre parcelas dedicadas al cultivo de cereal de secano, quedando la vegetación natural relegada a bordes de caminos, lindes entre cultivos, cultivos abandonados y taludes. En las parcelas de implantación aparecen dos unidades de vegetación natural: pinares, matorrales gipsícolas y herbazales xerofíticos. La vegetación natural la encontramos en las zonas de relieve más complejo donde se reduce su presencia debido a que los suelos no son óptimos para la agricultura. En el área de influencia del proyecto, estimad por el pro-



motor en 1 km alrededor de la planta fotovoltaica, se tienen 314 ha de vegetación natural, 2.189 ha de cultivos y 108 ha de superficies artificiales. Los terrenos agrícolas están representados por cultivos extensivos de cereal de secano, aunque también se encuentran cultivos leñosos principalmente de secano, con presencia de ribazos distribuidos por dichos terrenos, formando mosaicos de terreno de cultivo y de vegetación natural. La vegetación gipsícola se disponen intercalados con terrenos de cultivo agrícola. Tienen una amplia representación espacial dentro de la zona de estudio, siendo matorrales abiertos, ralos y aparentemente pobres en especies. Las características edáficas y climáticas de este medio no facilitan la vida vegetal, lo que implica una gran especialización y adaptación biológica de las especies que se desarrolla sobre estos medios. Entre las especies presentes destacan *Gypsophila hispanica*, *Ononis tridentata*, *Helianthemum squamatum*, *Helianthemum syriacum*, *Herniaria fruticosa*, *Lepidium subulatum*, *Launaea pumila*. Esta unidad de vegetación se ha relacionado con el hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)". El EsIA indica que en la actualidad y para el ámbito del proyecto después del reconocimiento realizado no se conoce la presencia ninguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La fauna presente en la zona de implantación es la propia de las estepas más áridas y cultivos cerealistas de secano, contando con varias especies de aves esteparias y numerosos vertebrados. Así, en el cercano LIC de Las Planetas puede observarse ortega (*Pterocles orientalis*), alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), terrera marismeña (*Calandrella rufescens*), curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*), siendo además una zona muy importante para la alondra de Dupont o rocín (*Chersophilus duponti*), catalogada como especie en peligro en el Libro Rojo de las Aves de España. Comparten este hábitat estepario con reptiles como la culebra de escalera (*Elaphe scalaris*), el escorpión común (*Butus occitanus*) o la lagartija cenicienta (*Psammotriton hispanicus*). En las estepas cerealistas de la zona se pueden observar algunas aves invernantes, como la terrera marismeña (*Calandrella rufescens*), alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*) y la calandria (*Melanocorypha calandra*). También es el principal punto de presencia en la provincia de ganga ibérica (*Pterocles alchata*). Y con presencia más irregular el sisón (*Tetrax tetrax*). En algunos tejados de masas abandonados en el sector septentrional de la comarca se ha observado que anida el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie amenazada en Aragón. Entre las especies de interés cinegético cabe citar, la perdiz, y en menor medida la codorniz, junto a la liebre y el conejo. El inventario faunístico que aporta el estudio de impacto ambiental se realiza en base a trabajos de campo, consultas con los habitantes de la zona y consultas bibliográficas del inventario nacional de fauna, en las cuadrículas UTM 30TYL06 y 30TYL16. Destaca la presencia de especies incluidas en el catálogo aragonés aprobado por el Decreto 49/1995 y modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Así, tiene presencia en la zona la avutarda (*Otis tarda*) catalogada en peligro de extinción; especies vulnerables como el sisón común (*Tetrax tetrax*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*); especies catalogadas como sensibles a la alteración del hábitat: aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*); especies catalogadas como de interés especial: cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), garduña (*Martes foina*), gineta (*Genetta genetta*), musgajo de Cabrera (*Neomys anomalus*), alondra común (*Alauda arvensis*), cuervo (*Corvus corax*), verdicillo (*Serinus serinus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón común (*Carduelis chloris*), pardillo común (*Carduelis cannabina*) y galápago leproso (*Mauremys leprosa*). El promotor aporta un estudio específico de avifauna, realizado entre octubre de 2020 y septiembre de 2021, cuyas conclusiones se resumen en el uso del espacio de las especies más vulnerables en el entorno inmediato de la planta solar fotovoltaica y su línea de evacuación. Entre las rapaces detectadas en el entorno de la planta fotovoltaica, destaca la presencia de buitre leonado (*Gyps fulvus*), de milano negro (*Milvus migrans*), con un punto de nidificación contiguo al área de implantación de la PFV; y de águila culebrera (*Circaetus gallicus*), que utiliza la zona como campeo y caza en el entorno agrícola. El cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y el águila calzada (*Hieraetus pennatus*) son habituales en todo el entorno durante la época estival. Las especies más comunes avistadas durante el estudio de avifauna fueron el gorrión común (*Passer domesticus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), cogujada común (*Galerida cristata*), alondra común (*Alauda arvensis*), y golondrina común (*Hirundo rustica*). En el trabajo de campo realizado no se detectó la presencia de avutarda, sisón y alondra ricotí, con posibilidad de presencia en el entorno. Las construcciones de uso agrícola presentes en la zona, suponen puntos potenciales de nidificación del cernícalo primilla. Durante los trabajos de campo fueron observados 6 individuos, dos de ellos en el entorno de la Torre de Valdemaguín, un



punto potencial de nidificación para esta especie situado al sur de la poligonal; mientras que el resto se observaron en el entorno de la línea de alta tensión.

La zona estudiada se ubica, desde el punto de vista paisajístico en las unidades denominadas "Regato Ventosino", "Hoya del Castillo", "Val de Maguín" y "La Puebla de Híjar". La asignación de calidad es media - baja, la fragilidad es baja y aptitud, media. Se aportan datos de visibilidad intrínseca, con valores altos y de accesibilidad visual, con valor medio.

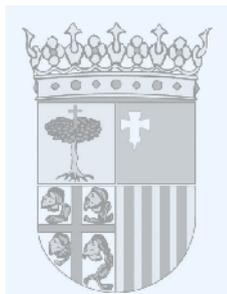
Del Informe sobre resultados de las prospecciones arqueológicas en el área afectada por la construcción de las plantas fotovoltaicas Híjar 1, 2 y 3, así como conducciones eléctricas en los términos de Azaila, La Puebla de Híjar, Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel). Expte: 093/2019 y Exp. Prev: 001/20.434(2021), adjunto al EsIA, destaca la cercana Acequia de la Revuelta o de la Revelaina, el Cabezo de la Revelaina y la Torre de Fagustinos. Destaca, en el interior de la planta fotovoltaica la Torre de Valdemaguín o Valdemaguin, así como la galería drenante - Ganat de Valdemaguín. Las prospecciones en la línea de alta tensión arrojan un resultado de prospección arqueológica negativa en todos los apoyos, así como en los nuevos caminos de acceso proyectados.

El estudio de sinergias aportado, por requerimiento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, señala que se ha definido un ámbito de estudio de 10 km a partir del perímetro de la planta fotovoltaica, resultando un área de estudio de 516,39 km². Para este entorno señala la existencia de cinco parques fotovoltaicos admitidos a trámite y doce parques fotovoltaicos con autorización de construcción. Estima que los efectos acumulativos y sinérgicos son leves y por tanto compatibles, en cuanto a ocupación del terreno. El incremento de las afecciones a la vegetación natural derivada de la implantación de la planta fotovoltaica CF Híjar 1 es mínima y por tanto los efectos sinérgicos y acumulativos sobre el computo de plantas estudiadas son muy leves, considerándose compatibles. Realiza un análisis de la afección al plan de recuperación del cernícalo primilla en el entorno de las infraestructuras considerando un área de estudio de los términos municipales afectados por las infraestructuras, analizando la superficie total de afección, así como la afección conjunta de los parques fotovoltaicos considerados, concluyendo que los efectos sinérgicos y acumulativos son de carácter leve y considerándolos compatibles. No analiza los efectos sinérgicos y acumulativos en la línea aérea de alta tensión. Realiza un estudio de visibilidad, indicando que La "CF Híjar 1 Escorihuela" será visible desde los términos municipales de Híjar, Urrea de Gaén, Samper de Calanda, Albalate del Arzobispo, Escatrón, Castelnou, Jatiel, La Puebla de Híjar, Azaila, Vinaceite, Almochuel, Lécera y Sástago, considerando, no obstante, que plant fotovoltaica en estudio no supondrá un aumento del impacto visual respecto al resto de las plantas fotovoltaicas proyectadas en el entorno, debido a su cercanía. La planta fotovoltaica será visible desde los núcleos urbanos" de Alzaila, Almochuel, Híjar, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda y Vinaceite y añade que será visible durante 15,25 km desde la carretera nacional N-232 en el radio de 10 km. El conjunto de las infraestructuras tendrá visibilidad desde el sendero turístico de Albalate del Arzobispo - Castelnou y será visible desde los miradores denominados Las Planetas, La Lobera y Hoya del Duque.

Se incluye una adenda de vulnerabilidad del proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Destaca la vulnerabilidad media por fuertes vientos y la vulnerabilidad alta de ciertas áreas de las parcelas de implantación frente a inundaciones. El riesgo de incendio es de tipo 6 y 7 según el EsIA, con zonas de riesgo 5 en dos apoyos de la LAAT. Existe riesgo medio por colapsos en ciertas áreas de la PFV y alto en dos apoyos de la LAAT.

La identificación de impactos potenciales distingue la fase de construcción, explotación y desmantelamiento. La fase de construcción concentra gran parte de los impactos del proyecto, generando impactos sobre la calidad del aire, erosión de suelos, calidad de las aguas superficiales y su escorrentía, vegetación, fauna, espacios con figuras de protección, destacando la afección severa sobre el patrimonio cultural, derivados de la existencia de yacimientos arqueológicos en el entorno del proyecto de infraestructura, que pueden verse afectados. La fase de explotación genera impactos la fauna y el paisa. En fase de desmantelamiento los impactos se centran en la calidad del aire, suelos, fauna, paisaje y medio socioeconómico.

Establece una serie de medidas protectoras y correctoras de tipo genérico, habituales en este tipo de instalaciones, con las que se justifica que los impactos potenciales anteriores quedan reducidos a afecciones compatibles en todos los casos en fase de construcción y desmantelamiento y afecciones compatibles con importancia moderada exclusivamente en la intrusión del paisaje en fase de explotación. Se estiman impactos positivos en el medio socioeconómico y cultural. Se aprecia falta de concordancia entre el texto y la matriz de im-



pactos residuales, indicando la existencia de cuatro impactos moderados en fase de construcción que no son recogidos en la correspondiente matriz.

No se incluye ninguna propuesta de plan de restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto y su infraestructura de evacuación, indicando que tras la realización de las obras se valorará la necesidad de la elaboración de un Plan de Restauración Vegetal con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario, o de estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado, sin que exista definición ni partida destinada a este fin en la valoración económica de las medidas propuestas. Indica que una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico existiendo, en este caso, valoración económica.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio, el control de efectos e impactos negativos que no se han tenido en cuenta en el estudio, y que se observan a la hora de la realización de los trabajos en campo y el seguimiento de la evolución de los impactos causados, así como la efectividad de las medidas preventivas y correctoras propuestas para cada uno de los casos. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción de la planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, así como la totalidad de la vida útil de la línea y de la subestación en la fase de explotación.

5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

La planta solar fotovoltaica "CF Híjar 1 Escorihuela" y su infraestructura de evacuación integrada por la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV desde la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV hasta la SET Azaila 132 kV, no incluida en los proyectos, se localizan en el término municipal de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), la Comarca de Bajo Martín, a unos 3,6 km al oeste del núcleo urbano de La Puebla de Híjar y a unos 4,3 km al norte de Híjar. Concretamente, la planta solar fotovoltaica se localiza en el polígono 19, parcelas 2, 4, 6, 10, 36, 86, 88, 91, 92, 118, 119 y 121, en el polígono 20, parcelas 26, 30, 38, 42, 43, 44, 60, 62, 74, 77, 85, 9003, 9004 y 9005 y en el polígono 21, parcela 303, todas en ellas en el término municipal de Híjar.

El material geológico de partida lo constituyen fundamentalmente los depósitos de margas. Las texturas son bastantes equilibradas y los contenidos en materia orgánica son bajos; como consecuencia, la capacidad de retención de agua es moderada. La capacidad de intercambio catiónico y los contenidos de nutrientes son moderados. La acción antrópica ha modelado el paisaje, dominando la zona los cultivos de cereal en secano, entre los que se disponen zonas con matorral claro relegadas a las zonas no aptas para el cultivo. Las parcelas de implantación del proyecto están destinadas a uso agrícola de cereal de secano, apareciendo pequeñas islas de vegetación natural y ribazos entre las parcelas de implantación aportadas. Zona predominantemente agrícola. La vegetación natural que encontramos se reduce a los bordes de caminos, lindes entre cultivos, cultivos abandonados y taludes. Encontramos principalmente dos unidades de vegetación natural: pinares, matorrales gipsícolas y herbazales xerofíticos. La vegetación natural la encontramos en las zonas de relieve más complejo donde se reduce su presencia debido a que los suelos no son óptimos para la agricultura. Los apoyos de la línea de evacuación, se localizan en todos los casos sobre terrenos de cultivo, afectando únicamente el vuelo a formaciones de matorral xerófilo. Estas unidades de vegetación xerófila son asimilables al hábitat de interés comunitario prioritario 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)". Los apoyos 12 a 18 se localizan a una distancia de 315 m de cuadrículas 1x1 con presencia de *Pottia pallida*, catalogada en peligro de extinción en el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Se cita en estas cuadrículas, la presencia de *Limonium stenophyllum*, *Microcnemum coralloides* y *halopeplis amplexicaulis*, catalogados como sensibles a la alteración de su hábitat en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón.

La fauna presente en la zona de implantación es la propia de las estepas más áridas y cultivos cerealistas de secano, contando con varias especies de aves esteparias y numerosos invertebrados. La planta fotovoltaica y la SET se ubican en una cuadrícula 1x1 con presencia de cernícalo primilla, disponiéndose los tres primeros apoyos de la LAAT en dicha cuadrícula. Los apoyos 18 a 21 se localizan a una distancia mínima de 315 m de otra cuadrícula 1x1 con presencia de cernícalo primilla. Respecto a otras aves esteparias como ganga ibérica, ganga ortega y sisón, son muy habituales en la zona de implantación, existiendo varias áreas de distribución de estas especies en el ámbito de las instalaciones proyectadas, especialmente



en la parte septentrional de la planta fotovoltaica, la SET y en los apoyos 1 a 10. Por su parte, existen citas de presencia de avutarda en el área atravesada por los apoyos 15 a 18. En la zona de implantación se tiene citada la presencia de avutarda (*Otis tarda*) catalogada en peligro de extinción; de especies vulnerables como el sisón común (*Tetrax tetrax*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*); especies catalogadas como sensibles a la alteración del hábitat: aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*); especies catalogadas como de interés especial: cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), garduña (*Martes foina*), gineta (*Genetta genetta*), tejón común (*Meles meles*), erizo europeo (*Erinaceus europaeus*), musgano de Cabrera (*Neomys anomalus*), alondra común (*Alauda arvensis*), cuervo (*Corvus corax*), verdecillo (*Serinus serinus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón común (*Carduelis chloris*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y sapo común (*Bufo bufo*). La presencia en la zona de cernícalo primilla está ampliamente representada, existiendo siete primillares cuyo perímetro de 4 km alcanza a la planta fotovoltaica y SET. La totalidad de la LAAR se localiza en áreas de influencia de radio 4 km de primillares conocidos, potencialmente activos.

El estudio específico de avifauna realizado por el promotor, realizado entre octubre de 2020 y septiembre de 2021, no identifica Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) ni Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en la zona. Fueron observados 6 individuos de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), dos de ellos en el entorno de la Torre de Valdemaguín, considerándolo un punto potencial de nidificación para esta especie situado al sur de la poligonal, mientras que el resto se observaron en el entorno de la línea de alta tensión. Respecto a las aves esteparias, no se observó la presencia de avutarda (*Otis tarda*) ni de Sisón común (*Tetrax tetrax*), pero sí de Ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y de Ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y Chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*). El estudio destaca la presencia de buitre leonado (*Gyps fulvus*), de milano negro (*Milvus migrans*), con un punto de nidificación contiguo al área de implantación de la PFV; y de águila culebrera (*Circaetus gallicus*), que utiliza la zona como campeo y caza en el entorno agrícola. El cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y el águila calzada (*Hieraetus pennatus*) son habituales en todo el entorno durante la época estival. Las especies más comunes avistadas durante el estudio de avifauna fueron el gorrión común (*Passer domesticus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), cogujada común (*Galerida cristata*), alondra común (*Alauda arvensis*), y golondrina común (*Hirundo rustica*).

El muladar más próximo se ubica a unos 6,5 km al sur (Muladar de Híjar), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

La planta fotovoltaica se localiza a 1,7 km al norte del ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, distando el apoyo de la LAAT más cercano a unos 3,2 km de este ámbito. Dicho plan determina que entre los principales factores de riesgo para *Hieraetus fasciatus* figuran los accidentes con tendidos eléctricos y las molestias durante el periodo de reproducción. La totalidad de las instalaciones proyectadas, PFV, SET y LAAT se localizan en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat siendo previsibles afecciones directas a esta especie y a su plan de conservación.

Colindante a la PFV por el oeste, se dispone una de las zonas de protección de las provisionales consideradas en la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. A unos 1.500 m al sur de la planta fotovoltaica se ubica un área crítica de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) denominada "Las Planetas".

Se verá afectado el Dominio Público Pecuario, por cruzamiento con la LAAT entre sus apoyos 5 y 6, en lo relativo a la vía pecuaria "Cordel de la Pilica a Sástago", la cual se clasificó el 14 de julio de 2018, aunque no se encuentra deslindada, con una anchura oficial de 37,50 m y una anchura real de 10 m. La planta fotovoltaica y la SET, así como los apoyos 1 a 4 de la LAAT, se encuentra afectando parcialmente al terreno cinegético T-10031 "Híjar", coto deportivo de caza menor. Los apoyos 5 a 24, afectan al coto deportivo de caza mayor "Val de Zafan" y coto privado de caza menor "Junta de montes y pastos de Azaila".



Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta solar fotovoltaica “CF Hajar 1 EscorihueLA” no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón. La planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación se ubican en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6. Efectos potenciales de la actuación.

El Estudio de Impacto ambiental señala que el terreno de implantación son tierras arables y predominantemente llanas, y no existe ningún tipo de protección sobre el mismo ni presenta valores medioambientales de interés, ubicándose la práctica totalidad del parque fotovoltaico sobre terreno de cultivo. Es evidente que la zona de actuación presenta importantes valores ambientales, derivados fundamentalmente de la riqueza en avifauna que alberga, que se ha traducido en su declaración como espacio de protección para el cernícalo primilla, futura área de protección para aves esteparias.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica están relacionadas con la elevada superficie total de ocupación, de 180 ha para una planta de 49,9 MWp, superior a la media de ocupación de este tipo de plantas fotovoltaicas, lo que supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio y que conlleva afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo para la fauna, así como un efecto barrera para la misma, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores coincidiendo mayoritariamente con terrenos cultivados.

Las acciones que pueden causar mayor impacto sobre el medio pertenecen a la fase de construcción y se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, los movimientos internos y externos de maquinaria, la excavación de zanjas para el tendido de cables, el acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la topografía como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y favorecerá los procesos erosivos. Aunque no se especifican ni se evalúan volúmenes de movimiento de tierras ni superficies de despeje y desbroce, es de esperar que se produzcan de forma importante al tratarse de 180 ha de implantación. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por el saneo del suelo en la ejecución de la SET y los viales internos, la compactación que sufrirá el suelo debido al tránsito de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederían de accidentes, de las reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como del mantenimiento de los propios seguidores. El Estudio de impacto ambiental no especifica la cuantía ni evalúa la realización de desbroces ni despejes de vegetación en los terrenos de cultivo ni los movimientos de tierra derivados de las nivelaciones del terreno, ni por tanto el balance de tierras ni el destino de excedentes. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitiría disminuir este impacto asociado al proyecto.

El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en plena fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 120 dB(A), muy intenso, aunque de reducida duración, estimado en tres meses de ejecución. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente revegetando las superficies afectadas como se contempla en el Estudio de impacto ambiental.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan directamente a cauces o drenajes de entidad, afectando únicamente cuencas de barrancos temporales con flujo no canalizado. Las principales afecciones identificadas en la



fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrasados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red, etc. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con cultivos agrícolas y la superficie de vegetación natural afectada directamente es muy escasa y correspondiente a ribazos con especies arvenses. La disposición de los paneles solares en las parcelas de cultivo evita la afección de vegetación natural. No obstante, se producirán afecciones indirectas por depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral colindante depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como el enganche de plásticos en sus ramas procedentes de los materiales de la planta fotovoltaica. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose igualmente, sobre la superficie foliar de las plantas. No se especifica la gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, especificando someramente que tras la realización de las obras se valorará la necesidad de la elaboración de un Plan de Restauración Vegetal con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario, o de estabilizar taludes que hayan podido quedar en mal estado.

En el entorno se han inventariado áreas de matorral que son asimilables al hábitat de interés comunitario prioritario 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)" sobre el que no se produce afección directa por parte de la PFV, SET y LAAT, pero sí indirectas por depósito de polvo y enganche de plásticos en la vegetación que lo integra. La línea aérea de alta tensión discurre, en vuelo sobre unos 350 m de matorral asimilable a hábitat 1520*.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna rapaz, como el aguilucho pálido, aguilucho cenizo, águila calzada y cernícalo primilla, así como de avifauna esteparia, con posible presencia en el entorno como avutarda, ganga ibérica, ganga ortega y sisón, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, polvo, presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Respecto al vallado, no se especifica ni longitud ni tipología debiendo éste ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 30 de diciembre, artículo 65.f, ya que un vallado poco permeable a parte de suponer una afección por su efecto barrera. Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas al riesgo de colisión y electrocución con la disposición de una nueva línea aérea de evacuación de alta tensión, de 7,61 km de longitud, tendrá efectos negativos sobre la avifauna.

Por ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica y la SET "CF Hajar 1 Escorihuela" será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida pero también de las rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

No se prevé que se produzcan afecciones directas ni indirectas sobre espacios de la Red Natura 2000 ni sobre espacios de la Red Natural de Aragón.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, la SET y la línea aérea de alta tensión de eva-



cuación, implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia muy visible, de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir, que la planta solar fotovoltaica resulta netamente visible desde los núcleos de población de Azaila, Almochuel, Híjar, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda y Vinaceite, y será ampliamente visible desde la carretera N-232.

En lo que se refiere a los efectos acumulativos y sinérgicos, la pérdida de hábitat para el desarrollo de especies de avifauna esteparia es relevante, dado el efecto acumulativo de esta planta solar fotovoltaica con otros proyectos contiguos de características similares, existiendo 17 proyectos de plantas solares fotovoltaicas en el entorno de 10 km de la planta CF Híjar 1 Escorihuela.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos sobre el medio. Los seguimientos propuestos en el Plan de Vigilancia Ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover medidas protectoras y complementarias. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la integración paisajística, la restauración vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico, SET y línea de alta tensión (tipos 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por colapso son bajos y medios en la planta fotovoltaica con riesgo alto en los apoyos 12 y 13 de la línea de evacuación. Los riesgos por deslizamientos son muy bajos a bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por vientos es medio y el derivado de inundaciones, medio a muy alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto ante dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica, SET y línea de evacuación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.



7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 24 de junio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Híjar, Ayuntamiento de la Puebla de Híjar, Ayuntamiento de Azaila, Comarca Bajo Martín, al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, al órgano sustantivo, y al Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Sin recibir alegaciones al mismo por parte del promotor.

El 19 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Híjar comunica que “No se estima la existencia de ninguna consideración a dicho borrador de Resolución de impacto ambiental”.

8. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental:

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Proyecto de la planta solar fotovoltaica “CF Híjar 1 Escorihuela” y su infraestructura de evacuación integrada por la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV desde la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV hasta la SET Azaila 132 kV, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), promovido por Alpha 2 Conexión Solar, SL, su estudio de impacto ambiental y documentación anexa, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica planta solar fotovoltaica “CF Híjar 1 Escorihuela” y su infraestructura de evacuación integrada por la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV y la línea aérea a 132 kV desde la SET CF Híjar 1 Escorihuela 30/132 kV hasta la SET Azaila 132 kV, en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), promovido por Alpha 2 Conexión Solar, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “CF Híjar 1 Escorihuela” de 49,9 MWp de potencia instalada y 44 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel), y en su estudio de impacto ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del téc-



nico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "CF Hajar 1 Escorihuela", SET CF Hajar 1 Escorihuela o de la línea de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se deberá obtener autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel por la afección al dominio público carretero, incorporando todas las condiciones que se puedan prescribir desde este organismo. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación y otros servicios afectados, ante la Diputación Provincial de Teruel, la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, eDistribución, Endesa, REE, etc. en cada caso.

5. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo en el Dominio Público Pecuario "Cordel de la Pilica a Sástago", como puedan ser el acondicionamiento de accesos, la instalación del vallado, plantaciones vegetales, zanjas de conducciones, instalación de tendidos eléctricos subterráneos, caminos de acceso a apoyos, etc., se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos del Dominio Público Pecuario por afectar a la citada vía pecuaria, así como la autorización de compatibilidad con los usos de esta vía pecuaria dado que algunos de los accesos a la planta solar fotovoltaica se realiza desde la propia vía pecuaria. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de estas.

6. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos, tipologías constructivas y usos admitidos.

7. La línea aérea se localiza en el ámbito del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Por tanto, deberá tenerse en cuenta lo definido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, en los artículos: Artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, artículo 7. Medidas de prevención contra la colisión. Para disminuir las afecciones a la avifauna se instalarán balizas salvapájaros, preferiblemente tiras de neopreno en X de 35 cm, dispuestas como mínimo cada 5 metros lineales tal y como se indica en el EIA.

8. En materia de patrimonio cultural se cumplirán las prescripciones técnicas emitidas en la Resolución con fecha 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Número Exp: 093/2019) y aquellas que pudiera establecer con posterioridad. Se realizará el balizado con malla rígida de al menos 1 m de altura, firmemente anclada, conforme al informe técnico, del yacimiento arqueológico Galería Drenarte - Manat de Valdemaguín y yacimiento arqueológico Cabezo de la Revelaina. Asimismo, se llevará a cabo un exhaustivo control y seguimiento arqueológico de las obras realizadas en el entorno del mismo, con el fin de garantizar su integridad y pervivencia. Se realizará una prospección arqueológica previa al comienzo de las obras, en las zonas afectadas por el proyecto, cuyo resultado deberá remitirse a la Dirección General Patrimonio Cultural. Por otra parte, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar inmediata y obligatoria-



mente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio cultural para su correcta documentación y tratamiento según se establece en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

9. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

10. Previamente al inicio de las obras se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, sus anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

11. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, por lo que se revisará la posición del vallado, disponiendo una distancia mínima de 2 m entre este y las áreas de vegetación natural para minimizar el riesgo de invasión por parte de la maquinaria implicada en su instalación.

12. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna y flora presentes en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

12.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, águila-azor perdicera, alcaraván, sisón, ganga ibérica y ganga ortega, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. Se realizará un seguimiento especial de la presencia de cernícalo primilla en los siete primillares cuyo perímetro de 4 km alcanza a la planta fotovoltaica y la SET, potencialmente activos. Con especial incidencia en la Torre de Valdemaguín.

12.2. Previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de flora amenazada, con especial hincapié en la detección de ejemplares de las especies *Pottia pallida*, catalogada en peligro de extinción en el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón. La prospección se extenderá a las especies *Limonium stenophyllum*, *Microcnemum coralloides* y *halopeplis amplexicaulis*, y se realizará en el ámbito de cualquier tipo de obra asociada a la instalación de la línea de alta tensión, incluidos sus accesos y áreas temporales de ocupación, siempre que éstas afecten a terrenos naturales. El resultado de la prospección se presentará ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, en un informe con la metodología de las prospecciones realizadas, fechas, técnicos, etc, que concluirá con las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre las especies. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.

12.3. Bajo ningún concepto se podrá estacionar ni transitar campo a través en zonas con vegetación natural).

12.4. Los movimientos de tierra se reducirán a los volúmenes y superficies estrictamente necesarios, debiendo mantener intactos los horizontes edáficos en el resto de la parcela. En las áreas que resulten afectadas por los movimientos de tierra se retirará y acopiará adecuadamente la capa de suelo fértil (primeros 15 cm) para su posterior empleo en tareas de restauración. No se llevarán a cabo decapados en las zonas ocupadas por los seguidores y los módulos fotovoltaicos (bajo el vuelo de los paneles), realizándose exclusivamente aquellos desbroces de vegetación espontánea que resulten imprescindibles para implantar los seguidores. Las cimentaciones mediante hormigonado de los seguidores solares se limitarán al mínimo imprescindible, de acuerdo con los resultados del necesario estudio geotécnico que se incorpore al proyecto constructivo. Se adoptarán medidas preventivas del arrastre de sedi-



mentos durante la fase de obra, como la disposición de barreras físicas, especialmente en las proximidades de los cauces y en las áreas de mayor pendiente y riesgo erosivo.

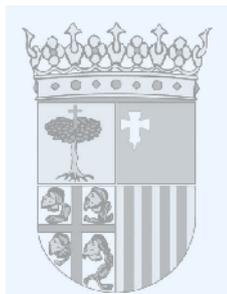
12.5. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

12.6. Los rincones en el interior del vallado que no sean utilizados en fase de explotación deberán ser restaurados con especies herbáceas, para lo cual se elaborará un Plan de Restauración Ambiental que deberá ser ejecutado al finalizar las obras. Para ello se podrá realizar la siembra mediante roturación con especies autóctonas. Se podrá realizar el extendido de la tierra vegetal procedente del despeje y desbroce, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Estos terrenos recuperados se incluirán en un Plan de Restauración Ambiental que deberá redactarse y aplicarse a la finalización de las obras y que deberá estar contemplado en el plan de vigilancia ambiental, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

12.7. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillo, romero, retama, espino negro, sabina, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se emplearán los árboles leñosos (almendros y olivos) presentes en las fincas a ocupar por el proyecto mediante su trasplante. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

12.8. El vallado perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y/o media del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. En caso de que alguna zona del vallado registre mayor incidencia en colisiones, se dispondrá doble fleje en la parte superior y a media altura del vallado. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

12.9. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.



12.10. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se construirán dos bebederos-balsetes de fauna, que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto, cuya profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. Se acordará con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la mejor ubicación para la instalación de un primillar (consistente en un edificio compuesto por una serie de cajas-nido) y el establecimiento de una nueva colonia de cernícalo primilla mediante la técnica de hacking o cría campestre.

12.11. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción del parque fotovoltaico, siguiendo el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO), se desarrollará y aplicará una Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las aves esteparias en un superficie equivalente a la ocupada por los módulos fotovoltaicos, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la PFV indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación.

Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de mediana larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del “Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias” (Giralt et al, 2018).

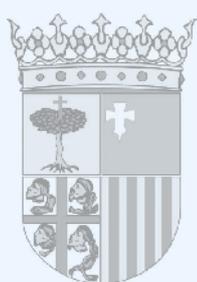
El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

1. Las medidas descritas en los condicionados 12.10 y 12.11 de la Fauna deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

2. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

3. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican,



podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

5. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

6. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. Los contenedores de plástico y cartón se dispondrán con una red que evite su dispersión por el viento. Los plásticos, cartones y flejes de los embalajes de los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipos serán inmediatamente retirados y clasificados en sus contenedores correspondientes. Periódicamente y de forma especialmente rigurosa al finalizar la fase de construcción, se realizará una batida de limpieza en la planta fotovoltaica y en los campos adyacentes para retirar cualquier residuo que haya podido acumularse o dispersarse.

7. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Se desmantelará las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

10. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Tal y como indica el promotor en su Estudio de impacto ambiental, el plan de vigilancia ambiental incluirá la fase de construcción, la fase de explotación hasta el final de la vida útil de la planta fotovoltaica y la fase de desmantelamiento.

Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

11.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna rapaces



y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (alcaraván, ganga ibérica, ganga ortega y sisón), cernícalo primilla, águila-azor perdicera. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

11.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

11.3. Se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies puestas en barbecho como medida complementaria de la planta. De la misma manera, se comprobará la ocupación y uso de las medidas en primillares a proponer por el promotor.

11.4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, las balizas salvapajaros, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

11.5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

11.6. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

11.7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

12. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos



de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 28 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Ginebrosa” en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0186/2020.

Número exp SP: G-SO-Z- 205/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa.

Con fecha 5 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 19, SL, con NIF B71354690, y con domicilio social en Polígono Industrial Santos Justo y Pastor, s/n, 31510 Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Ginebrosa” de potencia instalada 49,14 MW, para lo cual presenta el anteproyecto “Anteproyecto parque fotovoltaico La Ginebrosa 40 MW/50 MW”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en la SET La Ginebrosa, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0186/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z- 205/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 27 de julio de 2022, la sociedad Planta Solar Opde 19, SL, presenta una Adenda al Anteproyecto del parque fotovoltaico La Ginebrosa en la que modifica la potencia de los módulos y de los inversores.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Ginebrosa”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z- 205/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021.
- El Periódico de Aragón, en fecha 8 de abril de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Fuendetodos, que no emite informe.



- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite informe el 24 de abril de 2021, en el que realiza una descripción de los antecedentes, propuesta de los proyectos, su ubicación, el planeamiento vigente y la normativa aplicable, indicando que Azuara cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 31 de marzo de 2006. Por su parte Fuendetodos cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 16 de enero de 2013. Las Normas Urbanísticas se publicaron en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 47, de 27 de febrero de 2013. Señala que las instalaciones fotovoltaicas se sitúan en Suelo No Urbanizable Genérico Común de Azuara, señalando que la regulación de uso expresa que en suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Urbanística de Aragón, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural. Indica que una parte de la Planta Solar Fotovoltaica “La Ginebrosa” se desarrolla en suelo no urbanizable genérico y otra parte lo hace dentro de los límites territoriales del Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco”, suelo que debe ser considerado, a efectos urbanísticos, como suelo no urbanizable especial de carácter reglado. La parte restante se proyectado en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Azuara, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, siempre y cuando se cumplan las distancias de los cerramientos del Parque fotovoltaico a los caminos que no se ha podido comprobar por falta de datos en la documentación de proyecto. La parte del proyecto de la PFV que se desarrolla en Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco”, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, “La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.” Al respecto, indica que el interés público en las instalaciones de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las propias características de las instalaciones. Concluye que, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística señalada, con carácter Excepcional, podrán autorizarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural, sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el correcto régimen limitativo establecido en el planeamiento o legislación sectorial. Señalado lo anterior, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de planta fotovoltaica propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos. Por lo que se refiere a la parte de la Línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos, proyectada en el término municipal de Fuendetodos, no se encuentran inconvenientes desde el punto vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe el 11 de mayo de 2021, en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes, revisar la documentación aportada, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético y estrategia aragonesa de cambio climático, concluye que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Especifica que el promotor no ha evaluado los efectos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos e infraestructuras existentes en el ámbito de estudio. Si bien el informe menciona algunas de estas infraestructuras, la valoración presentada se limita casi exclusivamente a la elaboración de un mapa de visibilidad conjunta de los parques PFV “La Ventolera” y PFV “La Ginebrosa”. Recomienda que para el análisis sobre el impacto visual se considere un radio de 10 km tomado desde la perimetral del conjunto de las instalaciones



y teniendo en cuenta la totalidad de los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona, con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio. Añade que debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, creación de empleo y actividades económicas en la zona de implantación. Incide en que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat y que son significativos los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, añadiendo que las luminarias en el entorno pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Concluye con que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Concluye con el deseo de esa Dirección General, de trasladar la preocupación sobre el futuro de este territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 25 de junio de 2021, donde acuerda informar la actuación y formula una serie de consideraciones, indicando que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península; que deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el análisis de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km; que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud y una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Este Organismo acuerda, además, mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación; dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 8 de noviembre de 2021, indicando que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, si bien, en la documentación analizada del proyecto "Planta Fotovoltaica La Ginebrosa y sus infraestructura de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza)" se contemplan medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona.



- EDistribución Redes Digitales, que informa que se producen dos afecciones, proximidad de la Planta FV La Ginebrosa con la LAAT 132 kv D/C Fuendetodos-Seccionamiento Azuara-Clariana, propiedad de EDistribución y cruzamiento de la Línea Subterránea 132 kv SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos Colectora, con LAAT 132 kv Fuendetodos -Seccionamiento Azuara y que ambas afecciones se ajustan al Real Decreto 223/08 y al Real Decreto 1955/2000, por lo que da la conformidad a la autorización solicitada.

- EDP Renovables, que no emite condicionado.

- INAGA Vías Pecuarias, que informa el 14 de abril de 2021, que las instalaciones proyectadas afectan a la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominada "Vereda de Fuendetodos a Moyuela", en el término municipal de Azuara (Zaragoza). Por ello, el promotor ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Informa también que se afecta también al Monte de utilidad pública número 301 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado "Blanco", de titularidad del Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza) y sito en el término municipal de Azuara. Señala que no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatarse que existe viabilidad física de ubicación de las instalaciones del parque solar fotovoltaico en terrenos ubicados fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública, especificando que, en concordancia con el art 19 de la Ley de Montes de Aragón, la ubicación pretendida para el parque solar fotovoltaico solo es viable, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de Aragón, si dichos terrenos se desafectan de su carácter demanial.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que indica una afección a la carretera A-2305 por el acceso a la instalación, pero no precisa actuación de mejora sobre el mismo. Solicita también la presentación de la documentación adicional y manifiesta que da su conformidad condicionada a la presentación de la documentación requerida con anterioridad a la construcción, así como que se soliciten las autorizaciones perceptivas, relativas a la afección de la vía.

- Desarrollos Eólicos Las Majas IV, SL, que no emite condicionado.

- Tauste Energía Distribuida, SL, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 19, SL, para su conocimiento y conformidad. El 15 de julio de 2021 se reciben las respuestas del promotor a los distintos informes y condicionados. En lo que respecta al condicionado de Área Técnica, Montes, Caza y Pesca del INAGA, el promotor indica la conformidad al mismo, indicando que, con respecto a la afección al Monte de Utilidad Pública número 301 denominado Blanco, Planta Solar Opde 19, SL, va a estudiar la viabilidad física y técnica de reubicación de los seguidores del PFV La Ginebrosa fuera de los límites del MUP 301.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Energías Renovables de Nereida, SL con fecha 28 de mayo de 2021 alega que es la promotora del proyecto de ejecución "Línea Aérea DC A 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos" y del proyecto de ejecución SET "Cámara" 30/400 kV. Y que estas infraestructuras tienen por objeto evacuar en la Subestación "Fuendetodos (REE) 400kV" la energía producida por las plantas fotovoltaicas "Guadalupe I", "Guadalupe II", "Ilio I", "Ilio II" y "Loreto I" y por los parques eólicos "La Tosquilla", "Guadalopillo" y "El Bailador", todas actualmente en tramitación para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción. Señala que existen afecciones entre ambos proyectos por cruzamiento entre los apoyos número 1 y 14 de la línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas "La Ginebrosa" y "La Ventolera" y "LAAT 400 kV SET Cámaras - SET Promotores Fuendetodos 400 kV" entre sus apoyos número 92 y 104. Además de afectarse los apoyos de la LAAT 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos 400 kV entre el número 91 y el número 98 por la zona vallada del PFV La Ginebrosa. Señala que, por parte de Energías Renovables de Nereida, SL, existe la voluntad de intentar compatibilizar ambos proyectos. Habiendo comunicado a Planta Solar Opde 19, SL, la existencia de esta afección, la cual se encuentra bajo estudio por las dos partes, buscando compatibilizar ambas infraestructuras, solicitando que se tome conocimiento del proyecto "LAAT DC 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos", tramitado ante el Servicio Provincial de Industria de Teruel del Gobierno de Aragón en el expediente TE-SP-ENE-AT-2020-008, intentando compatibilizar ambos proyectos.

- Ansar, con fecha 20 de mayo de 2021, alega que solicita que las instalaciones La Ginebrosa y La Ventolera sean tramitadas por la AGE por ser un único proyecto fraccionado ar-



tificiosamente. También solicita que se deniegue la instalación del parque solar La Ventolera en cuanto no se haga un análisis real de alternativas y estudios de campo detallados y de ciclo anual completo de los elementos naturales amenazados y catalogados, que permitan dilucidar las afecciones del proyecto tanto aisladamente como en acumulación y sinergia con el desarrollo renovable de la zona. Y, por último, que se le reconozca la condición de interesado.

- Ansar, con fecha 9 de julio de 2021, alega que solicita que se acuerde inmediata suspensión de los procedimientos administrativos referidos en el cuerpo del presente escrito, así como en su caso la de las obras de ejecución o la explotación del proyecto, al menos en tanto se acuerde la inhibición en favor del órgano materialmente competente de la Administración General del Estado para el conocimiento y tramitación del expediente de referencia.

- Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, SL, con fecha 24 de mayo de 2021, alega que el parque eólico “Las Majas” ve afectada su implantación por la presencia de la planta solar fotovoltaica que se proyecta “Ginebrosa”, así como su infraestructura de evacuación. Dicho parque fotovoltaico ubica módulos e instalaciones auxiliares en la zona ocupada por parque eólico “Las Majas”, afectando directamente al aerogenerador LM-07, además de a varios tramos de la red de media tensión y caminos internos del parque eólico.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Planta Solar Opde 19, SL, las alegaciones recibidas. En fecha 8 y 13 de julio de 2022, se recibe por parte del promotor sendos acuerdos con Hispánica de Desarrollos Eólicos Energéticos Sostenibles, SL, y con Energías Renovables de Nereida, SL, para compatibilizar las instalaciones con las que se presentan afecciones (PFV La ventolera, PFV La Ginebrosa y la evacuación de ambas).

El Servicio Provincial analiza las alegaciones presentadas:

- Condicionado de INAGA, área vías pecuarias y MUP: la instalación objeto de este informe afecta al MUP número 301, el promotor deberá reubicar las placas que invaden dicho Monte y reflejar dicho cambio en el proyecto de ejecución, que se deberá presentar para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción.

- Alegaciones de Energías Renovables de Nereida, SL, y de Hispánica de Desarrollos Eólicos Energéticos Sostenibles, SL, el promotor presenta sendos acuerdos para compatibilizar las instalaciones. Las modificaciones contempladas en ese acuerdo deberán reflejarse en el proyecto de ejecución que se deberá presentar para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción.

- Alegaciones presentadas por Ansar, en la parte que concierne a la instalación de la PFV La Ginebrosa, indicar que:

1. La PFV La Ginebrosa tiene admisión a trámite por acuerdo de 25 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte, de cada una de las instalaciones, se está tramitando de manera independiente.

2. Consta en el expediente una resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 26 de octubre de 2021 en el que se desestimaban las reclamaciones interpuestas a Ansar en lo referente a la competencia.

Por tanto, no procede la inhibición solicitada y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En cuanto a la condición de interesado, este Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a Ansar como interesado y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente establecidas.

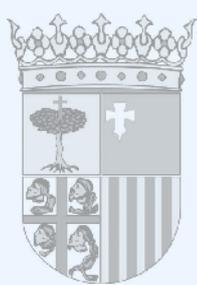
Vistos los informes emitidos y la respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Anteproyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Anteproyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al anteproyecto “Anteproyecto parque fotovoltaico La Ginebrosa 40 MW / 50 MW”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El anteproyecto de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de octubre de 2020, y número de visado VD03423-20A.



La Adenda al anteproyecto de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de julio de 2022, y número de visado VD02671-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 17 de mayo de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de expediente Inaga 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de fecha 29 de junio de 2022.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 29 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 29 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar La Ginebrosa precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET La Ginebrosa 30/132 kV: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307 de la provincia de Zaragoza).
- LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307 de la provincia de Zaragoza).
- SET Colectora Fuendetodos 132/400 kV: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021 005 de la provincia de Zaragoza).
- LAAT 400 kV SET Colectora Fuendetodos - SET Fuendetodos: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021 005 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 26 de agosto de 2022, del Director de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307).
- Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos 400 kV, promovido por Fernando Sol, SL B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distri-



bución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación “La Ginebrosa” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de fecha 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de expediente Inaga 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de fecha 29 de junio de 2022.

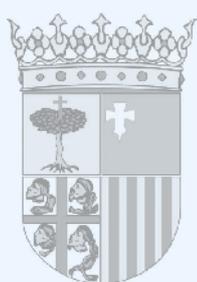
- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 16 de diciembre de 2020, remitido por Red Eléctrica de España, SAU, al IUN de Fuendetodos 400 kV (Ref: DDS.DAR.20_4231), en el que la planta fotovoltaica La Ginebrosa de 40 MW (código de proceso: RCR_1198_19), dispone de permiso de acceso y conexión previo.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 29 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 19, SL, para la planta fotovoltaica “La Ginebrosa”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en la SET La Ginebrosa.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 19, S.L.
CIF:	B71354690
Domicilio social promotor:	Polígono Industrial Santos Justo y Pastor s/n, 31510 Fustiñana (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica:	La Ginebrosa
Ubicación de la instalación:	Polígonos 3, 4, 5 y 7, varias parcelas del término municipal de Azuara y polígonos 13 y 14, varias parcelas del término municipal de Fuendetodos
Superficie:	153,51 ha
Nº módulos/Potencia pico:	101.916 módulos de 530 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	54,01548 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	12 inversores de 4,095 MW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	49,14 MW
Potencia instalada (1)	49,14 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	Tres circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en la SET La Ginebrosa
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintiún millones cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y dos euros. (21 415 642 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(2) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	672017	4576296
2	672057	4576263
3	672090	4576309
4	672113	4576303
5	672107	4576226
6	672094	4576145
7	672094	4576122
8	672100	4576105
9	672115	4576081
10	672164	4576027
11	672186	4575982
12	672197	4575972
13	672218	4575960
14	672300	4575854
15	672348	4575830
16	672432	4575825
17	672566	4575773
18	672639	4575719
19	672675	4575709
20	672754	4575696
21	672868	4575664
22	672901	4575643
23	672932	4575668
24	673038	4575664

25	673315	4575549
26	673357	4575486
27	673334	4575471
28	673368	4575422
29	673324	4575357
30	673191	4575373
31	673124	4575387
32	673066	4575406
33	673001	4575422
34	672907	4575452
35	672862	4575464
36	672833	4575460
37	672788	4575462
38	672750	4575470
39	672714	4575471
40	672658	4575467
41	672525	4575443
42	672493	4575436
43	672351	4575382
44	672262	4575344
45	672227	4575322
46	672176	4575263
47	672147	4575236
48	672133	4575216
49	672013	4575094

50	671988	4575073	76	673993	4575365
51	671957	4575056	77	673930	4575379
52	671939	4575117	78	673895	4575395
53	671898	4575236	79	673763	4575476
54	671885	4575293	80	673679	4575501
55	671870	4575336	81	673626	4575501
56	671849	4575368	82	673597	4575531
57	671822	4575469	83	673557	4575493
58	671799	4575532	84	673501	4575497
59	671785	4575586	85	673417	4575632
60	671769	4575665	86	673338	4575747
61	671738	4575787	87	673312	4575795
62	671707	4575874	88	673287	4575817
63	671829	4576094	89	673217	4575824
64	671848	4576086	90	673238	4575898
65	671881	4576115	91	673221	4575964
66	671909	4576124	92	673214	4576036
67	671927	4576166	93	673289	4576104
68	671940	4576173	94	673890	4576095
69	671944	4576185	95	673895	4575946
70	671916	4576199	96	673949	4575629
71	671913	4576214	97	673944	4575627
72	671934	4576273	98	673952	4575585
73	671954	4576310	99	673958	4575574
74	672017	4576296	100	673999	4575333
75	673958	4575574			

101	674005	4575294	127	673794	4574970
102	674121	4575213	128	673718	4575015
103	674178	4575095	129	673692	4575037
104	674077	4575085	130	673605	4575079
105	674063	4575030	131	673600	4575083
106	674042	4575024	132	673550	4575173
107	673986	4575043	133	673531	4575201
108	673969	4575063	134	673411	4575329
109	673960	4575092	135	673483	4575352
110	673924	4575161	136	673547	4575400
111	673850	4575247	137	673612	4575430
112	673827	4575271	138	673668	4575484
113	673816	4575305	139	673676	4575484
114	673790	4575306	140	673770	4575452
115	673752	4575278	141	673814	4575421
116	673768	4575208	142	673898	4575373
117	673738	4575192	143	673999	4575333
118	673691	4575177	144	672786	4575445
119	673711	4575161	145	672814	4575443
120	673723	4575134	146	672872	4575443
121	673761	4575107	147	672905	4575435
122	673790	4575069	148	672942	4575422
123	673826	4575058	149	672996	4575406
124	673881	4574995	150	673062	4575389
125	673908	4574988	151	673120	4575370
126	673923	4574950			

152	673203	4575353	178	672962	4575275
153	673273	4575347	179	672916	4575311
154	673321	4575338	180	672854	4575326
155	673354	4575324	181	672846	4575312
156	673372	4575321	182	672842	4575287
157	673394	4575325	183	672845	4575246
158	673424	4575296	184	672855	4575209
159	673402	4575251	185	672829	4575219
160	673395	4575224	186	672822	4575255
161	673390	4575167	187	672749	4575308
162	673381	4575139	188	672727	4575332
163	673353	4575144	189	672710	4575362
164	673291	4575218	190	672684	4575398
165	673291	4575243	191	672609	4575423
166	673269	4575269	192	672587	4575436
167	673247	4575281	193	672655	4575446
168	673201	4575295	194	672682	4575452
169	673160	4575322	195	672714	4575454
170	673142	4575324	196	672747	4575452
171	673117	4575319	197	672786	4575445
172	673083	4575300	198	672340	4576061
173	673077	4575286	199	672375	4576050
174	673078	4575245	200	672396	4576053
175	673030	4575203	201	672481	4576037
176	672988	4575226	202	672531	4576006
177	672975	4575257			

203	672613	4575995
204	672656	4575901
205	672567	4575901
206	672521	4575869
207	672447	4575916
208	672405	4575902
209	672331	4575930
210	672277	4575954
211	672241	4575966
212	672205	4575982
213	672196	4575992
214	672184	4576021
215	672173	4576036
216	672125	4576089
217	672111	4576110
218	672107	4576124
219	672108	4576151
220	672127	4576256
221	672181	4576196
222	672170	4576141
223	672226	4576112
224	672308	4576085
225	672340	4576061
226	672432	4575191
227	672345	4575188
228	672337	4575211

229	672329	4575287
230	672302	4575342
231	672357	4575366
232	672498	4575419
233	672511	4575422
234	672526	4575416
235	672528	4575373
236	672539	4575328
237	672544	4575259
238	672543	4575235
239	672478	4575223
240	672462	4575195
241	672432	4575191
242	674155	4575444
243	674105	4575431
244	674070	4575558
245	674045	4575661
246	674031	4575755
247	674020	4575801
248	674090	4575809
249	674133	4575561
250	674155	4575444



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 101.916 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19C.20. Los módulos irán montados en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Para el inversor y el transformador se van a instalar Estaciones de Potencia Gamesa PVS4100 UEP y PVS8200 UEP (o similar). En total serán 6 Estaciones PVS4100 UEP y 3 Estaciones PVS8200 UEP. Además, las Estaciones de Potencia contienen las cabinas y apartamentada de alta tensión.

Características Estaciones de Potencia PVS8200 UEP:

- Dos inversores de 4,095 MW.
- Un transformador 8,182 MVA 0,6/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- La conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RHZ1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Características Estaciones de Potencia PVS4100 UEP:

- Un inversor de 4,095 MW.
- Un transformador 4,091 MVA 0,6/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- La conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RHZ1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia mediante el Power Plant Controller ubicado en la sala de celdas de la SET La Ginebrosa 30/132 kV.

Los cables a utilizar desde las placas hasta las cajas de seccionamiento y protección (CSP) serán de cobre 2x1x6 y/o 10 mm² de sección, tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K, con aislamiento 1,8 kV en continua.

En los tramos de las CSP al inversor se utilizará cable de aluminio 2x2x240/300/400 mm² de tipo XZ1 con aislamiento 0,6/1 kV e irá directamente enterrado en zanja, excepto en los cruces que irá entubado.

La conexión entre los inversores y los transformadores de potencia se realizará mediante cables XLPE de sección adecuada a la corriente a transportar.

Desde los centros de transformación parten 3 circuitos de líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, de 30 kV, con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150/240/400 mm² Al con final en las cabinas de la SET La Ginebrosa.

Segundo.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente para la obtención de la Autorización administrativa de Construcción, que se remitirá al Servicio Provincial correspondiente, será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de fecha 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de expediente Inaga 500201/01/2021/07950), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 29 de junio de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

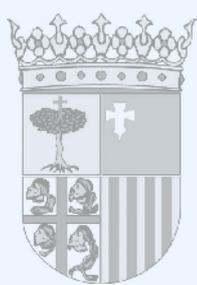
Cuarto.— La autorización administrativa previa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de las plantas solares fotovoltaicas Torrero 1, Torrero 2 y Torrero 3 y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por lasol Generación 4, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/06822).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido lasol Generación 4, SL, en el término municipal de Zaragoza, relativo al proyecto de las plantas solares fotovoltaicas Torrero 1, Torrero 2 y Torrero 3, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.— El Secretario General Técnico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR47/M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de octubre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

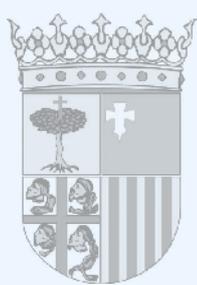
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR47/M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alfamén	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Estadilla	Huesca	2022	1 Trimestre
Montalbán	Teruel	2022	1 Semestre
Oliete	Teruel	2022	2 Trimestre
Salas Bajas	Huesca	2022	1 Trimestre
Sástago	Zaragoza	2022	2 Trimestre
Tamarite de Litera	Huesca	2022	1 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2022EROR49/M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de octubre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

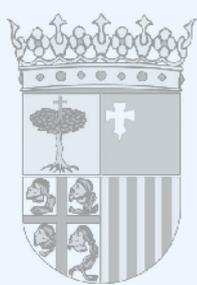
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.

ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR49/M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Grisén	Zaragoza	2022	1 Semestre
Perdiguera	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 2 Trimestre
Velilla de Ebro	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 2 Trimestre

csv: BOA20220926023



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR48/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de octubre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

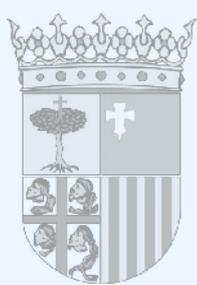
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR48/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguarón	Zaragoza	2020	5 Bimestre - 6 Bimestre
Alhama de Aragón	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Altorricón	Huesca	2020	2 Semestre
Joyosa, La	Zaragoza	2021	2 Semestre
Mallén	Zaragoza	2021	2 Semestre
Villarroya de la Sierra	Zaragoza	2021	Anual
Zaida, La	Zaragoza	2021	3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR50/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de octubre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR50/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Chodes	Zaragoza	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Morés	Zaragoza	2019	1 Trimestre - 2 Trimestre
Munébrega	Zaragoza	2019	1 Trimestre - 4 Trimestre
Piedratajada	Zaragoza	2020	Anual
Plan	Huesca	2019	Anual
Saravillo	Huesca	2020	Anual
Torrecilla de Alcañiz	Teruel	2020	2 Semestre
Valtorres	Zaragoza	2019	1 Trimestre - 4 Trimestre
Villahermosa del Campo	Teruel	2021	Anual
Zoma, La	Teruel	2019	Anual



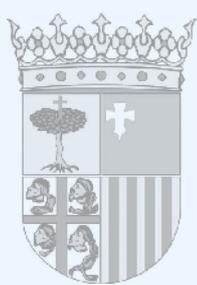
AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a información pública del proyecto-dibujo de escudo y bandera del municipio.

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de septiembre de 2022, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el proyecto-dibujo de escudo y bandera de este municipio que fue encargado a D. Andres J. Nicolas-Minue Sanchez, historiador y especialista en heráldica.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://loporzano.sedipualba.es>.

Loporzano, 20 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Jorge Luis Bail.



AYUNTAMIENTO DE ROBRES

ANUNCIO del Ayuntamiento de Robres, de exposición pública del expediente y documentación relativa a la aprobación inicial de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana y Estudio Ambiental Estratégica Simplificada de Robres.

El Pleno del Ayuntamiento de Robres, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente:

La modificación aislada número 1 de su Plan General de Ordenación Urbana, que consiste en adecuar el límite del suelo urbano y el ámbito del suelo urbano no consolidado denominado "PE-2", a la realidad del grado de urbanización de los diferentes suelos, lo que permitiría dotar a la propiedad del suelo de la adecuada seguridad jurídica habida cuenta del grado de consolidación que se observaba en gran parte del PE-2 en vigor, dada la existencia de los servicios urbanísticos legalmente exigibles para ello en el vigente Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Y su Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Dichos documentos quedan sometidos a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Robres, 19 de septiembre de 2022.— La Alcaldesa, Olga Brosed Huerto.

